



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MEXICO



FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN

“PROCESO DE LA VISITA DOMICILIARIA EN UNA
PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD DE
ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES”

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADA EN CONTADURIA
P R E S E N T A N:
DUARTE VAZQUEZ MARISELA
QUINTANA GUERRERO GABRIELA
ZAVALA NOVA ANA

ASESOR:

C.P. JUAN CORTES GUTIERREZ

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEX.

1995

FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXÁMENES PROFESIONALES

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

DR. JAIME KELLER TORRES
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLÁN
P R E S E N T E .

AT'N: Ing. Rafael Rodríguez Ceballos
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la F.E.S. - C.

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS TITULADA:
" Proceso de la Visita Domiciliaria en una Persona Física con Actividad de Arrendamiento de Bienes Inmuebles".

que presenta la pasante: Marisela Duarte Vázquez
con número de cuenta: 9061666-0 para obtener el TÍTULO de:
Licenciada en Contaduría

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXÁMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E .

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuatitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 29 de agosto de 1995

PRESIDENTE	<u>CP José Luis Covarrubias Guerrero</u>
VOCAL	<u>LC Juan Cortés Quiérez</u>
SECRETARIO	<u>LC José Francisco Astorga y Carneón</u>
PRIMER SUPLENTE	<u>LC Rafael Delgado Colón</u>
SEGUNDO SUPLENTE	<u>LC Francisco Alcántara Salinas</u>



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

DR. JAIME KELLER TORRES
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN
P R E S E N T E .

AT'N: Ing. Rafael Rodríguez Ceballos
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la F.E.S. - C.

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS TITULADA: "Proceso de la Visita Domiciliaria en una Persona Física con Actividad de Arrendamiento de Bienes Inmuebles".

que presenta la pasante: Gabriela Quintana Guerrero
con número de cuenta: 8739086-1 para obtener el TITULO de:
Licenciada en Contaduría

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E .

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuatitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 29 de agosto de 1995

PRESIDENTE	<u>CP José Luis Covarrubias Guerrero</u>
VOCAL	<u>LC Juan Cortés Gutiérrez</u>
SECRETARIO	<u>LC José Francisco Astorga y Carreón</u>
PRIMER SUPLENTE	<u>LC Rafael Delgado Colón</u>
SEGUNDO SUPLENTE	<u>LC Francisco Alcántara Salinas</u>



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

C. U. N. A. M.
FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES CUAUTITLAN

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

DR. JAIME KELLER TORRES
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN
P R E S E N T E .

AT'N: Ing. Rafael Rodríguez Ceballos
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la F.E.S. - C.

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS TITULADA:
" Proceso de la Visita Domiciliaria en una Persona Física con Actividad de Arrendamiento de Bienes Inmuebles "

que presenta la pasante: Ana Zavala Nova
con número de cuenta: 7615576-7 para obtener el TITULO de:
Licenciada en Contaduría

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E .
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx.. a 29 de agosto de 195

PRESIDENTE	<u>CP José Luis Covarrubias Guerrero</u>
VOCAL	<u>LC Juan Cortés Gutiérrez</u>
SECRETARIO	<u>LC José Francisco Astoriza y Carreón</u>
PRIMER SUPLENTE	<u>LC Rafael Delgado Colón</u>
SEGUNDO SUPLENTE	<u>LC Francisco Alcántara Salinas</u>

**UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MEXICO
FES- CUAUTITLAN**

A ti que nos brindaste la oportunidad de pertenecer a la máxima casa de estudios y culminar con el estudio de una carrera.

A TODOS NUESTROS PROFESORES

Que con sus enseñanzas y conocimientos nos han ayudado a la superación profesional.

AL PROFESOR C.P. JUAN CORTES GTEZ.

Por su colaboración y asesoría para el buen desarrollo de este trabajo, dándonos la crítica necesaria para la mejor realización del mismo.

A NUESTRA INSTITUCION LABORAL

Por la gran oportunidad que nos brindó para el desarrollo de éste trabajo y así lograr una de nuestras metas

MARICELA, GABRIELA Y ANA

A DIOS

Por haberme dado la vida
y darme la alegría de realizar
una de mis metas en la vida

A MIS PADRES

Gabriel por enseñarme que todo
en la vida se puede realizar si se
tiene perseverancia, amor al trabajo
y fé en DIOS, por ser mi ejemplo
a seguir, por haberme dado tu
tiempo y amor, en donde quiera
que estes. . . TE QUIERO

Dominga por todo el amor y apoyo
que me demuestras día con día, por
la tolerancia que me tienes, por los
desvelos que te ocasione por lograr
lo que ahora te dedicó a tí MAMI.

A MIS HERMANOS

Por haberme dado el apoyo
económico y moral para lograr
lo que ahora estoy realizando
porque a pesar de todas las
cosas siempre estamos juntos.

A MIS AMIGOS Y COMPAÑEROS

Porque con sus consejos, alientos y
contagios de alegría me motivaron a
realizar esta meta.

FALLA DE ORIGEN

A MANUEL

Por ser mi gran amigo, que me da confianza,
seguridad, a poyo y por ser la persona
a quien amo.

MARISELA

A TI SEÑOR:

Por las bendiciones que me das,
y lograr ésta una de mis metas.

A MIS PADRES:

Rogelio y Enriqueta por su gran amor, dedicación en sus cuidados, enseñanza, sacrificio, apoyo y confianza brindada. Por el sólo hecho de ser mis padres.

A MIS HERMANOS:

Erika y Rogelio por ser mis compañeros de juegos, estudios e ilusiones.

A MIS ABUELOS:

Por su cariño, consejo, apoyo, ejemplo de perseverancia y superación.

A mis amigos y compañeros por permitirme compartir parte de su vida.

GABRIELA

A DIOS:

Quien me ha dado la fuerza,
el deseo de seguir adelante,
y lograr una más de mis metas

A MI PADRE

Que donde quiera que estes
siempre me protejes.

A MI MADRE

Por todos los esfuerzos y
sacrificios que tuviste para
sacarnos adelante tratando
de darnos lo mejor y por
el amor y orgullo que te
tengo.

A MI ESPOSO

Por ese amor que nos une, el
cual me dá fuerzas para seguir
superándome, por el apoyo y
confianza brindada así como
el impulso otorgado para mi
superación y por creer en mi.

A MIS PEQUEÑOS

Por esos momentos que
no he podido disfrutar con
ustedes, así como de la
paciencia que han tenido y
por ese gran amor que les
tengo ya que son mi razón
de vivir. LOS AMO

A MIS HERMANOS

Por la confianza que me han tenido
y por el apoyo que siempre he
recibido de ustedes, así como del
gran amor que nos une.

A MIS COMPAÑEROS Y AMIGOS

Que me alentaron y colaboraron
con mi objetivo trazado.

ANA

**PROCESO DE LA VISITA DOMICILIARIA EN UNA
PERSONA FISICA CON
ACTIVIDAD DE ARRENDAMIENTO DE BIENES
INMUEBLES**

INDICE

PAG.

INTRODUCCION

CAPITULO I.- GENERALIDADES

1.1 ANTECEDENTES	2
1.2 CONCEPTO DE AUDITORIA FISCAL	7
1.2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORIA FISCAL	8
1.2.2 CARACTERISTICAS DE LA AUDITORIA FISCAL	9
1.2.3 TECNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA FISCAL	9
1.2.4 NORMAS DE AUDITORIA	13
1.3 ORIGEN DE LA PROGRAMACION DE AUDITORIA	15

CAPITULO II. FACULTADES DE LAS AUTORIDADES

2.1 FUNDAMENTO LEGAL	22
2.2 LA ORDEN DE VISITA	25
2.3 REGLAS SOBRE LA VISITA	29
2.4 OBLIGACIONES DE LOS VISITADOS	33
2.5 REGLAS PARA LA VISITA DOMICILIARIA	37
2.6 PLAZO EN QUE DEBERA CONCLUIRSE LA VISITA	41
2.7 CONCLUSION ANTICIPADA DE LA VISITA	43

CAPITULO III PROCESO DE LA VISITA DOMICILIARIA EN UNA PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES

3.1 INICIO DE LA VISITA	46
3.2 IMPORTANCIA DE LA PLANEACION DE AUDITORIA	50

3.3 REVISION DE LAS PARTIDAS MAS IMPORTANTES EN ARRENDAMIENTO	53
3.4 SOLICITUD DE INFORMACION AL CONTRIBUYENTE Y PLAZOS PARA PRESENTARLA	63
3.5 SOLICITUD DE INFORMACION A OTRAS INSTITUCIONES Y APORTACION DE DATOS POR TERCEROS	66
3.6 IMPORTANCIA DE LOS HECHOS ASENTADOS EN LA ULTIMA ACTA PARCIAL	68
3.7 OPCION DEL CONTRIBUYENTE A LA AUTOCORREC- CCION	71
3.7.1 LEVANTAMIENTO DEL ACTA FINAL	73
3.7.2 LIQUIDACION	74
3.8 CARTA DE DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE AUDITADO	81
3.8.1 MEDIOS DE DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE AUDITADO	83
CASO PRACTICO	88
ANEXOS	211
CONCLUSIONES	224
BIBLIOGRAFIA	230

INTRODUCCION

LA GRAN IMPORTANCIA QUE EN LOS ULTIMOS AÑOS SE LES HA OTORGADO A LAS VISITAS DOMICILIARIAS, TANTO EN LAS PERSONAS MORALES COMO EN LAS PERSONAS FISICAS, COMO UN MEDIO DIRECTO DE ELEVAR LOS INGRESOS DEL FISCO FEDERAL Y CON ESTO TRATAR DE SOLVENTAR DE UNA MANERA EFICAZ EL GASTO PUBLICO DE LA NACION, DA COMO CONSECUENCIA LA NECESIDAD, TANTO A LOS CONTRIBUYENTES COMO LA AUTORIDAD, DE CONOCER CADA UNA DE LAS ETAPAS QUE INTEGRAN UNA VISITA DOMICILIARIA.

EL PRESENTE MATERIAL SIRVE DE REFERENCIA A TODAS AQUELLAS PERSONAS INTERESADAS CON EL TEMA, CON EL FIN DE FACILITAR LA COMPRESION DEL MISMO, DANDO A CONOCER A ESTUDIANTES, PROFESORES Y CUALQUIER PERSONA INTERESADA LOS PROCEDIMIENTOS A SEGUIR PARA LLEVAR A CABO LA REALIZACION DE UNA VISITA DOMICILIARIA DESARROLLADA POR PARTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, ASI COMO EL DE COMPROBAR QUE LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN LA FACULTAD EN RELACION A LAS NORMAS, TECNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA SON APLICABLES EN EL PROCESO DE UNA VISITA DOMICILIARIA.

ESTA INVESTIGACION CONTEMPLA LOS PROCEDIMIENTOS BASICOS DE UNA VISITA DOMICILIARIA, EN UNA FORMA SENCILLA Y CLARA

PARA SU COMPRESION, YA QUE ES CONVENIENTE PARA QUIENES TIENEN UNA FORMACION CONTABLE CONOZCAN LA PARTE FISCAL PUES SE PUDIERA PRESENTAR EN DETERMINADO MOMENTO LA NECESIDAD DE LLEVARLO A LA PRACTICA EN SU ACTIVIDAD FUTURA DEBIENDO MANEJAR LAS NORMAS LEGALES QUE RIGEN LA ACTIVIDAD FISCAL DEL ESTADO.

DENTRO DEL CAPITULO I SE PRESENTAN ASPECTOS GENERALES COMO SON: ANTECEDENTES, CONCEPTO, OBJETIVO, CARACTERISTICAS TECNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA FISCAL, ASI COMO EL ORIGEN DE LA PROGRAMACION DE LAS VISITAS DOMICILIARIAS.

EL CAPITULO II TRATA LO REFERENTE A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE REGULAN LAS FACULTADES QUE TIENE LA AUTORIDAD, ASI COMO LAS REGLAS QUE DEBERA DE OBSERVAR DICHA AUTORIDAD ANTES, EN EL PROCESO Y DESPUES DE LA VISITA DOMICILIARIA.

ASI MISMO, EN EL CAPITULO III TRATAREMOS EN ESPECIFICO EL DESARROLLO DE LA VISITA DOMICILIARIA, EL INICIO, LA PLANEACION, LA REVISION DE LAS PARTIDAS MAS IMPORTANTES EL RESULTADO DE DICHA REVISION Y LA OPCION QUE TIENE EL CONTRIBUYENTE A LA AUTOCORRECCION O EN SU CASO LA LIQUIDACION, ASI COMO DE LA CARTA DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE AUDITADO Y MEDIOS DE DEFENSA DEL MISMO.

DE IGUAL MANERA SE INCLUYE EN LA PARTE FINAL DE ESTE TRABAJO, UN CASO PRACTICO EN EL CUAL SE APLICAN LOS CONOCIMIENTOS EXPUESTOS CON ANTERIORIDAD EN LOS TRES PRIMEROS CAPITULOS ASI COMO SU EJEMPLIFICACION, TENIENDO COMO FINALIDAD LA MEJOR COMPRESION DE LO ANTERIORMENTE CITADO.

CAPITULO I

GENERALIDADES

1.1 ANTECEDENTES.

Hasta el año de 1959, la fiscalización era realizada por organizaciones independientes de cada una de las direcciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que tenía a cargo la administración de los diversos impuestos.

Así mismo, por Decreto presidencial del Lic. Adolfo López Mateos, el día 21 de abril de 1959, se crea la Dirección de Auditoría Fiscal Federal, dependiente de la Secretaría de Ingresos (S.S.I) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (S.H.C.P.), el cual fue publicado mediante Diario Oficial del 30 de abril de 1959, el cual establece el registro de Contadores Públicos en esta Secretaría para dictaminar sobre balances y declaraciones así como sus facultades de la misma.

Posteriormente el 10. de abril de 1967, el Código Fiscal de la federación en su artículo 2o. fracción IV, Deroga el Decreto del 21 de abril de 1959, el cual dio origen a la Dirección de Auditoría Fiscal Federal, sin embargo el artículo 3o. transitorio del mismo, le facultó a seguir ejerciendo su competencia y facultades.

El 14 de junio de 1971 entra en vigor el Reglamento de la Dirección de Auditoría Fiscal Federal el cual señala en su artículo 1o. que la Dirección de Auditoría Fiscal Federal es una dependencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dicho Reglamento fue expedido por el Presidente Luis Echeverría Álvarez el 4 de junio de 1971.

Durante 1972, el Presidente Luis Echeverría Álvarez lanzo la iniciativa de desconcentrar el Sector Público, siendo hasta el año de 1973 la desconcentración de la Subsecretaría de Ingresos mediante la creación de 13 Administraciones Fiscales Regionales, 10 a nivel nacional y 3 en el Distrito Federal delegándosele funciones que solo realizaba la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal, pero es el acuerdo publicado el 30 de junio de 1975 cuando se reglamentan sus facultades y limitaciones.

La ley Orgánica de la Administración Pública Federal entra en vigor el 1o. de enero de 1977, la cual en su artículo 31 los asuntos a cargo de la S.H.C.P. entre en ellos el relativo a Auditoría Fiscal. La Dirección General de Auditoría Fiscal Federal pasa a formar parte de la Subsecretaría de Inspección Fiscal.

El 23 de mayo de 1977 se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el cual señala, en su artículo 57, las funciones de la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal, así como las facultades de las Administraciones Fiscales Regionales en su artículo 85.

El 14 de junio de 1979, se expide el acuerdo 101-380 mediante el cual la Dirección de Auditoría Fiscal Federal se adscribe nuevamente a la subsecretaría de Ingresos.

El 31 de diciembre de 1979, se publica en el Diario Oficial de la Federación el nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público vigente a partir del 1o. de enero de 1980, señalando en su artículo 2o. la creación de la Dirección General de Fiscalización, que sustituye en sus funciones en forma mayoritaria a la anterior Dirección

General de Auditoría Fiscal Federal, estableciéndose dos programas de fiscalización, siendo estos Directo e Indirecto.

En ese mismo Reglamento se encuentra las facultades de la Dirección General de Fiscalización en su artículo 59, así como las facultades de las Administraciones Fiscales Regionales en su artículo 106, dentro de este, en su fracción X se les da facultad a dichas Administraciones a practicar VISITAS DOMICILIARIAS.

Mediante acuerdo 101-285 del 20 de julio de 1981, se adscriben orgánicamente las Administraciones Fiscales y Regionales, señalando su número, la circunscripción territorial y la sede. Dentro del mismo acuerdo en su artículo 8o. fracción II, limita a las Administraciones Fiscales Regionales en relación al Impuesto Sobre la Renta, el no poder revisar a sociedades mercantiles que hayan declarado ingresos acumulables superiores a cien millones de pesos. Así mismo con fecha 14 de mayo de 1982 en el Diario Oficial de la Federación se publica el acuerdo 101-161, reformando el acuerdo 101-285 de fecha 20 de junio de 1985 en su artículo 8o. fracción II, estableciendo que los ingresos acumulables podran exceder de quinientos millones de pesos.

A finales de 1986 entra en vigor un paquete de Reformas Fiscales en el cual se encuentra el programa de Cruzada Nacional contra la Evasión Fiscal que provoca una modernización y mejoramiento en el sistema de vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones fiscales. Así mismo se le otorga a las Administraciones Fiscales Regionales la facultad de revisar cualquier sociedad mercantil no importando el monto de los ingresos acumulables.

Durante 1988, se puso en marcha una nueva etapa de desconcentración Administrativa que dio lugar a la creación de las Coordinaciones de Administración Fiscal, que sustituyeron a las Administraciones Fiscales Regionales en 7 zonas geográficas y se estableció la creación de 45 Administraciones Fiscales Federales, 41 en el interior del país y 4 en el Distrito Federal: La Sur, Norte, Centro y la Oriente del Distrito Federal.

El 17 de enero de 1989, se expide un nuevo reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el que se creó una nueva Coordinación de Administración denominada Sur; quedando con ello un total de ocho Coordinaciones de Administración Fiscal.

En 1990, el día 30 de octubre se expide el Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, entre los cuales se dio continuidad al proceso de desconcentración, al crearse las Administraciones Fiscales Federales Especiales.

En el Diario Oficial del 25 de enero de 1993 se publica el Decreto que Modifica y Deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así mismo se señalan cambios de denominación: la Dirección de Auditoría Fiscal Federal, las Coordinaciones de Administración Fiscal Federal cambian a Administraciones Regionales y las Administraciones Fiscales Regionales se denominan Administraciones Locales, dividiéndose funcionalmente en Administraciones Locales de Recaudación, Administraciones Locales Jurídicas de Ingresos y Administraciones Locales de Auditoría Fiscal.

Así mismo la Administración Especial de Auditoría Fiscal pasa a depender de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal y se crean 20 nuevas Administraciones locales, quedando un total de 65.

Por otra parte se Deroga el artículo 111 que correspondía a las Administraciones Fiscales Federales y se adiciona el artículo 111-B que da origen a las Administraciones Locales de Auditoría.

En el Diario Oficial de la Federación del 15 de marzo de 1993, se publica el acuerdo que reforma el artículo por el que se señala el número, nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se da a conocer la fecha de inicio de actividades de las Administraciones Locales, mismo que entró en vigor el día siguiente a su publicación.

Mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 13 de octubre de 1993, se Reforma el artículo por el que se señala el número, nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Actualmente, en 1994 se continúa con la misma estructura Administrativa Fiscalizadora de 1993, a nivel Central se encuentra la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, a nivel desconcentrado hay 8 Administraciones Regionales de Auditoría Fiscal, siete al interior del país y 1 en zona metropolitana, con 65 Administraciones Locales de Auditoría Fiscal, de las cuales 59 corresponden al interior del país y 6 a la zona metropolitana.

1.2 CONCEPTO DE AUDITORIA FISCAL

Al respecto mencionaremos algunos conceptos de Auditoria Fiscal de acuerdo al criterio de diversos autores para extraer características esenciales de cada una de estas y plasmar un propio concepto.

a) Es la verificación del correcto y oportuno pago, mediante declaraciones de los diferentes impuestos y obligaciones fiscales de los contribuyentes, así como la verificación de las bases, factores, controles, trámites requisitos e interpretaciones técnicas y jurídicas para no salirse de lo establecido en las leyes, códigos y reglamentos, con el objeto de llegar a un dictamen Fiscal.

(C.P. JUAN RAMON SANTILLANA GONZALEZ)

b) Es el examen de control de las operaciones en los libros contables, documentación contabilizadora y documentos comprobatorios para determinar la exactitud de esta y así informar el resultado obtenido para su conocimiento del contribuyente, así como el fisco.

(C.P. EUGENIO SILVIO LAGUNA CRUZ)

c) La Auditoria Fiscal es aquella que practican las autoridades gubernamentales a fin de determinar la exactitud de las cifras contenidas en declaraciones de los contribuyentes así como de los impuestos.

(DICCIONARIO DE CONTABILIDAD POR E.M. FRANCO)

Tomando en cuenta estos conceptos y con base en la experiencia en el área de Fiscalización podemos establecer el siguiente concepto:

AUDITORIA FISCAL:

Es el examen de libros auxiliares y de mayor, pólizas, documentación comprobatoria de las operaciones, así como de las bases y los informes contables, para reunir pruebas palpables de las cifras contenidas en las declaraciones correspondientes, volumen e importe de las operaciones realizadas en el periodo a que se refieren las declaraciones de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las disposiciones que demuestren en cuanto y en qué, el auditado incurrió en quebrantamientos, irregularidades o fraudes.

1.2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORIA FISCAL

- Verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales a las que están afectos los contribuyentes de acuerdo a leyes establecidas.
- Crear conciencia en los contribuyentes de que en cualquier momento pueden ser revisados y que ninguno queda exento al cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Sancionar Administrativamente a los causantes, para tratar de disminuir la evasión fiscal.

1.2.2 CARACTERISTICAS DE AUDITORIA FISCAL

- 1.- El examen se lleva a cabo para verificar que las cifras contenidas en las declaraciones sean las correctas.
- 2.- Las declaraciones correspondientes se deben elaborar de conformidad con la información proporcionada por la contabilidad y las disposiciones fiscales aplicables al período.
- 3.- Reunir pruebas que demuestre, en su caso, que el auditado incurrió en irregularidades fiscales en esas declaraciones.

1.2.3 TECNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA FISCAL

Es necesario tener en cuenta los elementos básicos en una revisión, ya que en un momento dado, por medio de ellas el auditor podrá realizar en una forma sencilla la verificación de todas y cada una de las operaciones contenidas tanto en la declaración anual como en sus registros contables. Es por esto que las técnicas y los procedimientos de auditoría son un elemento fundamental para que el auditor desarrolle su labor con mayor calidad y eficiencia.

CONCEPTO DE TECNICAS DE AUDITORIA.- Las técnicas de auditoría son métodos o mecanismos que desarrolla el auditor, para reunir evidencia sobre la corrección de las descripciones y cuantificaciones de las operaciones realizadas por la empresa que constan en libros, informes contables y declaraciones.

CLASIFICACION.- Las técnicas de auditoría fiscal se dividen en dos tipos que son:

a) **Técnicas que Aportan Datos.-** De las operaciones o indicios de irregularidades ayudando a localizar fuentes, sitios en los que se pudiera localizar documentos, expedientes, libros etc. y son:

a.1) **Observación.-** Se comienza a efectuar desde el momento en que se llega a la empresa y durante el desarrollo de la auditoría, hasta el momento de conclusión de esta, con el propósito de que nos proporcione indicios fundados, pistas y cuantía de las operaciones reales del contribuyente.

a.2) **Análisis.-** Es la descomposición de un todo, en partes significativas u homogéneas. Esta técnica nos permite ver cual es la repercusión fiscal de la misma, nos permite conocer lo que según los libros fueron las operaciones llevadas a cabo y el importe de cada una de ellas analizando así cada uno de estos para comprobar la veracidad de estos.

a.3) **Escudriño.-** Esta técnica es bastante importante ya que se debe de poner toda la atención posible para lograr realizar un buen estudio de los elementos o factores de la planeación al inicio de la auditoría.

a.4) **Estudio.-** El estudio proporciona todos los factores de la planeación que existen dentro de la empresa y así saber que tipo de operaciones realiza y como debemos revisar sus operaciones.

a.5) **Investigación.-** En esta técnica se deberá acudir a la fuente de datos recabando la información posible por medio de la documentación comprobatoria que ampare determinada operación permitiendo así comprobar el tratamiento dado a dichas operaciones. Para que la aplicación de esta técnica sea exitosa se tiene que contar con la información completa para soportar lo que nos hace sospechar.

a.6) **Declaraciones y Certificaciones.-** Esta técnica es utilizada en el caso de que el contribuyente, no muestre la documentación de operaciones realizadas, siendo esta una prueba confesional que no reúne los requisitos establecidos en el Código Federal de Procedimientos Civiles, careciendo de valor probatorio lo cual será consignado en acta.

b) **Técnicas que Aportan Pruebas.-** evidencia de la corrección o incorrección de las cifras y conceptos declarados siendo estas las siguientes:

b.1) **Comprobación.-** Consiste en verificar mediante la documentación comprobatoria presentada por el contribuyente la cual debe amparar todas aquellas operaciones realizadas y contenidas dentro de sus libros contables, declaraciones presentadas y estados financieros ya que dicha documentación pudiera ser ficticia, además la comprobación documental es selectiva, siendo la revisión por áreas, renglones o partidas seleccionadas en la planeación.

b.2) **Confronta de Datos y Asientos.-** Consiste en verificar que los datos de la documentación se vaciaron correctamente en libros, auxiliares , registros etc. proporcionando la certeza absoluta de que no hubo errores en el pase de todos y cada uno de los datos que identifican la operación.

b.3) **Solicitud de Datos y Documentos.**- Esta técnica consiste en solicitar los datos, informes y documentación relacionada con las operaciones efectivamente realizadas por el auditado a cualquier persona que este en posibilidad de tenerlos.

b.4) **Cálculo.**- El cálculo consiste en realizar algunas operaciones aritméticas que se formularon, para determinar el importe de las operaciones documentadas y de las cifras contabilizadas, con la finalidad de verificar el correcto cálculo por parte del contribuyente visitado.

b.5) **Recuento e Inspección Física y Confronta.**- Consiste en determinar el número de cada clase de bienes en existencia en la empresa.

El conjunto de todas y cada una de las técnicas de auditoría dan como resultado una buena planeación, desarrollo y conclusión de la misma por tal motivo es necesario no perderlas de vista.

CONCEPTO DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA.- Los procedimientos son la agrupación de las distintas técnicas aplicables al estudio particular de una cuenta u operación relativos a estados financieros del contribuyente visitado.

El auditor procederá a estudiar la extensión o alcance a la amplitud que se da a los procedimientos, es decir que deberá considerar la importancia de determinadas cuentas para la aplicación de procedimientos conociendo el funcionamiento de estas.

1.2.4 NORMAS DE AUDITORIA

El personal elegido a desarrollar una revisión fiscal debe ser gente capacitada y con experiencia en el ramo ya que dicho trabajo es profesional y se debe tener plena confianza en que será bien desarrollado, por lo que en este tipo de trabajo se procede a utilizar los principios básicos los cuales se les denomina "Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas", las cuales se definen de la siguiente manera:

Las Normas de Auditoría son los requisitos mínimos de calidad a la personalidad del Auditor y al trabajo que desempeña y a la información que rinde como resultado de dicho trabajo.

Las Normas de Auditoría se clasifican en:

-Normas Personales.- Estas normas se refieren a las cualidades que el auditor debe tener para el buen funcionamiento de su labor todo ello con la finalidad de evitar el mínimo de error mediante un trabajo con calidad profesional, las normas personales se dividen en: a) Entrenamiento técnico y capacidad profesional.- El auditor debe ser una persona capacitada teniendo conocimiento en el ramo y con un entrenamiento técnico adecuado. b) Cuidado y diligencia profesional.- El auditor debe tener todo el cuidado posible para el buen desarrollo de su actividad tomando conciencia de la importancia que representa su labor.

c) Independencia profesional.- El auditor debe tener capacidad para desarrollar su trabajo y saber tomar las decisiones necesarias para el buen logro de este.

- Normas de Ejecución del Trabajo.- De acuerdo al cuidado y diligencia profesional se establecerán los lineamientos a seguir para el buen funcionamiento del trabajo a desarrollar, las normas de ejecución del trabajo se dividen en:

a) Planeación y supervisión.- La planeación y supervisión son parte fundamental en el desarrollo de la revisión ya que de ello dependerá el resultado final de la labor.

Es necesario tener en cuenta que por medio de la supervisión se podrá estar seguro que el trabajo desarrollado por los auditores cumplen los objetivos establecidos, así mismo éstos, proporcionarán información completa y adecuada encontrada en el transcurso de la revisión.

b) Estudio y evaluación del control interno.- Es indispensable establecer que tipo de empresa se está auditando para poder establecer los procedimientos a realizar para la revisión, por lo que es necesario el estudio y evaluación interno de la empresa para que en base a ello se determinen tanto la naturaleza, extensión y oportunidad de dichos procedimientos.

c) Obtención de evidencia suficiente y competente.- El resultado obtenido de la revisión debe ser cien por ciento veraz ya que de ello depende el resultado que pudiera tener esta revisión, los hechos y omisiones encontrados en la revisión deberán estar comprobadas y circunstanciadas dentro de la última acta parcial.

- Normas de Dictamen e Información.- Como consecuencia del trabajo desarrollado por el auditor, se deberá levantar la última acta parcial en la cual se consignan los hechos u omisiones que se determinaron en el desarrollo de la visita.

1.3 ORIGEN DE LA PROGRAMACION DE AUDITORIA

Para tener una visión más amplia de lo que es la programación mencionaremos el funcionamiento de cada una de las áreas relacionadas con la misma:

a) SUBADMINISTRACION DE PROGRAMACION.- Tiene como objetivo el de promover, fundamentar, direccionar y controlar las acciones fiscalizadoras que deben ajustarse en cada una de las Administraciones Locales para el cumplimiento del Programa Nacional de Fiscalización.

FUNCIONAMIENTO

- Recopilar sistemática y periódicamente información actualizada que sustente las pruebas de acciones fiscalizadoras promovidas en la Administración Central.
- Proponer para aprobación superior la formulación de estudios sectoriales en base en la especialización y localización que soporten con mayor eficacia la realización de acciones fiscalizadoras.
- Recibir, registrar y controlar las propuestas de programación que se genere así como el de llevar un control de los resultados de la programación de dichas propuestas.
- Recibir, analizar y canalizar todas aquellas denuncias presentadas ante la Administración, así como las turnadas a nivel central.
- Aplicar las reglas generales y los criterios establecidos por la Administración General Jurídica de Ingresos, respecto de impuestos, aprovechamientos y accesorios de carácter federal al establecer programas locales.

- Recibir y controlar los expedientes de las propuestas con sus antecedentes respectivos por la programación de revisiones y presentarlas a los Comités de Programación, en los cuales se propone el acto fiscalizador que de acuerdo con las irregularidades detectadas corresponda para cada contribuyente seleccionado.
- Aplicar los criterios técnicos suficientes para garantizar una selección de contribuyentes idónea.
- Promover la realización de acciones fiscalizadoras sobre los grupos de contribuyentes fiscalizables que muestran indicios de incumplimiento o necesitan ser vigilados, conforme a la estrategia nacional.
- Emitir las ordenes de revisión en número y tipo, formuladas por el Comité de Programación o por el Área de Selección de Contribuyentes y establecer un control de la emisión de las mismas en sus distintos métodos.
- Recibir de las áreas operativas los reportes de avance con el fin de integrar el informe mensual, que incluya la información relativa al Programa de Coordinación con las entidades federativas.
- Recibir, tramitar y controlar las solicitudes de información ante la Comisión Nacional Bancaria, de conformidad con los lineamientos establecidos.
- Obtener en forma permanente, los resultados de los datos de fiscalización realizados por las entidades federativas, con el objeto de complementar los informes de presencia fiscal alcanzada.
- Emitir las ordenes de revisión aprobadas por el Comité de Programación o por el Área de Selección de Contribuyentes.
- Recibir los reportes de avance del área operativa, con el fin de conocer el tiempo de conclusión de las revisiones.

- Analizar informes con el Area Central; operando los mecanismos de seguimiento y control para reportar con veracidad, confiabilidad y oportunidad que se establezca.

b) DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION, ANALISIS Y SELECCION DE CONTRIBUYENTE.- El objetivo del Departamento de Programación, análisis de contribuyentes es el de seleccionar grupos de contribuyentes a fiscalizar, a través del análisis de información y de las propuestas emitidas por los programas del Area Central.

FUNCIONAMIENTO:

- Investigar a grupos de contribuyentes con el objeto de detectar posibles formas de evasión fiscal.
- Formular, sustentar, dar viabilidad y sugerir las propuestas de programación derivadas de estudios y análisis, así como de las denuncias recibidas.
- Solicitar a los centros de información y de procedimiento los antecedentes y expedientes (RFC, declaraciones, cuenta única etc.), de los contribuyentes.
- Formular el perfil tributario de los grupos de contribuyentes en análisis.
- Analizar y complementar las propuestas de auditoría emitidas a través de los programas sistemáticos liberados por el nivel central.
- Elaborar y desarrollar programas locales de revisión de contribuyentes, que no hayan sido incluidos en los programas de nivel central.
- Analizar, y fundamentar las propuestas de auditoría identificadas por el proceso automático de validación del dictamen fiscal, con el objeto de realizar la propuesta de los casos que deberán ser sujetos a un acto fiscalizador y proponerlos al comité.

- Promover la realización de acciones fiscalizadoras sobre los grupos de contribuyentes fiscalizables que muestran indicios de incumplimiento, conforme a la estrategia nacional.
- Participar en los Comités de Evaluación de los avances de las auditorías.
- Proponer y recibir retroalimentación de las áreas operativas.

c) DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ORDENES DE REVISIÓN.- El Departamento de Control de Ordenes de Revisión tiene como objetivo el de registrar y controlar en el sistema aprobado, (COREFI) los casos que se promuevan ante diversos Comités de Programación, clasificándolos por las acciones fiscalizadoras que se propagan para cada uno de ellos.

FUNCIONAMIENTO:

- Recibir los expedientes referentes a las propuestas para programación de revisiones aprobadas; así como establecer en base a la normatividad vigente, el seguimiento de dichas propuestas y de acuerdos tomados en los comités.
- Recibir, tramitar y controlar las solicitudes de información ante la Comisión Nacional Bancaria.
- Operar el Sistema de Control Nacional de revisiones fiscales en base a la normatividad establecida, para captar, generar ordenes de revisión y controlar la información relacionada.
- Formular los índices de fiscalización de la Administración Local que permiten identificar las fortalezas de las operaciones realizadas.
- Elaborar informes relativos al trámite, avance y seguimiento de solicitudes de información formuladas por el área operativa de la Administración ante la Comisión Nacional Bancaria;

de expedición de ordenes de revisión, en su caso de reexpedición y revocación de las mismas; así como de los resultados obtenidos en casos programados para revisión.

- Elaborar el informe ejecutivo de los avances y resultados de las actividades programadas de la Administración y enviarlo a la Administración Regional de Auditoría Fiscal.

Por lo anteriormente expuesto podemos decir que el Departamento de Programación tiene como principal funcionamiento el de programar auditorías las cuales se originan de diversas razones siendo estas las siguientes:

1.- PROGRAMACION NORMAL.- Se lleva a cabo por la selección de contribuyentes que se encuentran registrados a través del sistema de cómputo, esta selección se utiliza de acuerdo al rastreo en pantallas de contribuyentes que al presentar su declaración las cifras manifestadas son bastante elevadas o bien son bajas, no teniendo antecedente emitido.

Por otro lado las causas que tienen un antecedente emitido son las siguientes:

1.1) DENUNCIAS.- Dentro de las denuncias existen dos tipos de estas: la primera es realizada por alguna persona física que por lo regular tiene contacto directo con el contribuyente. La segunda es por la participación de los trabajadores en relación a las utilidades de las empresas, la cual es emitida por parte del Sindicato de Trabajadores basándose en algunos renglones de la declaración anual del ejercicio a inconformarse.

1.2) POR DICTAMEN DE CONTADORES PUBLICOS.- La Administración Local cuenta con el Departamento de Dictámenes, el cual se encarga de revisarlos, existiendo en ocasiones irregularidades considerables por lo que se desprende la orden de visita al contribuyente en cuestión.

1.3) POR APORTACION DE DATOS POR TERCEROS.- En la revisión de la documentación proporcionada por este, se pueden detectar algunas anomalías en sus operaciones o bien que exista una planeación fiscal entre el visitado y el tercero, por lo cual es motivo de expedir orden de visita al tercero, pudiendo ser éste una persona física socio de la contribuyente visitada.

1.4) ESTADOS FINANCIEROS.- Pudiera existir que una empresa declara año con año pérdidas o bien utilidades demasiado pequeñas por lo que se puede dudar del correcto cumplimiento de sus obligaciones.

Teniendo en cuenta que la programación es la parte medular de una visita domiciliaria, ya que a partir de esta comienza la auditoria, siendo necesario considerar toda aquella información en relación al contribuyente como son : antecedentes en donde se incluyen sus datos personales, así como el origen de dicha programación, ésta debe ser cien por ciento confiable, ya que de no ser así se podría presentar alteraciones en el desarrollo de la visita, propiciando una revocación o bien caer en vicios de procedimientos desde el inicio de ésta, dándole oportunidad al contribuyente de presentar inconformidad sobre los procedimientos realizados.

CAPITULO II

FACULTADES DE LAS AUTORIDADES

2.1 FUNDAMENTO LEGAL

Para poder enfocar el marco legal en relación a las facultades de la autoridad fiscal sobre las visitas domiciliarias, es necesario hacer mención de la importancia que deben observar todos los contribuyentes, en relación a la necesidad de contribuir con el estado para el beneficio del pueblo mismo, por medio del pago de impuestos, sin embargo no todos cumplen con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 31 fracción IV el cual menciona lo siguiente:

"Son obligación de los mexicanos: Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación como del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes".

Así mismo, de acuerdo a su artículo 16 establece lo siguiente:

" En toda orden de cateo, que solo la autoridad judicial podrá expedir y que será escrita, se expresará el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia, levantándose al concluirla un acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia."

"La autoridad administrativa podrá practicar visitas domiciliarias únicamente para cerciorarse de que se han cumplido los reglamentos sanitarios y de policía; y exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para comprobar que se han acatado las disposiciones fiscales, sujetándose en estos casos a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos..."

Por tal motivo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se preocupa por captar más evasores fiscales por medio de visitas domiciliarias, que de acuerdo a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación en relación a las facultades de la autoridad en su artículo 42 fracción III menciona lo siguiente:

" La Secretaría de Hacienda y Crédito Público a fin de comprobar que los contribuyentes o responsables solidarios han cumplido con las disposiciones fiscales y, en su caso, determinar las contribuciones omitidas o los créditos fiscales, así como para comprobar la comisión de delitos fiscales y para proporcionar información a otras autoridades fiscales, estará facultada para:

Practicar visitas a los contribuyentes, los responsables solidarios o terceros relacionados con ellos y revisar su contabilidad, bienes y mercancías."

De igual manera estas facultades están contenidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como aquéllas facultades que tendrán las Administraciones Locales de Auditoría Fiscal, en el artículo 111 apartado "B" fracción IV, el cual dice:

" Ordenar y practicar Visitas Domiciliarias, Auditorías, inspecciones y verificaciones; realizar los demás actos que establezcan las disposiciones fiscales para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados en materia de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, aprovechamientos, estímulos fiscales, franquicias y accesorios de carácter federal; ordenar y practicar la verificación de mercancías de comercio exterior en transporte, incluso la referente a vehículos de procedencia extranjera en tránsito, así como la verificación de aeronaves y embarcaciones; declarar en el ejercicio de sus atribuciones cuando proceda que los citados vehículos o aeronaves pasa a propiedad el fisco federal; notificar a las autoridades del país de

de procedencia en los términos del convenio internacional correspondiente, la localización procedencia en los términos del secuestro de los vehículos o aeronaves robados u objeto de disposición ilícita; resolver acerca de su devolución y del cobro de los gastos autorizados que se hubieran ocasionado, así como expedir las credenciales o constancias de identificación del personal que se autorice para la práctica de las Visitas Domiciliarias, Auditorías, inspecciones o verificaciones correspondientes."

Toda persona que perciba ingresos dentro del país, así como todos aquellos extranjeros que obtengan ingresos de fuentes de riquezas provenientes del mismo, se encuentran al amparo y regidos por las leyes jurídicas de la Nación, las cuales establecen entre otros, que todos los mexicanos tienen obligación de contribuir con el gasto público de la nación, y es por esto que a la S.H.C.P. se le delega la facultad de comprobar el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales por medio de visitas domiciliarias al padrón fiscal, dichas facultades se encuentran establecidas en los artículos antes mencionados.

2.2 LA ORDEN DE VISITA.

CONCEPTO DE ORDEN DE VISITA

La orden de visita es el documento escrito por medio del cual se le da a conocer al contribuyente de que se iniciará una visita domiciliaria, para la verificación del correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales, dicho documento se encuentra fundamentado de acuerdo a los artículos 38 y 43 del Código Fiscal de la Federación, en donde se establecen los requisitos que debe contener, de la siguiente manera:

REQUISITOS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS:

Artículo 38.- "Los actos administrativos que se deben notificar deberán tener por lo menos los siguientes requisitos:

I. Constar por escrito.

II. Señalar la autoridad que lo emite

III. Estar fundado y motivado, y expresar la resolución, objeto o propósito de que se trate.

IV. Ostentar la firma del funcionario competente y, en su caso, el nombre de la persona a la que va dirigido, se señalarán los datos suficientes que permitan su identificación.

Si se trata de resoluciones administrativas que determinen la responsabilidad solidaria se señalará, además, la causa legal de la responsabilidad."

DATOS ADICIONALES DE LA ORDEN

Artículo 43.- "En la orden de visita, además de los requisitos a que se refiere el artículo 38 de éste Código, se deberá indicar:

I. El lugar o lugares donde debe efectuarse la visita. El aumento de lugares a visitar deberá notificarse al visitado.

II. El nombre de la persona o personas que deban efectuar la visita, las cuáles podrán ser sustituidas, aumentadas o reducidas en su número, en cualquier tiempo por la autoridad competente. La sustitución o aumento de las personas que deban efectuar la visita se notificará al visitado.

Las personas designadas para efectuar la visita la podrán hacer conjunta o separadamente".

Cabe señalar que la orden de visita deberá ser revisada detalladamente desde el Administrador hasta los visitadores para evitar posibles errores. La revisión de la Orden se efectuará como sigue:

-El Administrador recibe del área de programación la orden de auditoría, original y copias. Consigna en el "Control de visitas en curso o en proceso", los siguientes datos:

- 1.- Fecha de la Orden.
- 2.- Número de la Orden.
- 3.- Nombre del contribuyente.
- 4.- Domicilio del contribuyente.
- 5.- Ejercicio sujeto a revisión.

- 6.- Nombre, puesto y firma de la persona a quien se entrega la orden.
- 7.- Original y copias de la Orden.
- 8.- Fecha en la que se recibe.

Posteriormente el Administrador turna la orden original y sus copias al Subadministrador del área.

- El Subadministrador del área correspondiente recibe la Orden y verifica los datos tales como: nombre del contribuyente a visitar y su domicilio, contra:

- 1.- Antecedentes de la Orden.
- 2.- Directorio telefónico.
- 3.- Directorio industrial.

Y consigna en la Orden los nombres del personal; auditores, supervisores, coordinador y jefe de departamento.

También deberá comprobar que los nombres anotados en la orden de visita son correctos, confrontándolos contra sus credenciales y oficios identificatorios. Estudia los antecedentes adjuntos a la orden antes de acudir al domicilio. Informa verbalmente al personal encargado que se va a realizar una visita domiciliaria y que verifiquen que tengan preparados todos los elementos necesarios para realizar el desahogo de la visita, tales como:

- 1.- Credencial u oficio de identificación actualizado.
- 2.- Código y leyes fiscales.

- 3.- Folios de actas.
- 4.- Formatos de citatorios.
- 5.- Orden de ampliación de lugar de visita.
- 6.- Hojas membretadas, original y copias.
- 7.- Formato de diversas clases de actas.
- 8.- Hojas tabulares, plumas, lápices.
- 9.- Sellos, etc.

Posteriormente entrega la orden de visita original y sus copias, perfectamente verificada al jefe de grupo de los visitadores encargados de realizarla.

- Una vez recibida la orden por el Jefe de Departamento y acusa de recibo de la misma comunicara al personal asignado el lugar donde se ha de realizar dicha auditoría acudiendo así al domicilio del contribuyente, tomando en cuenta que al llegar a dicho domicilio y antes de entrar tiene que verificar los datos de la orden tales como, nombre y domicilio contra los datos reales del contribuyente, según letreros, anuncios, directorios fuera del edificio o lugar de visita, etc

La revisión de la orden de visita domiciliaria, es de suma importancia, va que se pueden prevenir todos aquéllos errores que pudieran ocasionar vicios de procedimientos en la visita domiciliaria.

2.3. REGLAS SOBRE LA VISITA.

En relación a las reglas sobre las visitas domiciliarias podemos decir que son lineamientos que todo personal actuante debe tomar en cuenta para el buen funcionamiento del inicio de la visita domiciliaria y no caer en vicios que pudieran afectar el desarrollo de la misma, cabe señalar que estas se encuentran establecidas en el Código Fiscal de la Federación en su artículo 44 de la siguiente manera:

ARTICULO 44.- " En los casos de visita en el domicilio fiscal, las autoridades fiscales, los visitados, responsables solidarios y los terceros estarán a lo siguiente:

I.- La visita se realizará en el lugar o lugares señalados en la orden de visita.

II.- Si al presentarse los visitantes al lugar en donde deba practicarse la diligencia, no estuviere el visitado o su representante, dejarán citatorio con la persona que se encuentre en dicho lugar para que el mencionado visitado o representante los esperen a hora determinada del día siguiente para recibir la orden de visita; si no lo hicieron, la visita se iniciara con quién se encuentre en el lugar visitado.

En este caso los visitantes al citar al visitado o su representante, podrán hacer una relación de los sistemas, libros, registros y demás documentación que integren la contabilidad.

Si el contribuyente presenta aviso de cambio de domicilio, después de haber recibido el citatorio, la visita podrá llevarse a cabo en el nuevo domicilio y en el anterior, cuando el visitado conserve el local de éste, sin que para ello se requiera nueva orden o ampliación de la orden de visita, haciendo constar tales hechos en el acta que levanten.

Cuando exista peligro de que el visitado se ausenta o pueda realizar maniobras para impedir el inicio o desarrollo de la diligencia, los visitadores podrán proceder al aseguramiento de la contabilidad.

En los casos en que al presentarse los visitadores al lugar en donde deba practicarse la diligencia, descubran bienes o mercancías cuya importación, tenencia, producción, explotación, captura o transporte deba ser manifestada a las autoridades fiscales o autorizada por ellas, sin que hubiera cumplido con la obligación respectiva, los visitadores procederán al aseguramiento de dichos bienes o mercancías.

III.- Al iniciarse la visita en el domicilio fiscal, los visitadores que en ella intervengan se deberán identificar ante la persona con quien se entienda la diligencia, requiriéndola para que designe dos testigos de asistencia ; si éstos no son designados o los designados no aceptan servir como tales, los visitadores los designarán, haciendo constar esta situación en el acta que levanten, sin que esta circunstancia invalide los resultados de la visita.

Los testigos pueden ser sustituidos en cualquier tiempo por no comparecer al lugar donde se esté llevando a cabo la visita , por ausentarse de él antes de que concluya la diligencia o por manifestar su voluntad de dejar de ser testigo, en tales circunstancias la persona con la que se entienda la visita deberá designar de inmediato otros y ante su negativa o impedimento de los designados, los visitadores podrán designar a quienes deban sustituirlos. La sustitución de los testigos no invalida los resultados de la visita.

IV.- Las autoridades fiscales podrán solicitar el auxilio de otras autoridades fiscales que sean competentes, para que continúen una visita iniciada por aquéllas notificando al visitado la sustitución de autoridad y de visitadores. Podrán también solicitarles practiquen otras visitas para comprobar hechos relacionados con la que estén practicando."

Con referencia a lo dispuesto en la fracción I del artículo anterior el cual nos habla del domicilio fiscal, este se entenderá como lo establece el artículo 10 del Código Fiscal de la Federación.

Artículo 10.- " Se considera domicilio fiscal:

I.- Tratándose de personas físicas:

- a) cuando realizan actividades empresariales, el local en que se encuentren el principal asiento de sus negocios.
- b) Cuando no realicen las actividades señaladas en el inciso anterior y presten servicios personales independientes, el local que utilicen como base fija para el desempeño de sus actividades.
- c) en los demás casos, el lugar donde tengan el asiento principal de sus actividades.

II.- En el caso de personas morales:

- a) Cuando sean residentes en el país, el local en donde se encuentre la administración principal del negocio.

b) Si se trata de establecimientos de personas morales residentes en el extranjero, dicho establecimiento; en el caso de varios establecimientos, el local en donde se encuentre la administración principal del negocio en el país o en su defecto el que designen.

Las autoridades fiscales podrán practicar diligencias en el lugar que conforme a este artículo se considere domicilio fiscal de los contribuyentes, en aquellos casos en que éstos hubieran designado como domicilio fiscal un lugar distinto al que les corresponda de acuerdo con lo dispuestos en este mismo precepto. Lo establecido en este párrafo no es aplicable a las notificaciones que deban hacerse en el domicilio a que se refiere la fracción IV del artículo 18."

Así mismo se deberá tomar en cuenta si el contribuyente tiene sucursales o bodegas que conformen su domicilio fiscal, para verificar el correcto cumplimiento de sus actividades.

Por lo anteriormente expuesto se puede decir que el correcto cumplimiento a las reglas establecidas para las visitas domiciliarias, no darán pie a que el contribuyente visitado presente inconformidad alguna por la incorrecta actuación de los visitadores en el momento del inicio de la visita domiciliaria.

2.4 OBLIGACION DE LOS VISITADOS

Uno de los aspectos importantes para el buen desarrollo de una visita domiciliaria, es que el contribuyente visitado sea accesible, en lo que se refiere a proporcionar toda la documentación contable, así como discos y cintas magnéticas que integren la información, para comprobar y verificar el cumplimiento de obligaciones fiscales en el lugar o lugares en donde se lleve a cabo la visita domiciliaria, lo cual se encuentra establecido en el artículo 45 del Código Fiscal de la Federación citando una serie de situaciones que el visitado debe de tomar en cuenta, siendo estas las siguientes:

ARTICULO 45.- " Los visitados, sus representantes, o la persona con quien se entienda la visita en el domicilio fiscal, están obligados a permitir a los visitadores designados por las autoridades fiscales el acceso al lugar o lugares objeto de la misma, así como mantener a su disposición la contabilidad y demás papeles que acrediten el cumplimiento de las disposiciones fiscales de los que los visitadores podrán sacar copias para que previo cotejo con sus originales se certifiquen por éstos y sean anexados a las actas finales o parciales que levanten con motivo de la visita. También deberán permitir la verificación de bienes y mercancías, así como de los documentos, discos, cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos que tenga el contribuyente en los lugares visitados.

Cuando los visitados lleven su contabilidad o parte de ella con el sistema de registro electrónico, deberán poner a disposición de los visitadores el equipo de cómputo y sus operadores, para que , los auxilien en el desarrollo de la visita.

Los visitadores podrán recoger la contabilidad para examinarla en las oficinas de la autoridad fiscal, cuando se dé algunos de los siguientes supuestos:

I. El visitado, su representante o quien se encuentre en el lugar de la visita se niegue a recibir la orden.

II. Existan sistemas de contabilidad, registros o libros sociales, que no estén sellados, cuando deban estarlo conforme a las disposiciones fiscales.

III. Existan dos o más sistemas de contabilidad con distinto contenido, sin que se puedan conciliar con los datos que requieren los avisos o declaraciones presentados.

IV. Se lleven dos o más libros sociales similares con distintos contenidos.

V. No se hayan presentado todas las declaraciones periódicas a que obligan las disposiciones fiscales, por el período a que se refiere la visita.

VI. Los datos anotados a la contabilidad no coincidan o no se puedan conciliar con los asentados en las declaraciones o avisos presentados o cuando los documentos que amparen los actos o actividades del visitado no aparezcan asentados en dicha contabilidad, dentro del plazo que señalen las disposiciones fiscales, o cuando sean falsos o amparen operaciones inexistentes.

VII. Se desprendan, alteren o destruyan parcial o totalmente, sin autorización legal, los sellos o marcas oficiales colocados por los visitadores o se impida por medio de cualquier maniobra que se logre el propósito para el que fueron colocados.

VIII. Cuando el visitado sea emplazado a huelga o suspensión de labores, en cuyo caso la contabilidad sólo podrá recogerse dentro de las 48 horas anteriores a la fecha señalada para el inicio de la huelga o suspensión de labores.

IX. Si el visitado, su representante o la persona con quien se entienda la visita se niega a permitir a los visitadores el acceso a los lugares donde se realiza la visita; así como mantener la visita; así como mantener a su disposición la contabilidad, correspondencia o contenido de cajas de valores.

En los supuestos a que se refieren las fracciones anteriores, se entenderá que la contabilidad incluye, entre otros, los papeles, discos y cintas, así como cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos.

En el caso de que los visitadores recojan la contabilidad, deberán levantar acta parcial al respecto, la cual deberá reunir los requisitos que establece el artículo 46 de este Código, con la que se terminará la visita domiciliaria en el domicilio o establecimientos del visitado, continuándose el ejercicio de las facultades de comprobación en las oficinas de las autoridades fiscales donde se levantará el acta final.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no es aplicable cuando los visitadores recojan sólo parte de la contabilidad. En este caso, se levantará el acta parcial señalando los documentos que se recogen, pudiendo continuar la visita en el domicilio o establecimiento del visitado."

Lo anteriormente expuesto es con la finalidad de poder conocer y localizar todos los movimientos de la empresa concentrando la documentación comprobatoria, ya que el contribuyente visitado debe tener conocimiento de todos los elementos necesarios para proporcionar lo que el visitador le requiera en determinado momento, así mismo deberá permitir el acceso a los visitadores donde ellos crean conveniente de que exista algún indicio que les pudiera ser útil, se podrá conocer entre otros, el tipo de mercancías que se manejan, la materia prima, los materiales en existencia, que tipo de artículos se producen, su volumen y clase, con que activo fijo cuentan; etc. Con el fin de conocer más a fondo las operaciones de la empresa y así poder determinar en cualquier momento algún movimiento, producto o mercancía que no este relacionado con sus operaciones y solicitar de inmediato aclaración de lo descubierto.

Todo esto con la finalidad de que el contribuyente no caiga en algunas de las causales en que las autoridades procedan a recoger la contabilidad y la visita sea más ágil y sencilla.

2.5. REGLAS PARA LA VISITA DOMICILIARIA

Las reglas para la visita domiciliaria son aplicadas con la finalidad de formalizar y legalizar todas las situaciones que se presenten el inicio, el transcurso y el fin de la visita domiciliaria así como para la constitución legítima de los visitantes en el domicilio fiscal del contribuyente visitado.

Es importante que quede constancia por escrito, por lo que será necesario el levantamiento de actas, estas se deberán levantar al inicio, en el transcurso y al final de la visita domiciliaria las cuales contendrán todos los hechos u omisiones que se presentaron en el transcurso de la visita. El artículo 46 del Código Fiscal de la Federación nos menciona una serie de reglas que se deberán considerar para cada una de las situaciones presentadas, de la siguiente manera:

Artículo 46.-" La visita en el domicilio fiscal se desarrollará conforme a las siguientes reglas:

I. De toda visita en el domicilio fiscal se levantará acta en la que se hará constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones que se hubieren conocido por los visitantes. Así mismo, se determinarán las consecuencias legales de tales hechos u omisiones, las que se podrán hacer constar en la misma acta o en documento por separado. Los hechos u omisiones consignados por los visitantes en las actas hacen prueba de la existencia de tales hechos o de las omisiones encontradas, para efectos de cualquiera de las contribuciones a cargo del visitado en el periodo revisado.

II. Si la visita se realiza simultáneamente en dos o más lugares, en cada uno de ellos se deberán levantar actas parciales, mismas que se agregarán al acta final que de la visita se haga, la cual puede ser levantada en cualquiera de dichos lugares.

En los casos a que se refiere esta fracción, se requerirá la presencia de dos testigos en cada establecimiento visitado en donde se levante acta parcial, cumpliendo al respecto con lo previsto en la fracción II del artículo 44 de este Código.

III. Durante el desarrollo de la visita los visitantes a fin de asegurar la contabilidad, correspondencia o bienes que no estén registrados en la contabilidad, podrán, indistintamente, sellar o colocar marcas en dichos documentos, bienes o en muebles, archiveros u oficinas donde se encuentren, así como dejarlos en calidad de depósito al visitado o a la persona con quien se entienda la diligencia previo inventario que al efecto formulen. En el caso de que algún documento que se encuentre en los muebles, archiveros u oficinas que se sellen, sea necesario al visitado para realizar sus actividades, se le permitirá extraerlo ante la presencia de los visitantes, quienes podrán sacar copia del mismo.

IV. Con las mismas formalidades a que se refieren las fracciones anteriores, se podrán levantar actas parciales o complementarias en las que se hagan constar hechos, omisiones o circunstancias de carácter concreto, de los que se tenga conocimiento en el desarrollo de una visita o después de concluida. Formulada la liquidación, no se podrán levantar actas complementarias sin que exista una nueva orden de visita.

Cuando en el desarrollo de una visita las autoridades fiscales conozcan hechos u omisiones que puedan entrañar incumplimiento de las disposiciones fiscales, los consignarán en forma circunstanciada en actas parciales. También se consignarán en dichas actas los hechos u omisiones que se conozcan de terceros. En la última acta parcial que al efecto se levante se hará mención expresa de tal circunstancia y entre ésta y el acta final, deberán transcurrir cuando menos quince días, durante los cuales el contribuyente podrá presentar los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones."(D.O.F. 26 de Diciembre de 1990)".

"Se tendrán por consentidos los hechos consignados en las actas a que se refiere el párrafo anterior, si antes del cierre del acta final el contribuyente no presenta los documentos, libros o registros de referencia o no señala lugar en que se encuentren, siempre que éste sea el domicilio fiscal o el lugar autorizado para llevar su contabilidad.

V. Cuando resulte imposible continuar o concluir el ejercicio de las facultades de comprobación en los establecimientos del visitado, las actas en las que se haga constar el desarrollo de una visita en el domicilio fiscal podrán levantarse en las oficinas de las autoridades fiscales. En este caso se deberá notificar previamente esta circunstancia a la persona con quien se entiende la diligencia.

VI. Si en el cierre del acta final de la visita no estuviere presente el visitado o su representante, se le dejará citatorio para que esté presente a una hora determinada del día siguiente, si no se presentare, el acta final se levantará ante quien estuviere presente en el lugar visitado; en ese momento cualquiera de los visitadores que haya intervenido en la visita, el visitado o la persona con quien se entiende la diligencia y los testigos firmarán el acta de la que se dejará copia al visitado. Si el visitado, la persona con quien se entendió la diligencia o los testigos no comparecen a firmar el acta, se niegan a firmarla, o el visitado, o la persona con quien se entendió la diligencia se niegan a aceptar copia del acta, dicha circunstancia se asentará en la propia acta sin que esto afecte la validez y valor probatorio de la misma.

VII. Las actas parciales se entenderá que forman parte integrante del acta final de la visita aunque no se señale así expresamente."

Uno de los motivos por el cual es necesario el levantamiento de las actas a que se refiere el artículo anterior es el de que en ellas se consignan en forma cronológica y circunstanciada los hechos y omisiones que constituyan las irregularidades o quebrantos a las disposiciones

fiscales incurridos por el visitado conocidos y probados, como resultado de la visita que se le practicó, de asentar todas las situaciones que se presenten durante el desarrollo de la visita domiciliaria ya que de alguna manera quedara evidencia de lo que aconteció en ese momento.

2.6 PLAZO EN QUE DEBERA CONCLUIRSE LA VISITA.

De acuerdo al Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de diciembre de 1994 en el cual se adiciona el artículo 46-A del Código Fiscal de la Federación manifestando que el plazo para concluir todo tipo de revisiones será de nueve meses; esto se debe a que existía inconformidad por parte de los contribuyentes pues sus revisiones se prolongaban de una forma exagerada a veces sin motivo alguno para ellos por lo que se procedió a adicionar el artículo antes mencionado de la siguiente manera:

ARTICULO 46-A.- "Las autoridades deberán concluir la visita que se desarrolle en el domicilio fiscal de los contribuyentes o la revisión de la contabilidad de los mismos que se efectúe en las oficinas de las propias autoridades, dentro de un plazo máximo de nueve meses contados a partir de que se le notifique a los contribuyentes el inicio de las facultades de comprobación, excepto tratándose de contribuyentes que en el ejercicio en que se efectúe la visita o revisión estén obligados a presentar pagos provisionales mensuales en el Impuesto Sobre la Renta; los que en ese mismo ejercicio obtengan ingresos del extranjero o efectúen pagos a residentes en el extranjero; así como los integrantes del sistema financiero o los que en el ejercicio mencionado estén obligados a dictaminar sus estados financieros en los términos del artículo 32-A de este Código, supuestos en los cuales las autoridades fiscales podrán continuar con dicha visita o revisión, sin sujetarse a la limitación antes señalada.

El plazo a que se refiere el párrafo anterior, podrá ampliarse por periodos iguales hasta por dos ocasiones, siempre que se le notifique al contribuyente dicha ampliación por el titular de la administración o dirección general que lleve a cabo la visita o revisión.

Quando las autoridades no cierran el acta final de visita o de la revisión dentro de los plazos mencionados, ésta se entenderá concluida en esa fecha, quedando sin efectos los actos realizados durante dicha visita o revisión."

Esta disposición es un tanto inconveniente ya que existen ocasiones que se requiere información de terceros, compulsas, o bien de otras instituciones, Comisión Nacional Bancaria, otras Dependencias de la S.H.C.P. etc., lo cual es un poco tardío o así mismo pudiera existir obstaculización por parte del contribuyente ya que en determinado momento se le puede requerir cierta información o documentación la cual pudiera retrasar a veces con dolo.

2.7 CONCLUSION ANTICIPADA DE LA VISITA

En el momento que se inicia una visita domiciliaria debe de tomarse en cuenta, si el contribuyente visitado ha presentado aviso de dictaminación de estados financieros en los términos del artículo 46 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación , por lo consiguiente es una de las causales de conclusión anticipada.

Otro de los aspectos a tomar en cuenta, es que cuando en el desarrollo de la visita domiciliaria, la autoridad detecte que el contribuyente puede caer en causal para determinar presuntiva, lo cual se le dará a conocer al contribuyente para que él decida si se autocorrije o no.

Estas causales se encuentran plasmadas dentro del artículo 47 del Código Fiscal de la Federación de la siguiente manera:

Artículo 47.- "Las visitas en los domicilios fiscales ordenadas por las autoridades fiscales podrán concluirse anticipadamente en los siguientes casos:

I. Cuando el visitado antes del inicio de la visita hubiere presentado aviso ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público manifestando su deseo de presentar sus estados financieros dictaminados por contador público autorizado, siempre que dicho aviso se haya presentado en el plazo y cumpliendo los requisitos, que al efecto señale el Reglamento de este Código.

II. En los casos a que se refiere el artículo 58 de este Código.

En el caso de conclusión anticipada a que se refiere la fracción I de este artículo se deberá levantar acta en la que se señale esta situación."

Como se puede observar son características de la visita domiciliar que hay que tomar en consideración para no incurrir en vicios que puedan invalidar una auditoría.

CAPITULO III

PROCESO DE LA VISITA DOMICILIARIA EN UNA PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES.

3.1. INICIO DE LA VISITA

El inicio de toda visita domiciliaria comprende uno de los puntos de partida para una auditoria fiscal, en la cual se van a definir las características de su desarrollo y planeación de la misma además es un acto trascendental que el de no efectuarse correctamente vicia todo el proceso de ella, por eso es necesario tener un concepto de lo que significa la visita domiciliaria, la cual es:

Aquella que se lleva a cabo en el domicilio que para efectos fiscales señala el contribuyente al inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, o donde desarrolla sus actividades afectas al pago de contribuciones cuando no se encuentra inscrito en tal registro u obligado a ello por ser contribuyente eventual, o bien donde presta sus servicios o se detecta bienes sujetos al pago de contribuciones.

Teniendo esto en cuenta, diremos que, el iniciar correcta y legalmente la visita domiciliaria es de vital importancia para que no haya problemas posteriores que puedan alterar el desarrollo de la misma así como de proteger las observaciones que determinen los visitadores.

En la realización de una visita domiciliaria, se deberán cumplir con las formalidades esenciales que para efecto marquen las leyes, para que el contribuyente no se inconforme y alegue violaciones a las mismas.

Estas formalidades se encuentran plasmadas tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Código Fiscal de la Federación y en el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de los cuales ya se analizaron con anterioridad.

Los procedimientos para el inicio de la visita son:

De acuerdo al artículo 13 del Código Fiscal de la Federación en relación a las prácticas de la diligencia por las autoridades, éstas deberán efectuarse en días y horas hábiles, así mismo una diligencia de notificación iniciada en horas hábiles podrá concluirse en hora inhábil sin afectar su validez.

Antes de entrar en el domicilio fiscal del contribuyente a entregar la orden de visita el jefe de departamento encargado de la revisión deberá, verificar los datos de la orden y confrontarlos con la calle, número y colonia, cuidando que este bien precisado el lugar de visita.

Al entrar solicitarán hablar con el destinado de la orden, al no estar presente se procederá como sigue:

1.- Los visitantes, forzosamente deberán dejar citatorio con la persona que los atiende, para que los espere a una hora determinada al día siguiente .

De acuerdo al artículo 44 fracción II. del Código Fiscal de la Federación

2.- Los visitantes deberán acudir puntualmente al día siguiente a la hora y fecha señalada en el citatorio, deberán solicitar la presencia del destinatario de la orden y si no estuviera presente se procederá a notificar la orden una vez comprobada su relación con el visitado, lo cual se hará constar en acta parcial de inicio.

Por el contrario si en ese momento que llegasen los visitantes al domicilio fiscal del destinatario de la orden y lo encontrasen se procederá como sigue:

Frente a él, se le indicará que son visitantes de la dependencia que ordena la visita y que realizarán una diligencia de carácter administrativo, los visitantes le solicitarán que exhiba su Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes para cotejarlo con la orden de visita y al no haber error alguno procederán a solicitarle que se identifique con credencial oficial tal como: licencia para conducir, pasaporte o cartilla, posteriormente ya examinada su credencial y no habiendo duda de su persona, los visitantes simultáneamente entregarán la orden de visita, la Carta de Derechos del Contribuyente Auditado y le mostrarán sus constancias u oficios de identificación oficiales, expedidas por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en donde consten sus nombres, firmas, puestos, filiación, fecha de expedición, - fecha de expiración y fotografía con el fin de que el contribuyente se cerciore de que son visitantes fiscales y además de que sus nombres están contenidos en la orden de visita.

Posteriormente, los visitantes le requerirán que acuse de recibido en todas y cada una de las copias al carbón de la orden de visita anotando lo siguiente:

- a) En primer término el contribuyente visitado plasmará la recepción del oficio.
- b) Así como el hecho de identificar a los visitantes y haber recibido un ejemplar de la carta de derechos del contribuyente auditado.
- c) A continuación pondrá sus datos personales siendo estos, el nombre, firma y cargo.
- d) Por último la fecha y hora la cual debe coincidir con el citatorio en su caso.

Los visitantes compararan la firma que el destinatario de la orden plasmo en cada una de las copias de la orden de visita con las de su credencial o documento oficial, con el que se identificó.

Posteriormente los visitadores procederán al levantamiento del acta parcial de inicio para lo cual requerirán al contribuyente que designe a dos testigos de asistencia del levantamiento del acta de inicio, los cuales deben de ser mayores de edad y en caso de que no los designe lo harán los visitadores de acuerdo al artículo 44 fracción III del Código Fiscal de la Federación y esto se hará constar en dicha acta.

El acta parcial de inicio es un documento legal en donde se precisaran en forma detallada los hechos u omisiones acaeció en la fecha a la que se refiere el inicio de la visita, es decir que si un hecho acontecido en el inicio de la visita no aparece en el acta parcial de inicio, deberá entenderse que ese acontecimiento no se produjo.

Es de suma importancia recabar, al margen del original y en cada una de sus copias, las firmas de cada una de las personas que participaron en el levantamiento de dicha acta ya que estas personas daran fe de lo acontecido en el inicio de la visita

Simultáneamente se deberá realizar el levantamiento del cuestionario fiscal al contribuyente visitado, el cual es un documento de control interno, con la finalidad de conocer realmente el tipo de operaciones que efectúa así como la existencia de cuentas bancarias a nombre del visitado; otra de las finalidades es el de poder conocer si el contribuyente percibe otro tipo de ingresos distintos a su actividad preponderante.

Podemos resumir que la Secretaria de Hacienda y Crédito Público para salvaguardar los intereses fiscales del estado y así evitar la evasión fiscal, por parte de los contribuyentes, realiza las visitas domiciliarias, en las que se verifican derechos y obligaciones de los contribuyentes, para hacer más ágil y oportuna la recaudación.

3.2. IMPORTANCIA DE LA PLANEACION DE AUDITORIA.

Para poder realizar la planeación de la auditoría fiscal es necesario tener presentes tanto los acontecimientos surgidos en el inicio, así como los elementos perceptivos de los visitadores tales como: intuición, presentimiento o presunción debiendo considerarlos cuidadosamente desde el inicio de la auditoría ya que de acuerdo a esto probablemente se puede desprender alguna omisión fiscal lo cual se tendrá que soportar con pruebas documentales.

Así mismo otro de los puntos importantes para la planeación es tener en cuenta los antecedentes de los cuales se deriva la auditoría por tal motivo es de suma importancia tener presentes todos estos aspectos para aplicar los procedimientos adecuados en la planeación, los cuales son los siguientes:

1.- Los visitadores tomaran en cuenta todos los elementos contables, declaraciones, libros auxiliares, contratos y recibos de arrendamiento y documentación comprobatoria controlada y concentrada al inicio de la auditoría.

2.- Evaluarán el régimen fiscal del contribuyente, las disposiciones fiscales que le son aplicables, las obligaciones que debe cumplir y que deriven de las actividades que realiza y en su caso por la zona geográfica en que reside, y su función como persona física con actividad de arrendamiento de bienes inmuebles de conocer los ingresos que debe acumular, las deducciones con los requisitos que deben cumplir de acuerdo a lo establecido en ley, para poder ser aceptadas como tales.

3.- Estudiarán las disposiciones que estuvieron en vigor en el ejercicio auditado tales como son leyes del Impuesto Sobre la Renta , Impuesto al Valor Agregado, Código Fiscal de la Federación, Impuesto al Activo, y sus Reglamentos, así como reglas generales, criterios, circulares, bases especiales de tributación para el giro de arrendamiento de bienes inmuebles del contribuyente.

4.- Deberán iniciar la revisión de declaraciones y seleccionar aquellas partidas donde se observen anomalías, para no realizar procedimientos sobre renglones en los que no hay indicios de irregularidad o que habiéndolos no exista una posibilidad práctica viable de obtener evidencias probatorias ya sea por carencias de los registros contables del contribuyente o por imposibilidad de obtener de terceros esas pruebas.

Hecho el estudio anterior y de su resultado , decidirán conjuntamente el Jefe de departamento, coordinador, supervisor y auditor si se deben revisar todas y cada una de las partidas o renglones de la declaración con lo cual se realizara una auditoria integral o por el contrario si solo se revisaran uno, dos o tres de esos renglones lo que la convertiria en una revisión de renglón específico, así como qué procedimientos de los que ya obran en programas de auditoria se aplicarán indicando la expresión de cada procedimiento, que áreas, renglones o partidas deben aplicarse y seguirse o en su caso modificarse y dándoles una extensión mayor o creando otros procedimientos adicionales.

Se llenará la forma tarjeta control de ordenes en proceso en donde se señalaran los siguientes datos: fecha de inicio, Número de la orden de visita y fecha, datos personales del contribuyente como son: nombre, domicilio, su Registro Federal de Contribuyentes, su actividad y el origen de la auditoria, además se señalaran conjuntamente con los datos anteriores los procedimientos de cada partida o cada área a revisar y el tiempo necesario para realizarlos, nombre de los visitadores designados para la revisión así como la firma de estos, visto bueno del subadministrador y jefe de departamento.

Cabe mencionar que en esta etapa se determinará el personal requerido, tomando en cuenta la complejidad de la revisión y la experiencia del personal de que se dispone.

Es un factor importante el hecho de realizar una buena planeación ya que de esta se deriva la determinación de un crédito fiscal o bien, el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales del contribuyente.

3.3 REVISION DE LAS PARTIDAS MAS IMPORTANTES EN ARRENDAMIENTO.

A partir de la planeación en la cual se plasman los procedimientos y partidas más importantes, de acuerdo al giro y al nivel de ingresos, se procederá a revisar dichas partidas.

El objeto de revisar las partidas que integran la declaración anual del contribuyente visitado es el de poder comprobar que el visitado contabilizó y declaró todos sus ingresos y deducciones, que además estén debidamente clasificados en el ejercicio en que se realizaron.

Tomando como marco legal lo siguiente:

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ART. 16 segundo párrafo, 17 fracc. I y IV, 24 fracc. V y IX, 25 fracc. VI, IX y XIV, 46, 64-A, 77 fracc. XIV, 80, 80A, 89 fracc I, 90, 92 al 94, 104 fracc. V, 136 fracc. X, 137, 141 y 141A, 148, 148A, 161, 162

REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ART. 73, 106, 107, 109 al 112, 147A, 156, 164.

LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO

ART. 1, 6, 10

REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO

ART. 5, 5A, 6, 19A, 22, 25, 26,

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

ART: 19, 20 FRACC II, 25 FRACC. I, 41 FRACC. V

REGLAMENTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**ART. 34.**

Las actividades en este procedimiento son en sí simples pues se limitan a la confronta de datos que constan en documentos, auxiliares, pólizas o registros de primera anotación y los totales mensuales, de estos registros contra saldos anuales de cuentas de mayor de ingresos, actos o actividades, y deducciones contra las cantidades declaradas, en pagos provisionales y declaraciones anuales de Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo e Impuesto al Valor Agregado.

Pero no obstante por su simplicidad debe tomarse mayor atención y cuidado al realizar la revisión porque existen algunos contribuyentes que para omitir ingresos, y declarar deducciones superiores a las reales incurren en irregularidades que las hacen evidentes en sus registros contables.

Una vez efectuada la planeación se procede a efectuar la revisión a las partidas seleccionadas, como son:

a) PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.:

INGRESOS.- Al comenzar a revisar esta partida se deberá de solicitar al contribuyente todos los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles celebrados con las personas a quien les presta el servicio para que en base a su contenido se puedan vaciar todos aquéllos datos importantes e indispensables en un papel de trabajo , tales como nombre del arrendatario, fecha del contrato, ubicación de los bienes que se estén rentando, monto de la renta , vigencia del contrato y las firmas del arrendatario como del arrendador, y en basea estos datos, se cotejarán con el talonario de recibos correspondientes a los expedidos por el contribuyente para ver si coinciden , tales como monto de la renta, nombre del arrendador y la fecha. de expedición.

Es importante hacer mención que dicho talonario deberá contener todos los requisitos que establece el Código Fiscal de la federación en su artículo 29 y 29-A .

Posteriormente se hará un análisis sobre los ingresos por rentas en función a los talonarios expedidos durante el ejercicio a revisar los cuales deberán coincidir con sus registros y declaraciones tanto provisionales como anual. De lo contrario se procederá a investigar la discrepancia de las mismas.

Las operaciones que no coincidan o no se encuentren registradas, se consignan por separado de las que ya se tiene la prueba de que están correctas, por lo que se procede a pedir solicitud de información o documentación y en su caso, si no fuera suficiente se procederá a realizar otros procedimientos como son la aportación de datos por terceros u otras actividades dentro de éste, para probar si son ingresos realmente obtenidos y omitidos.

Cabe citar que en procedimientos por separado se puede saber, si hubo ingresos no declarados y cómo comprobar y cuantificar esos ingresos omitidos por; información recabada de terceros (COMPULSA), Depósitos que constan en estados de cuenta bancarios a nombre del visitado y que éste no tiene contabilizados.

Son Ingresos Omitidos:

- Las Operaciones realizadas y "no facturadas" o recibos a un importe inferior o una tasa diferente en Impuesto al Valor Agregado.
- Se podría dar el caso de que la numeración consecutiva y fecha de expedición de los recibos no coincidan entre si.

- Documentación que expide el visitado para amparar sus ingresos los cuales no cumplan con los requisitos establecidos en ley.
- Errores incurridos al cuantificar las cantidades contenidas en recibos.
- Omisiones al contabilizar los documentos con los que el visitado ampara sus ingresos, los cobra y los contabiliza.
- Errores en el momento de registrar lo cual no coincida con la declaración anual .
- Ingresos contabilizados no acumulados para pagos provisionales en Impuesto Sobre la Renta.
- Ingresos contabilizados no declarados o declarados a una tasa inferior en declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado.
- Ingresos contabilizados no acumulados para la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta .
- Los contabilizados no declarados a una tasa inferior en declaración anual del Impuesto al Valor Agregado.

Es importante hacer mención que los visitadores deberán verificar si el contribuyente no percibe otros ingresos de otra clase ya sea por sueldos y salarios, por honorarios , o por actividad empresarial ya que estos se tendrán que acumular a los percibidos por arrendamiento.

DEDUCCIONES.- Se efectúa la revisión de dicha partida cuando se tiene antecedente que el auditado efectuó operaciones, dedujo compras o gastos o efectuó el acreditamiento considerando documentos ficticios, así mismo se detectara que el contribuyente incrementó injustificadamente en un mes o en el ejercicio los gastos existiendo desproporción en las cifras en comparación con otras con las que guardan relación.

Otras de las razones puede ser que la documentación comprobatoria en relación a deducciones, proporcionada por el contribuyente muestren ciertas características que sean de poca confiabilidad como son: el hecho de que el gasto sea de un importe bastante elevado en comparación a sus ingresos declarados, que el gasto efectuado no tenga relación con su giro, que el gasto sea exagerado en relación a lo que realmente se utilice, etc., pudiendo ser en determinado momento documentación apócrifa detectando así el responsable de la expedición de dicho documento.

También se tomará en cuenta que dicha documentación este perfectamente requisitada de acuerdo al los artículos 24 y 136 del Impuesto Sobre la Renta.

En base al artículo 90 del LISR, los contribuyentes que obtienen ingresos por otorgar el uso o goce temporal de inmuebles tienen dos opciones de deducción siendo estos:

a) Deducciones sujetas a comprobación .- En esta opción el contribuyente visitado tiene la obligación de tener los comprobantes requisitados, en relación a los siguientes gastos:

- Impuesto predial.- el cual debe corresponder al año de calendario, así como las contribuciones de mejoras.
- Gastos de mantenimiento.- Los cuales no deben considerar adiciones o mejoras al bien de que se trate.
- Pagos por consumo de agua.- Estos serán tomados en cuenta siempre y cuando el gasto no lo pague el arrendatario.
- Intereses pagados.- Los cuales se refieren a préstamos utilizados para la compra, construcción o mejoras de los bienes.

- Salarios, comisiones u honorarios pagados.- Esto serán deducibles en el caso de que el arrendador tenga empleados o pague algún servicio personal independiente, así mismo hará deducible los impuestos, cuotas o contribuciones que deban cumplir en relación a los salarios pagados.

- Primas de seguros.- Deducirán todos aquellos importes pagados por concepto de bienes asegurados.

- También deducirán el 5% de las inversiones en construcción, adiciones o mejoras de las propiedades las cuales deben ser en el ejercicio en cuestión.

Se debe tener presente la situación de que si el contribuyente ocupa como casa-habitación parte del inmueble que renta no podrá deducir la totalidad de los gastos generados de éste, deberá considerar las dimensiones del inmueble en metros cuadrados y separar lo que corresponde a la parte que ocupa, tomando únicamente para efectos de deducibilidad la parte que arrenda .

b) Deducción Opcional (sin comprobación).- Esta opción es considerada en sustitución a la anterior ya que en este caso los contribuyentes, personas físicas podrán deducir sin necesidad de presentar documentación comprobatoria los siguientes porcentajes:

1.- 50% para efectos de casa habitación.- Este porcentaje se tomará en cuenta cuando el tipo de arrendamiento sea para casa habitación .

2.- 35% en los demás casos.- Se considerará cuando el arrendamiento se trate de locales comerciales.

Al considerar la opción del 50% o del 35% sin documentación comprobatoria, esta se deberá tomar en cuenta para efectos de los cuatro pagos trimestrales, sin poder cambiar a la opción de documentación comprobatoria pero, si en el momento de presentar su declaración anual.

Los contribuyentes personas físicas tienen la opción de deducir sus gastos personales los cuales se podrán considerar únicamente en la declaración anual, siendo estos los siguiente:

- Gastos de transportación escolar.- Estos gastos podrán ser deducibles siempre y cuando sean en forma descendientes en línea recta y cuando sean obligatorias en los términos de las disposiciones legales del área donde la escuela se encuentre ubicada, es decir, que cuando la escuela obligue a todos sus alumnos hacer uso de este.
- Honorarios médicos y dentales.- Todos aquéllos gastos realizados en forma personal y familiares en forma ascendiente y descendientes en línea recta, siempre que estas personas no perciban durante el año de revisión, ingresos en cantidad igual o superior a la que resulte de calcular el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año.
- Gasto de funeral.- podrán ser deducibles cuando sean utilizados para los familiares en forma ascendiente y descendiente en línea recta, en la parte que no exceda del salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año. Siendo deducibles hasta el año de calendario en que se utilicen los servicios funerarios respectivos.
- Donativos no onerosos ni remunerativos que se otorguen en los siguientes casos:

- 1.- Otorgados a la Federación, Entidades Federativas o Municipios.
- 2.- Otorgados a instituciones de asistencia o beneficencia autorizadas, así como las asociaciones civiles que llevan a cabo actividades similares.
- 3.- Otorgados a sociedades o asociaciones de carácter civil que se dediquen a la enseñanza, con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios de acuerdo a la Ley Federal de Educación.
- 4.- Otorgados a asociaciones o sociedades civiles organizadas con fines culturales, científicos o tecnológicos que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas.
- 5.- Otorgadas a programas de escuela empresa, siempre y cuando se otorguen a establecimientos públicos o propiedad de particulares que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley Federal de Educación y se destinen a la adquisición de bienes de inversión, investigación científica o desarrollo de tecnología; así como a gastos de administración hasta en un 5% del donativo.

Este tipo de contribuyentes deberán de presentar declaraciones provisionales de acuerdo al artículo 92 de la L.I.S.R., declaración anual de acuerdo a lo establecido en los artículos 94 fracción IV y 19 del Impuesto Sobre la Renta, en el caso de copropiedad de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 del Reglamento del Impuesto Sobre la Renta .

B) IMPUESTO AL ACTIVO

Para efectos del Impuesto al Activo están obligados al pago de dicho impuesto únicamente las personas físicas que otorgen el uso o goce temporal de bienes que se utilicen en actividad empresarial de una persona moral o física residente en México aplicando el 1.8% al valor de sus activos.

Por lo que se procede a verificar el correcto cálculo de este impuesto conforme a lo establecido en los artículos 1, 2 y 10 del Impuesto al Activo.

Para tal efecto los contribuyentes que estén afectos a dicho impuesto deberán presentar pagos provisionales de acuerdo al artículo 7 y 7-A así como declaración anual del ejercicio de acuerdo al artículo 8 de la Ley del Impuesto al Activo.

C) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Los contribuyentes con actividad de arrendamiento de inmuebles, deberán pagar el impuesto al valor agregado de acuerdo a los artículos 19, 20, 21, 22 y 23 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, así como presentar declaración anual y pagos provisionales de acuerdo al art. 32 de la L.I.V.A.

Cabe señalar que estos contribuyentes no pagarán el impuesto por esta actividad cuando los inmuebles sean destinados o utilizados exclusivamente como casa habitación, a excepción de aquellos que se proporcionen amueblados o se destinen o utilicen como hoteles o casas de hospedaje.

Para determinar el Impuesto al Valor Agregado, se debe tomar el total de la contraprestación pactada así como las cantidades que además se cobren al arrendatario por otros impuestos, derechos, gastos de mantenimiento, construcciones, reembolsos, intereses normales o moratorios, penas convencionales cualquier otro concepto. A este importe se le aplicará la tasa del 15%. y este será su pago provisional del IVA el cual se podrá disminuir al impuesto del ejercicio.

El contribuyente deberá de trasladar y acreditar en su momento este impuesto en cada operación que efectúe por lo que deberá ser tomado en consideración para efectos de la revisión tanto el cálculo como la fecha de presentación del mismo.

Es importante mencionar que el resultado de la revisión de dichas partidas determinará la situación fiscal, por el período revisado del contribuyente auditado; ya que de aquí se desprenderán las irregularidades detectadas en términos cuantitativos que conducen a determinar el resultado de la revisión.

3.4. SOLICITUD DE INFORMACION AL CONTRIBUYENTE Y PLAZOS PARA PRESENTARLA.

La solicitud de información y/o documentación es una de las facultades de comprobación que tiene la autoridad fiscal para requerirle al contribuyente cierta información ya que a través de esta se tendrán los elementos suficientes para complementar el análisis hecho a las partidas importantes que se estén revisando, la cual podrá ser notificada de acuerdo al artículo 134 fracción I del Código Fiscal de la Federación establecido de la siguiente manera:

Artículo 134.- "Las notificaciones de los actos administrativos se harán :

I.- Personalmente o por correo certificado con acuse de recibo, cuando se trate de citatorios, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y de actos administrativos que puedan ser recurridos."

El requerimiento que se realiza se emite con la finalidad de complementar información que en el momento del inicio de la visita el contribuyente no proporciona por no contar con ellas en ese momento tales como declaraciones, avisos presentados etc. De igual manera dicho documento se utilizará para solicitar la documentación que compruebe las diferencias detectadas entre lo declarado y registrado en el transcurso de la visita .

Cabe mencionar que dicho requerimiento deberá constar por escrito, emitido y firmado por autoridad competente (artículo 42 fracción II del Código Fiscal de la Federación y artículo 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual contendrá nombre y dirección del contribuyente así como la fundamentación del mismo y el plazo para la presentación de la información y documentación requerida.

El Código Fiscal de la Federación en su artículo 42 fracción II faculta a la autoridad para requerirle información al contribuyente.

Los plazos para la presentación de la información y documentación que indica el requerimiento irán en función a lo que establece el artículo 53 del Código Fiscal de la Federación el cual indica lo siguiente:

ARTICULO 53.-"En el caso de que con motivo de sus facultades de comprobación, las autoridades fiscales soliciten datos, informes o documentos del contribuyente, responsable solidario o tercero, se estará a lo siguiente:

Se tendrán los siguientes plazos para su presentación:

- a) Los libros y registros que formen parte de su contabilidad, solicitados en el curso de una visita, deberán presentarse de inmediato, así como los diagramas y el diseño del sistema de registro electrónico, en su caso.
- b) Seis días contados a partir del siguiente a aquél en que se le notificó la solicitud respectiva, cuando los documentos sean de los que deba tener en su poder el contribuyente y se los soliciten durante el desarrollo de una visita.
- c) Quince días contados a partir del siguiente a aquél en que se le notificó la solicitud respectiva, en los demás casos:

Los plazos a que se refiere este inciso, se podrán ampliar por las autoridades fiscales por diez días más, cuando se trate de informes cuyo contenido sea difícil."

De igual manera el artículo 75 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta marca el plazo que tienen las Personas Físicas para presentar una explicación y junto con ella la documentación comprobatoria que pruebe su dicho de aquéllas erogaciones superiores a sus ingresos, el cual dice:

ARTICULO 75 FRACCION II.- "El contribuyente en un plazo de veinte días informará por escrito a la autoridad fiscal las razones que tuviera para inconformarse o el origen que explique la discrepancia y ofrecerá las pruebas que estimare convenientes, las que acompañará con su escrito o rendirá a más tardar dentro de los cuarenta y cinco días siguientes".

Es importante hacer mención que los contribuyentes que no presenten la información requerida por la autoridad en los plazos mencionados se harán acreedores a las sanciones que señala el Código Fiscal de la Federación en su artículo 81 fracción I el cual dice lo siguiente: " No presentar las declaraciones, solicitudes, avisos o constancias que exijan las disposiciones fiscales. No cumplir con los requerimientos de las autoridades fiscales para presentar algunos de los documentos a que se refiere esta fracción, o cumplirlos fuera de los plazos señalados en los mismos."

Por lo anteriormente expuesto se encuentra establecido en el artículo 82 del CFF la multa correspondiente a la que se harán acreedores los contribuyentes por el incumplimiento del artículo 81 del mismo ordenamiento.

3.5. SOLICITUD DE INFORMACION A OTRAS INSTITUCIONES Y APORTACION DE DATOS POR TERCEROS.

En el transcurso de la visita domiciliaria la autoridad fiscal, podrá ejercer las facultades que le confiere el Código Fiscal de la Federación, en los artículos 48 y 51, cuando así lo crea necesario, de solicitar información a aquéllos contribuyentes que en su carácter de terceros, durante el periodo que abarca la visita domiciliaria, y que tengan que ver con las operaciones mercantiles del negocio del contribuyente visitado. Esta solicitud se deberá hacer a aquéllas personas físicas o morales que durante dicho periodo hayan tenido importantes operaciones con el contribuyente visitado o a aquéllos en donde se reflejen incongruencias o irregularidades en las operaciones realizadas.

Estas solicitudes se harán a través de una COMPULSA, la cual es la obtención de información por parte de los visitadores, durante el desarrollo de una visita domiciliaria la cual se obtiene por contribuyentes proveedores de bienes o servicios o adquirente de los mismos que están relacionados con las operaciones del contribuyente visitado con el objetivo de comprobar que la información y documentación contenida en los registros contables de dichos proveedores o adquirentes coincide con la que esta contenida en los registros contables del contribuyente visitado y mediante este procedimiento se procederá a confirmar o a desvirtuar las incongruencias, presunciones y demás irregularidades detectadas en el desarrollo de la revisión así mismo a confirmar si es real o apócrifa la documentación exhibida por el contribuyente visitado.

De igual manera la autoridad fiscal visitadora solicitará información y/o documentación relacionada con el contribuyente visitado a otras dependencias, cuando lo requiera o

cuando dicha información se la haya solicitado al contribuyente y este no la presente por no contar con ella o por quererla ocultar.

Así mismo podrá ejercer la facultad que le otorga el artículo 54 del C.F.F. de solicitar y tener en cuenta para créditos fiscales los hechos u omisiones obtenidos por autoridades extranjeras.

Las dependencias mencionadas podrán ser: la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, las demás Administraciones Locales Fiscales Federales, el Registro Público del Comercio y de la Propiedad, entre otras.

Cabe mencionar que la Compulsa y las solicitudes de información y/o documentación deberán ir por escrito, firmadas por el funcionario de mayor jerarquía como es el administrador y contener en forma clara y precisa lo que se les esta solicitando, ya que son documentos probatorios de los acontecimientos descubiertos por los visitadores.

3.6. IMPORTANCIA DE LOS HECHOS ASENTADOS EN LA ULTIMA ACTA PARCIAL.

A partir de enero de 1990 se estipula en el Código Fiscal de la Federación en el artículo 46 la fundamentación del levantamiento de la Ultima Acta Parcial, es decir que a partir de esa fecha toda aquella auditoría fiscal en donde la autoridad observe irregularidades al contribuyente visitado en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, la autoridad dará a conocer tales hechos a través de un documento público legal como es la Ultima Acta Parcial.

Ya que solamente en esta se plasmarán en forma cronológica y circunstanciada todos los hechos, omisiones y demás irregularidades, en que incurrió el contribuyente visitado en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales durante el periodo revisado por la autoridad.

Además esas omisiones e irregularidades deben darse a conocer en forma clara para que el contribuyente pueda identificar en que momento y la clase de incumplimiento incurrido, cuales fueron las partidas o documentos donde hubo irregularidades en que fechas o periodos sucedieron., así como la clasificación de los impuestos afectados por las irregularidades conocidas.

En este tipo de acta, de igual manera, se le dará a conocer al contribuyente los hechos u omisiones conocidos por la autoridad fiscal, a través de terceros, es decir información derivada por compulsas, y por la ayuda de otras dependencias tales como la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, etc.

Es importante hacer mención que todas aquéllas omisiones e irregularidades que se le observen al contribuyente y que se le den a conocer en la última acta parcial deberán estar probadas y soportadas con documentación comprobatoria y además que consten en papeles de trabajo.

Cabe mencionar que en la Última Acta Parcial se plasmará la información contenida en los papeles de trabajo ya que en estos constan en forma escrita las irregularidades y omisiones descubiertas por los visitadores; pero si la información es demasiada la autoridad procederá a fotocopiarlos, foliarlos y certificarlos para hacerle entrega de ellos al contribuyente visitado formando parte integrante de la última acta parcial lo cual se encuentra establecido en artículo 46 fracción I segundo párrafo del C.F.F.

Desde el cierre de esta acta, el C.F.F. en su art. 46 fracc. IV concede un plazo mínimo pero no establece un plazo máximo al contribuyente, para que éste presente pruebas que desvirtúen dichas omisiones e irregularidades observadas por la autoridad tales como: documentos, libros registros, auxiliares, contratos, autorizaciones, declaraciones, etc.

En caso de no presentar documentación alguna, se tendrá por consentidos los hechos asentados en la presente acta.

La autoridad deberá de proporcionar al contribuyente visitado todas aquellas facilidades para que presente dichas pruebas, para que así, el visitado no pueda argumentar posteriormente que se le dejó en estado de indefensión por parte de la autoridad.

Cabe hacer mención que la carta de derechos al contribuyente auditado contiene los siguientes instrucciones:

- 1) LA ULTIMA ACTA PARCIAL, DEBERA CONTENER AISLADAMENTE O CON LAS DEMAS ACTAS PARCIALES, LA INFORMACION DE TODO LO ACTUADO HASTA ESE MOMENTO.
- 2) SE LEVANTARA EN EL DOMICILIO DEL CONTRIBUYENTE, SALVO EN LOS CASOS DE EXCEPCION SEÑALADOS EN EL DOCUMENTO.
- 3) DEBERA PROPORCIONARSE COPIA DEL ACTA AL PARTICULAR O A SU REPRESENTANTE LEGAL.
- 4) A PARTIR DE QUE SE PROPORCIONE AL CONTRIBUYENTE LA ULTIMA ACTA PARCIAL, CONTARA CON UN PLAZO DE POR LO MENOS QUINCE DIAS HABILES PARA DESVIRTUAR LOS HECHOS U OMISIONES CONSIGNADOS POR LOS VISITADORES.

3.7 OPCION DEL CONTRIBUYENTE A LA AUTOCORRECCION

Una vez realizado el levantamiento de la última acta parcial, en la cual se le dan a conocer al contribuyente visitado los hechos y omisiones en que incurrió, tiene la opción de presentar declaración anual complementaria (artículo 32 del C.F.F.) de corrección fiscal de acuerdo a los datos proporcionados en relación al crédito fiscal (artículo 4 del C.F.F.) elaborado por los auditores, el cual se da a conocer por el medio del comité al contribuyente, dicha corrección fiscal, tiene como finalidad que el contribuyente corrija su situación fiscal siempre y cuando el contribuyente esté de acuerdo con las omisiones determinadas por los visitadores , considerando las partidas observadas y asentadas en la última acta parcial, dicho crédito fiscal se compone de: las contribuciones omitidas actualizadas artículo 17-A del C.F.F.

(Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo, Impuesto al Valor Agregado, etc.) y de los accesorios (recargos artículo 21 del C.F.F. y multas al 50% artículo 76 fracción I del C.F.F. siempre y cuando no se encuentren en los supuestos establecidos en el artículo 75 fracción II del mismo ordenamiento).

Existen ocasiones que el contribuyente no puede efectuar en su totalidad el pago del crédito fiscal en una sola exhibición, por lo que procede a efectuar una solicitud de pago en parcialidades desde 1 hasta en 36 parcialidades lo cual se encuentra establecido en el artículo 66 del Código Fiscal de la Federación, a razón de que deberán considerar la actualización de dicho crédito, así mismo deberá garantizar el interés fiscal de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 60 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación .

El contribuyente visitado deberá acudir a la oficina de recaudación correspondiente la cual le expedirá el recibo oficial para efectuar dichos pagos, posteriormente presentará dichos pagos de acuerdo a la fecha establecida en los recibos, en el banco de su preferencia el cual deberá estar ubicado en la zona de su domicilio fiscal.

En el caso de que el contribuyente se autocorrija en forma total y satisfactoriamente dentro del proceso de la revisión, el comité decidirá si la visita se da por concluida levantándose el acta final

También se podrá dar el caso de que el contribuyente decida corregirse parcialmente por algunas de las irregularidades determinadas sin estar de acuerdo en otras, se procederá a levantar acta final haciendo constar tal hecho.

Así mismo podría existir el caso de que el contribuyente visitado no acepte las irregularidades asentadas en la última acta parcial, presentando escrito de inconformidad con su respectiva documentación comprobatoria aclarando o no dichas omisiones dentro del plazo establecido en el artículo 46 fracción IV del C.F.F..

La autocorrección fiscal es una opción que beneficia al contribuyente visitado en el sentido de que tendrá una reducción del 50% en la multa o de lo contrario sería un 100% sobre la contribución omitida.

3.7.1. LEVANTAMIENTO DEL ACTA FINAL

Una vez vencido el plazo establecido en el artículo 46 fracción IV y analizado su escrito de inconformidad, así como la documentación proporcionada por el contribuyente adjunta a dicho escrito, el cual desvirtuará o no las irregularidades asentadas en la última acta parcial, se procederá a levantar acta final consignando los hechos y omisiones considerados en la última acta parcial así como los autocorregidos por el visitado, con la única excepción relativa a las omisiones que hubieran quedado desvirtuadas con la documentación comprobatoria proporcionada por el visitado.

Cabe mencionar que no se podrá aumentar irregularidad alguna a las ya asentadas en la última acta parcial.

El acta final por ser extensa y laboriosa pudiera darse el caso de no poder ser concluida el mismo día de su levantamiento a lo que se procederá, al final de cada actuación diaria, asentar que se suspende la diligencia requiriendo la presencia del contribuyente visitado y testigos de asistencia para que estén presentes nuevamente el día y hora que determinen los visitadores para reanudar la diligencia, al ser reanudada, se asentará en el acta respectiva lo siguiente:

- a) La fecha y hora en que esto ocurra
- b) El nombre de los visitadores.
- c) El nombre del visitado.
- d) El nombre de los testigos

3.7.2 LIQUIDACION

Cerrada el acta final de la visita domiciliaria, se formulará la resolución determinativa (liquidación), de los créditos fiscales que resulten.

Al formular la liquidación deberá tenerse en cuenta los cambios en las disposiciones fiscales, así como la normatividad vigente.

La liquidación deberá constar por escrito, señalar la autoridad que lo emite, estar fundado, motivado así como ostentar la firma del funcionario competente y, en su caso, nombre o nombres de las personas a las que vaya dirigido.

En los casos de los actos administrativos que se deban notificar y se ignore el nombre de la persona a la que va dirigido, se señalarán los datos suficientes que permitan su identificación.

Cuando las autoridades fiscales conozcan hechos u omisiones que puedan entrañar incumplimiento de las obligaciones fiscales de un contribuyente, le darán a conocer a éste el resultado de aquella actuación al dictar la resolución correspondiente.

Cuando la visita a un domicilio fiscal esté concluida y se quiera iniciar otra a la misma persona, se requerirá nueva orden, inclusive cuando las facultades de comprobación sean para el mismo ejercicio y por las mismas contribuciones.

Los créditos fiscales que las autoridades determinen los cuales deriven de las contribuciones

omitidas y sus accesorios con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación, deberán pagarse o garantizarse, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación.

El Marco Legal contemplado en este procedimiento, quedará como a continuación se señala:

Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículos 59, 61, 62, y 111 Apartado "A".

Código Fiscal de la Federación.

Artículos 42, 51, 63 y 70

La liquidación contendrá un **CONSIDERANDO UNICO** con las siguientes características:

Se deberá reseñar en la liquidación en forma circunstanciada cada una de las partidas observadas tomando en cuenta que en la última acta parcial que se levante deberá señalarse expresamente tal circunstancia y entre ésta y el acta final por lo menos deben transcurrir quince días hábiles, de conformidad a lo señalado en la carta de los Derechos del Contribuyente Auditado, durante los cuales se podrán presentar las pruebas documentales que desvirtúen los hechos u omisiones:

- a) - La irregularidad incurrida.
- b).- Los documentos, libros y registros presentados dentro del plazo antes señalado.
- c).- Las conclusiones de la valoración efectuada.

Lo anterior deberá observar lo siguiente:

a) Irregularidades.- Se plasmará la descripción detallada de las irregularidades que se liquidan total o parcialmente, sin que se efectúe la transcripción del análisis o integración de partidas, para lo cual se hará remisión a los folios del acta final que contenga dichas partidas.

b) Se explicará de manera breve y precisa las razones por las cuales la documentación presentada por el (la) contribuyente, no desvirtúa las irregularidades observadas; debiendo relacionar dicha documentación con cada una de las partidas a liquidar.

c) Conclusión.- Esta parte del CONSIDERANDO UNICO contendrá la fundamentación y la motivación de los hechos que son la base para determinar los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes.

El Considerando Unico representa la esencia de la resolución determinativa del crédito fiscal, ya que es donde se establecen en forma circunstanciada las irregularidades detectadas.

En relación a la fundamentación debe señalarse el precepto legal aplicable al caso concreto de que se trata; para tal efecto deberá señalarse, el número del artículo, fracción, inciso, subinciso, etc.

Con respecto a la motivación se deben señalar las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión de la resolución.

Cuando se liquide más de un impuesto la descripción deberá hacerse en apartados, clasificándolos por impuesto e irregularidad, por lo que se tendrán tantos apartados como impuestos se liquiden.

Tratándose de las partidas que se liquiden parcialmente, deberá mencionarse el monto total observado, señalando el total que se aceptó y explicando brevemente los motivos por los cuales no se liquidan, respecto de la cantidad que se liquide, deberá motivarse y fundamentarse debidamente.

Se deberá efectuar un resumen en el cual se anotarán las sumas de las partidas observadas, el importe aceptado y la cantidad total que se incrementará a la base gravable.

Dentro de este apartado se deberán tomar en cuenta las tres variantes que dan origen a la liquidación y que son:

- 1.- Cuando el contribuyente, no presente documentos, libros o registros que desvirtuarán las irregularidades consignadas en actas parciales, así como en la última acta parcial, en el plazo señalado en la Carta de los Derechos del Contribuyente auditado, se le tienen por consentidos los hechos consignados en el acta final de visita.
- 2.- Cuando el contribuyente presentó documentos, libros o registros fuera del plazo señalado en la Carta de los Derechos del Contribuyente, se le tienen por no presentados los documentos, libros o registros y en consecuencia por consentidos los hechos consignados en el acta final de auditoría.

3.- Cuando el contribuyente presentó documentos, libros o registros dentro del plazo señalado en la Carta de los derechos del contribuyente, pero no desvirtúa las irregularidades

consignadas en actas parciales, así como en la última acta parcial, y en consecuencia se dan

por consentidos los hechos consignados en el acta final de auditoría.

Por último se señalará en la presente liquidación la conclusión del estudio realizado por cada uno de los impuestos que se liquidan, atendiendo las consideraciones respecto a irregularidades y conclusiones.

DETERMINACION DEL (LOS) IMPUESTO (S) OMITIDO (S).

Dentro de este punto se plantearán en forma aritmética el o los impuestos omitidos; con el objeto de que su contenido sea lo más claro posible; se formará (n) cuadro por impuesto (s) y por ejercicio (s) y/o período (s); dicho (s) cuadro (s) debe (n) constar de dos partes, determinándose, en la primera, la base gravable y en la segunda la contribución omitida, excepto en el caso de que para efectos del Impuesto Sobre la Renta no obstante las modificaciones determinadas por la autoridad, no existe base gravable sino modificación de pérdida fiscal manifestada para tal efecto únicamente se desarrolla la primera parte del cuadro, o que en el acta final se consigne únicamente el impuesto omitido.

Para efectos de la multas señaladas, será necesario tomar en cuenta que las multas deberán ser calculadas sobre contribuciones omitidas actualizadas, en base a lo señalado en el artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación.

Este apartado se inicia indicando en forma breve la conducta infractora de fondo, consignando en forma global la contribución omitida, señalando el monto de la multa que se impone y el tanto por ciento equivalente aplicado sobre dicha contribución y su fundamentación correspondiente.

Cuando la contribuyente se coloque en los supuestos de aumentos por agravantes o disminuciones a las multas, se incluirá un párrafo, en el cual se funde o motive tal situación aplicando el aumento o disminución correspondiente al monto de la multa.

Se describirán las infracciones formales, consignando el monto de la multa, motivándose únicamente cuando se imponen multas superiores a las mínimas y finalmente se hace un detalle de las multas que se imponen.

El Resumen de dicha liquidación, se vertirán las diferencias determinadas por cada impuesto y el monto de las multas correspondientes para obtener el total de crédito fiscal determinado a cargo del contribuyente debiendo anotar la cifra también con letra.

También se deberá mencionar las condiciones de pago, las cuales constan en cuatro elementos siendo éstos los siguientes:

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

- a) La mención de que el crédito fiscal deberá ser actualizado por el (la) contribuyente, en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo Segundo Transitorio fracción II de la Ley que establece, reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones fiscales, vigente en 1990.
- b) Que el crédito fiscal deberá ser determinado y posteriormente enterado ante la Recaudadora correspondiente al domicilio fiscal del (de la) contribuyente dentro del plazo de cuarenta y cinco días a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación.
- c) Que la citada Recaudadora deberá computar los recargos correspondientes, señalando la fecha a partir de cuando se deberán calcular éstos, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación..
- d) Se deberá señalar que el (la) contribuyente tendrá derecho al beneficio consistente en la reducción de las multas ya sea de fondo o formales en el caso de que el pago del crédito fiscal se efectúe dentro del plazo establecido en el artículo 65 del Código antes mencionado, indicándose el por ciento de reducción, la base y su fundamento.

En el caso de que se apliquen agravantes sobre la multa por infracciones de fondo y/o se imponga la del 10% o del 30% según sea el caso, cuando se declaren pérdidas fiscales mayores a las realmente sufridas se incluirá un párrafo en el que se señale que los montos por estos conceptos, no gozan del beneficio de disminución por pronto pago, previsto en el artículo 77 fracción II, inciso b) del Código Fiscal de la Federación.

La liquidación deberá estar firmada por el servidor público facultado con firma autógrafa.

3.8 CARTA DE DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE AUDITADO.

Con el propósito de que el contribuyente visitado conozca los derechos que tiene ante el fisco y a fin de salvaguardar las garantías de seguridad y certeza jurídica contempladas en los artículos 14 y 16 Constitucionales, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público elaboró una CARTA DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE AUDITADO, la cual proporciona información que requieren los particulares frente a los actos de molestia. La cual deberá ser entregada junto con la orden de auditoría, al inicio de la visita domiciliaria.

La Carta de los Derechos del Contribuyente Auditado dentro de su contexto menciona las anomalías más frecuentes que se presentan en relación al abuso de autoridad que tienen algunos visitadores ante el contribuyente.

La Carta de los Derechos al contribuyente auditado hace mención de, el hecho de que la revisión debe ser mediante la notificación de una orden de visita la cual será examinada por parte del contribuyente verificando que los datos de esta sean los correctos.

Así mismo la Carta de los Derechos plasma los puntos en relación en que momento y que días puede ser notificada la orden y llevar a cabo dicha revisión .

Se presenta también el derecho que tiene el contribuyente para designar testigos de asistencia para el levantamiento de actas; en que momento se podrá recoger la contabilidad, cuando deberá dar acceso a la contabilidad, los plazos para presentar información, en que

términos se deberá levantar la última acta parcial, final así como la expedición de la resolución en relación al crédito fiscal determinado(liquidación.).

Otro de los puntos señalados dentro de la Carta es la facilidad que tiene el contribuyente de autocorregir su situación fiscal y a la opción de pagar en parcialidades.

La Carta de los Derechos del Contribuyente Auditado da a conocer dentro de los procedimientos administrativos los medios de defensa ante el fisco, con los cuales cuenta el contribuyente en el momento de que se le notificada la resolución , que determina el crédito fiscal, e inconformarse dentro del plazo de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación respectiva, haciendo valer, el recurso de revocación, el cual procederá contra las resoluciones que determinen contribuciones o accesorios. La interposición de este recurso será opcional para el contribuyente, ya que si lo desea podrá dirigirse directamente al Tribunal Fiscal de la Federación e interponer el juicio de nulidad, el cual se tramitará ante la Sala Regional de dicho Tribunal, dentro de la circunscripción correspondiente a la autoridad que emitió la resolución, siempre y cuando no se trate de resoluciones en materia Aduanera ya que en dicho caso la resolución será obligatoria.

El escrito de interposición deberá contener los requisitos señalados en el artículo 18 del Código Fiscal de la Federación, así como: el acto que se impugna, los agravios que le cause el acto impugnado, las pruebas y hechos controvertidos de que se trate.

Al no presentarse uno de los dos primeros puntos mencionados anteriormente, la Autoridad Fiscal considerará improcedente el recurso interpuesto y si se omite el último punto se tomará como no presentadas las pruebas.

Así mismo la Carta de los Derechos del Contribuyente Auditado presenta los Servicios que proporciona la S.H.C.P. en forma gratuita, así como una serie de anexos relacionados a la visita domiciliaria, a la estructura de las Administraciones Fiscales y relación de folletos que en determinado momento pudieran ser útiles para los contribuyentes.

3.8.1 MEDIOS DE DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE AUDITADO

Como se menciona anteriormente el contribuyente auditado recurrirá a los medios de defensa establecidos dentro del Código Fiscal de la Federación cuando se le haya sido notificado la resolución que determina el crédito fiscal y no este conforme con este, pudiendo hacer valer su inconformidad dentro de los 45 días siguientes a aquel en que se haya recibido la notificación del mismo ante el fisco que emitió la resolución mediante el recurso de revocación (artículo 117 C.F.F.), el cual es la petición que se le hace a la autoridad que emitió la resolución, a fin de que la modifique o la deje sin efecto, por lo que la autoridad podrá o no modificar o extinguir dicha resolución, sino por el contrario, puede confirmarla dejándola como está.

El escrito de revocación deberá de contener los siguientes requisitos (art. 18 C.F.F.):

- 1.- Firma del contribuyente auditado o representante legal del mismo.
- 2.- Elementos de identificación .

- 3.- Autoridad a la que se dirige.
- 4.- Constar por escrito.
- 5.- Propósito de la promoción.
- 6.- En su caso el domicilio para oír y recibir notificaciones y el nombre de la persona autorizada para recibir.

Dicho escrito de revocación deberá señalar lo que establece el artículo 122 C.F.F.:

- El acto que se impugna.
- Los agravios que le cause el acto impugnado.
- Las pruebas y los hechos controvertidos.

Así mismo los documentos que acompañarán al escrito de revocación serán los que se establecen en el artículo 123 del C.F.F. los cuales son los siguientes:

- 1.- Documentos que acrediten la personalidad.
- 2.- Documento en que conste el acto impugnado.
- 3.- Constancia de notificación del acto impugnado.
- 4.- Las pruebas documentales que ofrezca y el dictamen pericial en su caso.

El recurso administrativo de revocación no procederá cuando se haga valer contra actos administrativos que:

- No afecten al interés del recurrente
- Sean resoluciones dictadas en recurso administrativo.
- Hayan sido impugnadas ante el Tribunal Fiscal de la Federación.
- Sean consentidos.

- Sean conexos a otro que haya sido impugnado por medio de algún recurso o medio de defensa diferente.
- Cuando no se amplía el recurso o si en la ampliación no se expresa agravio alguno.
- Contra actos revocados por la autoridad.

Otro medio de defensa es el Juicio de Nulidad el cual el contribuyente podrá optar sin tener que recurrir al recurso de revocación, esto es dirigirse directamente ante el Tribunal Fiscal de la Federación por medio de la demanda para solicitar la disolución de resoluciones fiscales definitivas.

Las Disoluciones definitivas "son aquellas por las que no hay recurso alguno señalado por la ley, en que se fundamente la resolución, o bien, sea optativo para el agraviado utilizar el recurso previsto por la ley o iniciar la demanda o juicio de nulidad ante el Tribunal Fiscal de la Federación" (Manual de la Defensa del Contribuyente a través del Contador Público por la Comisión de Investigación Fiscal del Colegio de Contadores Públicos de México, pag. 165).

El fin del Juicio de Nulidad es el de resolver las resoluciones fiscales de su competencia que causen perjuicios a los contribuyentes antes de que estas sean tomadas por los Tribunales integrantes del Poder Judicial Federal.

Este Juicio trata de que se den por nulas las resoluciones fiscales que violen las disposiciones legales fiscales, sin necesidad de que intervenga el Poder Judicial Federal.

El plazo para interponer este Juicio es de 45 días hábiles contados a partir de que surta sus efectos la notificación de nulidad.

La demanda de nulidad se debe de presentar directamente ante la Sala Regional en cuyas circunscripción radique la autoridad que lo emitió, (art. 207 C.F.F.).

La demanda debe contener los siguientes requisitos de acuerdo a lo establecido en los artículos 208 del C.F.F.:

- 1.- Nombre y domicilio del demandante.
- 2.- Resolución Impugnada
- 3.- Autoridad demandada o nombre y domicilio del particular demandado por la autoridad.
- 4.- Hechos, motivo de la demanda.
- 5.- Pruebas ofrecidas, inclusive nombre y domicilio de peritos.
- 6.- Daños que cause el acto impugnado.
- 7.- Nombre y domicilio del tercero interesado en su caso.

Cabe mencionar que en el caso de no cumplir con los puntos del 1 al 4 anteriormente descritos, el tribunal procederá a desechar la demanda por considerarla improcedente.

Por otra parte dicha demanda deberá anexar los siguientes documentos (art. 209 del C.F.F.):

- 1.- Copia de la demanda para cada parte, así como también para el titular de la dependencia demandada.

- 2.- Documento que acredite la personalidad del promovente o datos del registro de dicho documento en el Tribunal Fiscal .
- 3.- Documento impugnado o copia de la instancia no resuelta por la autoridad.
- 4.- Constancia de la notificación del acto impugnado, en su caso inclusive por correo.
- 5.- Cuestionario que debe desahogar el perito, en su caso, firmado por el demandado.
- 6.- Pruebas documentales que se ofrezcan.

En caso de no presentar la documentación antes mencionada el tribunal dará por no ofrecidas las pruebas y por no presentada la demanda cuando falten los documentos señalados en los puntos 1 al 4.

Cuando el tribunal Fiscal de la Federación dicte sentencia a favor de la autoridad que emitió la resolución, el contribuyente podrá recurrir al juicio de amparo, el cual procede en contra de las Salas Regionales y Superior del Tribunal Fiscal de la Federación .

CASO PRACTICO

Este caso práctico está enfocado a la visita domiciliaria en una persona física con actividad de Arrendamiento de bienes Inmuebles, específicamente a locales comerciales, en el cual se aplican los procedimientos mencionados con anterioridad.

Dicha Visita domiciliaria es derivada de una denuncia de un particular, presentada ante la Dirección General de Auditoría Fiscal quien procede a enviarla a la Jurisdicción de la Administración Local de Auditoría Fiscal de Tepetongo ya que el domicilio fiscal que marca la denuncia está dentro del área de la Administración de Tepetongo; se verifican los datos proporcionados por dicha administración mediante visita ocular al domicilio fiscal del contribuyente a revisar, una vez comprobados los datos se procede a efectuar la expedición de la orden de visita en cuestión por medio del área de Programación.

De lo anterior se desprenden los siguientes pasos a seguir en una visita domiciliaria:

1.- Una vez realizada la verificación de los datos contenidos en la orden de visita, así como la designación del personal adecuado para la realización de la revisión y no habiendo error alguno, se procede a darle salida a la orden por medio del Departamento de Recursos Materiales Oficina de Correspondencia y Archivo de la Administración Local de Auditoría Fiscal de Tepetongo: Posteriormente, el personal designado se traslada al domicilio fiscal del contribuyente visitado para dar inicio a la Visita Domiciliaria..

Al presentarse en el domicilio se les informó que el contribuyente visitado no se encontraba en ese momento por lo que se procede a dejar oficio citatorio para que éste se presente al día siguiente a las 10:00 horas, indicándole a la persona que recibe el original del oficio citatorio que firme de recibido.



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

GM-2
12-1282

Dependencia:- ADMINISTRACION LOCAL DE
TEPETONGO
ADMINISTRACION LOCAL DE
Num.- AUDITORIA FISCAL DE
Exp.- TEPETONGO
635-S-VI-4-II-C-1-25258
207/ROPC-191107-UH6

ASUNTO - CITATORIO

TEPETONGO. MEX. A 15 DE MAYO DE 1995

C. CANDIDO MARGARITO ROSAS DE LA PRADERA
SIEMPRE VERDE No. 58 FRACC. JARDINES DEL VALLE
TEPETONGO. ESTADO DE MEXICO.

C. CANDIDO MARGARITO ROSAS DE LA PRADERA (DESTINATARIA O REPRESENTANTE LEGAL SEGUN EL CASO), COMUNICO A USTED QUE CON ESTA FECHA ME CONSTITUI LEGALMENTE EN SU DOMICILIO UBICADO EN SIEMPRE VERDE No. 58 FRACC. JARDINES DEL VALLE, TEPETONGO, ESTADO DE MEXICO A LAS 12:00 HORAS DEL DIA 15 DE MAYO DE 1995. CON EL OBJETO DE NOTIFICAR EL OFICIO NUMERO 635-S-VI-4-II-C-1-25257 DE FECHA 15 DE MAYO DE 1995, GIRADO POR EL C. ADMINISTRADOR LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE TEPETONGO.

REQUERIDA SU PRESENCIA. SE ME INDICO QUE NO ESTABA PRESENTE EN EL DOMICILIO SEÑALADO CON ANTELACION, POR LO QUE SE LE ENTREGO ESTE CITATORIO AL C. AMAPOLA ROSAS DE LA PRADERA. EN SU CARACTER DE HERMANA DEL CONTRIBUYENTE VISITADO, PARA QUE LO HICIERA DE SU CONOCIMIENTO. A EFECTO DE QUE ESTE PRESENTE PARA DESAHOGOAR LA DILIGENCIA EL DIA 16 DE MAYO DE 1995. A LAS 10:00 HORAS APERCIBIRNDOLE QUE DE NO PRESENTARSE, SE PROCEDERA CONFORME A LAS FACULTADES QUE A ESTA AUTORIDAD LE CONCEDE EL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL NOTIFICADOR

ELIZBETH ESTRADA LAGUNAS

C. ELIZBETH ESTRADA LAGUNAS

S.H. Administración Local de Tepetongo
C.F. Cooperación Administrativa

RECIBIDA
MAY 15 1995
OPRIMIR
DPTO. DE REC. MATERIALES
CARR. DE COAHUILA Y APOCALIPTE

Al contestar este oficio clientele los datos contenidos en el ángulo superior derecho

2.- Al día siguiente, se presentan los visitadores al domicilio fiscal del contribuyente visitado, apersonándose el contribuyente, inmediatamente se identifican los visitadores con sus credenciales vigentes y le solicitan al contribuyente una identificación, posteriormente le entregan la orden de visita en cuestión y proceden los visitadores a levantar el acta parcial de inicio en donde se plasmarán todos los hechos ocurridos hasta en ese momento de la visita domiciliaria, simultáneamente se levantará el cuestionario de Investigación Fiscal en el cual se le harán al contribuyente visitado preguntas acerca de su actividad fiscal, así mismo se le solicitará verbalmente que exhiba y proporcione copias fotostáticas de toda su documentación contable y fiscal tales como declaraciones anuales y provisionales, cuaderno de entradas y salidas, estados de cuenta bancarios, talonarios de arrendamiento, contratos, etc.



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

Dependencia - ADMINISTRACION LOCAL DE
TEPETONGO
Num - ADMINISTRACION LOCAL DE
Exp - AUDITORIA FISCAL DE
TEPETONGO
635-S-VI-4-II-C-1-25520
207/ROPC-191107-UH6

ASUNTO -

SE LE SOLICITA LOS DATOS Y
DOCUMENTOS QUE SE INDICA

Tepetongo, Méx a 23 de mayo de 1995

C. RODRIGO GUZMAN RUBIO
GUSTAVO BAZ No. 214,
LA LOMA TLALNEPANTLA,
ESTADO DE MEXICO

ESTA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE TEPETONGO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES FISCALES DE CARACTER PUBLICO, PREVISTAS EN LOS ARTICULOS 111, APARTADO "B", FRACCIONES VI Y XXVI, Y ULTIMO PARRAFO, Y APARTADO "F", DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHAS 4 DE JUNIO DE 1992, 25 DE ENERO Y 20 DE AGOSTO DE 1993; ARTICULO PRIMERO, FRACCION VIII INCISO 5, DEL ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NUMERO, NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA 29 DE ENERO DE 1993, REFORMADO POR ACUERDOS PUBLICADOS EN EL MISMO ORGANO OFICIAL DE FECHA 15 DE MARZO Y 13 DE OCTUBRE DE 1993; 29 DE JUNIO Y 7 DE DICIEMBRE DE 1994 A EFECTO DE EJERCER LAS FACULTADES DE COMPROBACION PREVISTAS EN EL ARTICULO 42, FRACCION II DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, SE DIRIGE A ESE(A) CONTRIBUYENTE PARA SOLICITARLE LA INFORMACION QUE A CONTINUACION SE SEÑALA LA CUAL SE CONSIDERA NECESARIA PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE COMPROBACION FISCAL, QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES ANTERIORMENTE INVOCADAS LE OTORGAN A ESTA SECRETARIA.

LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE SE SOLICITA ES LA SIGUIENTE:

- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR EL EJERCIO DE 1994
- RECIBOS DE ARRENDAMIENTO POR EL MISMO EJERCICIO, ASI COMO FORMA DE PAGO DE DICHO ARRENDAMIENTO.

Y EN GENERAL, TODAS AQUELLAS OPERACIONES QUE EN SU CARACTER DE TERCERO (S) HA (N) LLEVADO A CABO CON EL CONTRIBUYENTE: CANDIDO MARGARITO ROSAS DE LA PRADERA, CON DOMICILIO EN SIEMPRE VERDE No.58 FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL VALLE TEPETONGO ESTADO DE MEXICO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL : 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994.

. . . 2



SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Dependencia:- ADMINISTRACION LOCAL DE
TEPETONGO
ADMINISTRACION LOCAL DE
Auditoria Fiscal DE
Exp:- TEPETONGO
635-S-VI-4-II-C-1-25257
207/ROPC-191107-UH6
RIM29483/95

ASUNTO:-

- 2 -

Y APARTADO "F" DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 24 DE FEBRERO DE 1992, REFORMADO POR DECRETOS PUBLICADOS EN EL EN EL MISMO ORGANO OFICIAL DEL 4 DE JUNIO DE 1992, 25 DE ENERO Y 20 DE AGOSTO DE 1993; ARTICULO PRIMERO, FRACCION VIII INCISO 5, DEL ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NUMERO, NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA 29 DE ENERO DE 1993, REFORMADO POR ACUERDOS PUBLICADOS EN EL MISMO ORGANO OFICIAL DE FECHA 15 DE MARZO Y 13 DE OCTUBRE DE 1993; 29 DE JUNIO Y 7 DE DICIEMBRE DE 1994; AUTORIZANDO PARA QUE LA LLEVEN A CABO LOS CC. SALVADOR PABLO GONZALEZ MENDEZ, LEONOR ROSAS ABRAHAM, MIGUEL REGINO ESQUIVEL GONZALEZ, ROSA OJEDA MARTINEZ, ELIZABETH ESTRADA LAGUNAS Y MARTHA MARTINEZ OLVERA VISITADORES ADSCRITOS A LA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE TEPETONGO, ESTADO DE MEXICO QUIENES PODRAN ACTUAR EN EL DESARROLLO DE LA DILIGENCIA EN FORMA CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

SE DEBERAN MANTENER A DISPOSICION DEL PERSONAL AUTORIZADO EN LA PRESENTE ORDEN TODOS LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN LA CONTABILIDAD COMO SON, ENTRE OTROS: LOS LIBROS PRINCIPALES Y AUXILIARES; LOS REGISTROS Y CUENTAS ESPECIALES; PAPELES, DISCOS Y CINTAS, ASI COMO OTROS MEDIOS PROCESABLES DE ALMACENAMIENTO DE DATOS; LOS LIBROS Y REGISTROS SOCIALES, LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LAS OPERACIONES DE LA EMPRESA INCLUYENDO LA RELACIONADA CON LOS ESTIMULOS FISCALES Y CON LAS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES; ASI COMO PROPORCIONARLES TODOS LOS DATOS E INFORMES QUE EL MENCIONADO PERSONAL REQUIERA DURANTE LA DILIGENCIA Y QUE TENGAN RELACION CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES OBJETO DE LA REVISION. ASI MISMO, SE LES DEBERA PERMITIR EL ACCESO AL ESTABLECIMIENTO, OFICINAS, LOCALES, INSTALACIONES, TALLERES, FABRICAS, BODEGAS Y CAJAS DE VALORES. ASI COMO A LAS MINAS CANTERAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE EXPLORACION O EXTRACCION DE RECURSOS NATURALES, ESTO ULTIMO CON EL OBJETO DE QUE MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS TECNOLOGICOS ADECUADOS, SE COMPRUEBE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES EN MATERIA DEL DERECHO SOBRE MINERIA.

Al contestar este oficio citemos los datos contenidos en el ángulo superior derecho

CONTRIBUYENTE: CANDIDO MARGARITO
ROSAS DE LA PRADERA
GIRO: ARRENDAMIENTO
DOMICILIO: SIEMPRE VERDE No. 58
FRACC. JARDINES DEL VALLE
TEPETONGO ESTADO DE MEXICO

OFICIO: 635-S-VI-4-II-C-1-25257
EXP.R.F.C.: ROPC-191107-UH6
ORDEN DE VISITA: RIM29483/95
CLASE: ACTA PARCIAL DE INICIO
VISITADORES: EL QUE SE CITA

FOLIO No. 150580500001

En Tepetongo, Estado de México, siendo las 10:00 horas del día 16 de mayo de 1995, las C. ELIZABETH ESTRADA LAGUNAS Y MARTHA OLVERA MARTINEZ, visitadoras adscritas a la Administración Local Fiscal de Tepetongo, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se constituyeron legalmente en Siempre Verde No. 58 Fracc. Jardines del Valle, Tepetongo Estado de México, domicilio fiscal del contribuyente CANDIDO MARGARITO ROSAS DE LA PRADERA, con el objeto de levantar la presente acta parcial de inicio. En la que se hacen constar los siguientes hechos:

Siendo las 12:00 horas del día 15 de mayo de 1995, las visitadoras antes mencionadas se constituyeron en el domicilio también referido para hacer entrega del oficio No. 635-S-VI-4-II-C-1-25257 de fecha 15 de mayo de 1995, el cual contiene la orden de visita domiciliaria No. RIM 29483/95, girado por el Administrador Local de Auditoría Fiscal de Tepetongo C.P. JOSE ZURIGA GONZALEZ, al contribuyente CANDIDO MARGARITO ROSAS DE LA PRADERA, relativo al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 1994, e iniciar la revisión fiscal ahí ordenada, al no encontrarse el destinatario de la orden, se procedió a dejar citatorio con la C. Amapola Rosas de la Pradera en su carácter de hermana del contribuyente visitado a efecto de que estuviera presente el día 16 de mayo de 1995 a las 10:00 horas.----- Ahora bien, siendo las 10:00 horas del día 16 de mayo de 1995, las visitadoras antes mencionadas se constituyeron en el domicilio también referido para hacer entrega del oficio que contiene la orden de visita ya referida e iniciar la revisión fiscal ahí ordenada.----- para ese efecto, fue requerida la presencia del destinatario de la orden, apersonándose el C. CANDIDO MARGARITO ROSAS DE LA PRADERA, quien a petición de las visitadoras se identificó mediante: Licencia para conducir No. ROPC-191107-A1 con No. de folio 011897 expedida por los Estados Unidos Mexicanos.-Coordinación General de Transporte.- Dirección General de Autotransporte Urbano, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador, en lo sucesivo "el compareciente".----- Hecho lo anterior, las visitadoras entregaron el oficio que contiene la orden de visita en cuestión, con firma autógrafa, del C. JOSE ZURIGA GONZALEZ, así como un ejemplar de la Carta de Derechos del Contribuyente Auditado, al compareciente, quien para constancia estampó de su puño y letra en dos copias de la Orden la siguiente leyenda: "Recibi Original del Presente Oficio y un ejemplar de la

PASA AL FOLIO No. 150580600002

FALLA DE ORIGEN

ELIZABETH ESTRADA Y MARTHA OLVERA MARTINEZ

[Handwritten signature]

195

CONTRIBUYENTE: CANDIDO MARGARITO ROSAS DE LA PRADERA

OFICIO: 635-S-VI-4-II-C-1-25257
EXP. R.F.C.: ROPC-191107-UH6
ORDEN DE VISITA: RIN29483/95
CLASE: ACTA PARCIAL DE INICIO

VIENE DEL FOLIO No. 150580600001
FOLIO No. 150580600002

carta de los derechos del contribuyente auditado e identifique a las visitadoras" anotando a continuación los siguientes datos: su firma, el nombre, la hora 10:00 hrs. y la fecha 16 de mayo de 1995.

IDENTIFICACION DE LAS VISITADORAS.- Ante el compareciente la visitadoras se identificaron con sus Constancias de Identificación Oficial contenida en el Oficio números: 635-S-VI-4-II-3-5786 y ----- 635-S-VI-4-II-3-5795 respectivamente, con fecha de expedición para ambas 05-01-95 y con vigencia hasta el día 31 de junio de 1995, las cuales contienen entre otros datos de las visitadoras el nombre, la firma autógrafa, el número de filiación en el Registro Público de ----- Contribuyentes, siendo éstos: ESLE-621111 y OLM-610514 respectivamente, en las que constan también el puesto que desempeñan, siendo estos los de Supervisor y Auditor respectivamente en los que aparecen además la fotografía de las visitadoras, cuyos datos coinciden con los de la Orden de Visita Domiciliaria y el perfil físico de cada una de las visitadoras, conteniendo en la mencionadas constancias el sello de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por la Administración Local de Naucalpan, Coordinación Administrativa, Depto. de Rec. Materiales, Ofi. de corresp. y Archivo, la cual fue expedida por la Administrador de la Administración Local de Auditoría fiscal de Tepetongo, C.P. JOSE ZUÑIGA GONZALEZ, con fundamento en el Artículo 111 Apartado "B" fracción IV y Apartado "P" del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la federación del 24 de febrero de 1992, Reformado y Adicionados según Decretos publicados en el mismo Organó Oficial el día 4 de junio de 1992, el día 25 de enero y 20 de agosto de 1993; en el artículo primero fracción VIII inciso 5 del Acuerdo por el que se señala el número, nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas que se mencionan, publicadas en el Diario Oficial de la federación el 29 de enero de 1993, y en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los servidores públicos de la Secretaría de hacienda y Crédito Público que se indican, de fecha 8 de marzo de 1989, reformado por Acuerdo publicado en el mismo Organó Oficial el 15 de marzo de 1993 y 13 de octubre de 1993 y 29 de junio de 1994, dichos instrumentos identificatorios fueron examinados por el contribuyente visitado quién sin producir objeción alguna procedió a devolverlo a sus portadoras.

DESIGNACION DE TESTIGOS.- Acto seguido, las visitadoras requirieron al compareciente para que designara dos testigos de asistencia del levantamiento de la presente acta apercibido de que en caso de negativa éstos serlan nombrados por la Autoridad, a lo que manifestó

PASA AL FOLIO No. 150580700003

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

7 LIZO BETH ESCOBAR

[Handwritten signature]

FALLA DE ORIGEN

CONTRIBUYENTE: CANDIDO MARGARITO
ROSAS DE LA PRADERA

OFICIO: 635-S-VI-4-11-C-1-25257
EXP. R.F.C.: ROPC-191107-UH6
ORDEN DE VISITA: RIM2948J/95
CLASE: ACTA PARCIAL DE INICIO

VIENE DEL FOLIO No. 150580600002
FOLIO No. 150580700003

"Acepto el Requerimiento" y designó como testigos a los CC. Amapola Rosas de la Pradera y Casimiro Nieto Rosas, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad y apercibidos de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad ante Autoridad Administrativa competente, ser ambos mayores de edad y de nacionalidad mexicana tener 28 y 34 años de edad respectivamente; de estado civil ambos casados de ocupación ambos empleados y tener sus domicilio el primero en Siempre Verde 58 Fraccionamiento Jardines del Valle Tepetongo Estado de México y el segundo en Calle las Huertas No. 23 Fraccionamiento Jardines del Valle Tepetongo Estado de México, quienes se identificaron mediante el primero con Credencial para Votar con año de registro 1991, clave de elector ROPRAM67012315H000 expedida por el Distrito Federal Electoral - Registro Federal de Electores y el segundo con Licencia para conducir Tipo "A" No. NIRC610311 con fecha de vencimiento 9 de abril de 1995 expedida por el Departamento del Distrito Federal - Secretaría General de Protección y Vialidad, documentos que se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores, quienes manifestaron estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes con Cédulas Personales Números: ROPA-670123 y NIRC-610311 respectivamente, dichos testigos aceptaron el nombramiento protestando conducirse con verdad y no tener impedimento legal para actuar como tales y a quienes les constan los hechos asentados en la presente acta.

A continuación el compareciente fue requerido, para que bajo protesta de decir verdad manifestara si había presentado o no a la fecha de inicio de la diligencia, el formulario de usos múltiples de pago de contribuciones, el cual contiene las declaraciones anuales del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo e Impuesto al Valor Agregado, por el ejercicio fiscal del 10 de enero al 31 de diciembre de 1994, así como pagos provisionales por el mismo ejercicio sujeto a revisión, expresando lo siguiente: "Si fueron presentadas dichas declaraciones pero en este momento no cuento con ellas ya se encuentran en poder de mi contador pero a la brevedad posible los proporcionaré".

Por último las visitadoras requirieron al compareciente la exhibición de libros de contabilidad así como la documentación comprobatoria relacionada con el periodo a revisar, manifestando lo siguiente: "En este momento no es posible presentar dicha documentación ya que se encuentra en poder de mi contador".

PASA AL FOLIO No. 150580800004

FALLA DE ORIGEN

CONTRIBUYENTE: CANDIDO MARGARITO
ROSAS DE LA PRADERA

OFICIO: 635-S-VI-4-11-C-1-25257
EXP. R.F.C.: ROPC-191107-UH6
ORDEN DE VISITA: RIM2948J/95
CLASE: ACTA PARCIAL DE INICIO

VIENE DEL FOLIO No. 150580700003
FOLIO No. 150580800004

LECTURA Y CIERRE DEL ACTA.- Lelda que fué la presente acta y explicado su contenido y alcance al contribuyente visitado y no habiendo más hechos que hacer constar se dió por terminada esta fase de la diligencia siendo las 13:00 horas del día de su fecha levantándose esta acta en original y tres tantos de las cuales se entregó una copia legible y prefoliada al contribuyente visitado después de firmar todos los que en ella intervinieron al final de esta acta y al margen de todos y cada uno de sus folios CONSTE-----
FE DE ERRATAS.- todo lo testado en la presente acta NO VALE-----

EL CONTRIBUYENTE VISITADO


C. CANDIDO MARGARITO ROSAS DE LA PRADERA

POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE TEPETONGO


C. ELIZABETH ESTRADA LAGUNAS


C. MARTHA OLVERA MARTINEZ

T E S T I G O S


C. AMAPOLA ROSAS DE LA PRADERA


C. CASIMIRO NIETO ROSAS

ADMINISTRACION FISCAL REGIONAL HIDALGO-MEXICO
CUESTIONARIO DE INVESTIGACION FISCAL
PERSONAS FISICAS NO EMPRESAS

46.777.10.00

El Sr. CANDIDO MARGARITO ROSAS DE LA PRADERA

en su carácter de CONTRIBUYENTE (Sujeto Pasivo)
manifiesta, apercibido de las penas en que incurrirán los que coacciona
falsamente ante autoridad Pública, lo siguiente:

1.- Nombre del Causante CANDIDO MARGARITO ROSAS
DE LA PRADERA

2.- No. del R.P.C. ROPC-191107-046

3.- Actividad ARRENDAMIENTO

4.- Cuales han sido sus actividades desde el inicio del último
ejercicio declarado, hasta la fecha? Mencionalas por orden de
importancia.

ARRENDAMIENTO

5.- En qué organismos desarrolla esas actividades?

N/A

6.- Indique nombres, domicilios y actividades de las Empresas o
Asociaciones donde usted es accionista o asociado.

N/A

7.- Cué ingresos obtiene en promedio, por día hábil en cada uno
de los organismos donde presta sus servicios?

Ns 200.00

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

FALLA DE ORIGEN

~~HEJAWNES~~

- 13.- Mencione sus inversiones en negocios, en inmuebles, en valores de renta fija o variable, etc.

N/A, 11,000.00

- 14.- Con que intermediarios cuenta para realizar operaciones en el extranjero?

N/A

- 15.- Describa los vehículos que utilizó para el ejercicio de su actividad.

N/A

- 16.- Como lleva a cabo la separación de sus ingresos percibidos por los siguientes conceptos: Sueldos, Salarios, Honorarios, Arrendamientos, Enajenación de Bienes, Actividades Emprerariales, Ganancias Distribuidas por Empresas, Intereses, etc.

N/A

- 17.- Indique los nombres y domicilios de las personas físicas o morales de las que obtuvo los ingresos mencionados en el punto anterior.

N/A

- 18.- Nombres y domicilios de las personas a quienes pagan honorarios.

N/A

19.- Indique nombres, conceptos e importes de sueldos, salarios, honorarios, etc., pagados a familiares.

N/A

20.- Cúales son los proveedores de sus equipos físicos para el desarrollo de sus actividades?

N/A

21.- Nombre y domicilio de las empresas o personas físicas de quienes usted recibe ingresos secundarios y/o esporádicos.

N/A

22.- Lleva alguna separación de los datos de las personas y empresas de quienes recibe ingresos secundarios y/o esporádicos y de las que recibe sus ingresos principales.

N/A

23.- Mencione el mobiliario importado destinado a su activo fijo.

N/A

24.- Indique los trabajos efectuados en el extranjero, los nombres y domicilios de las personas a quienes se efectuaron y los países en donde fueron desarrollados.

N/A

25.- Que representaciones tiene? Diga el nombre del representado dirección y clase de representación.

N/A

FALLA DE ORIGEN

26.- ¿Qué servicios recibe del extranjero? Mencione nombres de personas u organismos y los países.

N/A

27.- Mencione las personas e instituciones de las que ha obtenido préstamos, las tasas de interés, y si han sido personales o en calidad de accionista u asociado.

N/A

28.- ¿Por qué conceptos ha efectuado trámites ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o promovido juicios contra la misma?

N/A

29.- Si se preparan estados financieros, indique cuáles: N/A

Periodo

30.- Si utiliza los servicios de Contador Público u otro especialista en asuntos fiscales, indique su nombre y describa los servicios.

N/A

31.- Contrata personal a prueba o eventual?

N/A

32.- En qué momento presenta el alta al I.M.S.S. de sus trabajadores a prueba o eventuales.

N/A

33.- ¿Qué otros conceptos que normalmente constituyen una erogación de la empresa a favor de sus trabajadores?

N/A

34.- ¿Los conceptos de los anteriores considera no acumulables para efectos de la determinación del grupo de cotización para las cuotas del I.M.S.S. ?

N/A

previa lectura del contenido de las hojas de este cuestionario y de sus contestaciones, el C. _____

CANDIDO MARGARITA ROSAS DE LA PRADERA

Sujeto pasivo visitado (o representante legal), lo firma ratificando en todas sus partes su contenido.

16 de Mayo de 1995

Causante o Representante Legal

C. CANDIDO MARGARITA ROSAS DE LA PRADERA

M^{te} Elizabeth E.L.

Visitador

C. ELIZABETH ESTRAL LA GUARDAS

FALLA DE ORIGEN

3.- Considerando los hechos ocurridos en el inicio de la visita y tomando en cuenta el antecedente que originó la visita domiciliaria, los visitantes proceden a realizar la planeación correspondiente y acordar qué tipo de procedimientos se utilizarán en el desarrollo de la visita domiciliaria, dicha información se plasmará en un documento interno llamado Tarjeta Control.

IV. RESUMEN DE IRREGULARIDADES PARA COMTE DE AUTOCORRECCION						
CONCEPTO Y FUNDAMENTO LEGAL INFRINGIDO				MONTO		
I.S.R. INGRESOS OMITIDOS art. 62 CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION				N\$22,000		
I.V.A. ACTOS O ACTIVIDADES OMITIDOS art. 10. DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO				N\$22,000		
IMPUESTO		MULTAS	RECARGOS	TOTAL		
ISR	N\$ 2,595.81	N\$ 1,297.90	N\$ 100.20	N\$ 3,993.91		
DIVIDENDOS						
I.S.P.T						
1%						
I.V.A	2,474.34	1,237.17	95.51	3,807.02		
P.V						
OTROS PAG. PROV. IVA		514.90	546.39	1,061.29		
DISM. PERDIDA						
TOTAL DEL CREDITO	N\$ 5,070.15	N\$ 3,049.97	N\$ 742.10	N\$ 8,862.22		
OFICIO DE LIQUIDACION <input type="radio"/>		DECLARACION DE AUTOCORRECCION <input checked="" type="radio"/>				
FORM. DE		FECHA: 13 JUNIO 1995				
IRREGULARIDAD APLICADA						
INICIO	I.S.M	DIV	OPSPS	I.V.A	1%	OTROS
CONTRIBUCION						
BANCOS DE FONDO						
BANCOS DE FORMA						
SENTENCIAS						
REPARTO O REPARTO ADICIONAL						
SE RESOLVIO EN TERMINOS DE LEY SI <input type="radio"/> NO <input checked="" type="radio"/>						
OBSERVACIONES. EL CONTRIBUYENTE PRESENTO DECLARACION DE AUTOCORRECCION EL DIA 13 DE JUNIO ANTE LA INSTITUCION BANCARIA BANAMEX, S. A.						

FALLA DE ORIGEN

4.- De la documentación solicitada verbalmente en el inicio de la visita al contribuyente, y al no presentarla se procede a notificar oficio de solicitud de información y/o documentación por escrito, solicitándole la documentación requerida.

Así mismo, se solicita información a otras dependencias con la finalidad de agilizar y corroborar los datos proporcionados por el contribuyente visitado.

De igual manera, con fundamento en el artículo 42 fracción II del C.F.F., se procede a solicitar información a través de terceros por lo que se gira oficio de compulsas por correo al C. RODRIGO GUZMAN RUBIO, arrendador de un local comercial del contribuyente visitado, con la finalidad de revisar al 100% el reglón de ingresos, según la planeación.



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Dependencia:- ADMINISTRACION LOCAL DE
TEPETONGO
Num.- ADMINISTRACION LOCAL DE
AUDITORIA FISCAL DE
Exp.-: TEPETONGO
635-S-VI-4-II-C-1-25302
207/ROPC-191107-UH6

ASUNTO:-

Solicitud de Información y
Documentación.

Tepetongo, Méx. a 17 de mayo de 1995.

C. CANDIDO MARGARITO ROSAS DE LA PRADERA
SIEMPRE VERDE No. 85, FRACC. JARDINES DEL
VALLE, TEPETONGO, ESTADO DE MEXICO.

En cumplimiento de la orden de visita número RIM 29483/95 contenida en el oficio número 635-S-VI-4-II-C-1-252567 de fecha 15 de mayo de 1995, expedida por el C.Administrador Local de Auditoría Fiscal de Tepetongo, C.P. José Zuñiga González a su nombre misma que fue entregada el 16 de mayo de 1995, según consta en acta parcial de inicio levantada el 16 de mayo de 1995 a folios 150580500001 al 150580800004 y con fundamento en los artículos 111 apartado "B" fracción VI y apartado "F" del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 24 de febrero de 1992, reformado y adicionado por los decretos publicados en el mismo Organó Oficial del 4 de junio de 1992, 25 de enero y 20 de agosto de 1993; 42 fracción II, del Código Fiscal de la Federación, esta Administración se dirige a usted a efecto de que proporcione a cualquiera de los visitadores que desahogan la visita mencionados en la orden de visita antes citada, la información y exhiba la documentación que se solicita relativa al periodo comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1995, se solicita lo siguiente:

- 1.- Exhiba copia autógrafa con sello original y proporcione copias fotostáticas de la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta.- de las Personas Físicas por el ejercicio de 1994 así como pagos provisionales por el periodo mencionado en el párrafo anterior.

. . . 2

Al contestar, este oficio cense
los datos contenidos en él, junto
superior derecho



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

5-11
3-11

Dependencia:- ADMINISTRACION LOCAL DE
TEPETONGO
Num.- ADMINISTRACION LOCAL DE
Exp.- AUDITORIA FISCAL DE
TEPETONGO
635-S-VI-4-II-C-1-25302
207/ROPC-191107-UH6

ASUNTO - - 2 -

2.- Exhiba y proporcione copias fotostáticas de su Aviso de Inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes así como de todos los cambios o modificaciones que hubiese realizado a la fecha.

3.- Exhiba y proporcione documentación comprobatoria correspondientes a sus ingresos y egresos así como sus registros contables efectuados al respecto, por El ejercicio antes mencionado.

4.- Exhiba sus libros contables correspondientes al período antes mencionado.

La competencia de esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Tepetongo, se determinó en base al último domicilio fiscal manifestado por ese contribuyente al Registro Federal de Contribuyentes, el cual se encuentra ubicado dentro de la circunscripción territorial señalada a esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Tepetongo, en el artículo Primero, fracción VIII, inciso 5) del acuerdo por el que se señala el número, nombre, sede y circunscripción territorial de la unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de enero de 1993, modificado por decretos publicados en el mismo Organó Oficial del 15 de marzo, 13 de octubre de 1993 y 29 de junio de 1994.

Dicha documentación será examinada en el lugar donde se desarrolla la visita.

La contestación a este Oficio deberá constar por escrito y bajo la firma de usted y ser presentada ante esta Administración, sito en Av. Justino Barrera No. 205 Col. El Monte, tepetongo, Estado de México.

El plazo para exhibir la documentación y proporcionar la información citada es de seis días hábiles computados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique en el presente oficio, de conformidad con el artículo 53 inciso b) del Código Fiscal de la Federación en vigor.

Al contestar este oficio cliente, los gastos cometidos en el litigio son de su cargo.



A T E N T A M E N T E .
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL ADMINISTRADOR.

C.P. JOSE ZUÑIGA GONZÁLEZ



SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Dependencia-- ADMINISTRACION LOCAL DE
TEPETONGO
Num.-- ADMINISTRACION LOCAL DE
Exp.-- AUDITORIA FISCAL DE
TEPETONGO
635-S-VI-4-II-C-1-25389
207/ROPC-191107-UH6

ASUNTO-

El que se indica.

Tepetongo, Méx. a 17 de mayo de 1995

LIC. VALENTIN PEREZ MONTES
SUBADMINISTRADOR DE VALIDACION
CONTABLE.
AV. SAN MARTIN 252
BOSQUES RESIDENCIAL
TEPETATE, ESTADO DE MEXICO.

En relación con la orden de visita No. RIM 29483/95, contenida en el oficio No. 635-S-VI-4-II-C-1-25257 de fecha 15 de mayo de 1995, expediente 207/ROPC-191107-UH6 girada por el C. Administrador Local de Auditoría Fiscal de Tepetongo C.P: Jose Zuñiga González, al contribuyente CANDIDO MARGARITO ROSAS DE LA PRADERA, agradeceré a usted proporcione a esta Administración si dicho contribuyente presenta regularmente sus declaraciones y en su caso proporcione copias certificadas de estas.

Así mismo le agradeceré, en la inteligencia que de no ser posible enviarnos se sirva comunicarnos por escrito.

S. H. ADMINISTRACION LOCAL
C. P. DE AUDITORIA FISCAL
RECIBIDO
MAY 17 1995

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SUBADMINISTRADOR.

S.H. Administración Local de
C.P. Confederación Administrativa
RECIBIDO
MAY 17 1995
OFICINA DE
ESTADO DE CUERPOS Y ARCHIVO

C.P. SALVADOR ABALO GONZALEZ MENDEZ

Al contestar este oficio, clasificar los datos contenidos en el mismo de acuerdo al orden superior.

LRH/MREG/ROM.



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

G.H.-2
12-1292

Dependencia - ADMINISTRACION LOCAL DE
TEPETONGO
Num. - ADMINISTRACION LOCAL DE
AUDITORIA FISCAL DE
TEPETONGO
Exp. - 635-S-VI-4-II-C-1-25457
207/ROPC-191107-UH6

ASUNTO -

El que se indica.

Tepetongo, Méx. a 21. de mayo de 1995

LIC. LADISLAO BONILLA SUAREZ
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO
PUBLICO Y DE LA PROPIEDAD DEL
COMERCIO DE TEPETONGO



En relación con la orden de visita No. RIM. 29483/95, contenida en el oficio No. 635-S-VI-4-II-C-1-25257 de fecha 15 de mayo de 1995, expediente 207/ROPC-191107-UH6 girada por el C. Administrador Local de Auditoría Fiscal de Tepetongo C.P: Jose Zuñiga González, al contribuyente CANDIDO MARGARITO ROSAS DE LA PRADERA, con domicilio en Siempre Verde No. 58 Fracc. Jardines del Valle Tepetongo, Estado de México, le solicitamos, de la manera más atenta, que por su conducto se sirva proporcionar al portador del presente oficio, quien está adscrito al servicio de esta Administración, una relación de las propiedades que se encuentren registradas a nombre del C. CANDIDO MARGARITO ROSAS DE LA PRADERA, indicando el domicilio de cada una de ellas.

Sin más por el momento y agradeciendo la atención que se sirva prestar al presente, quedo de usted.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SUBADMINISTRADOR.

C.P. SALVADOR PAOLO GONZALEZ MENDEZ

Al contestar este oficio deberá
indicar el número de expediente, en el que
supone derecho

LRH/MREG/ROM.



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Dependencia -

ADMINISTRACION LOCAL DE
TEPETONGO

Num -

ADMINISTRACION LOCAL DE
AUDITORIA FISCAL DE
TEPETONGO

Exp -

635-S-VI-4-II-C-1-25520
207/ROPC-191107-UH6

ASUNTO

SE LE SOLICITA LOS DATOS Y
DOCUMENTOS QUE SE INDICA

Tepetongo, Méx a 23 de mayo de 1995

C. RODRIGO GUZMAN RUBIO
GUSTAVO BAZ No. 214,
LA LOMA TLALNEPANTLA,
ESTADO DE MEXICO

ESTA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE TEPEONGO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES FISCALES DE CARACTER PUBLICO, PREVISTAS EN LOS ARTICULOS 111, APARTADO "B", FRACCIONES VI Y XXVI, Y ULTIMO PARRAFO, Y APARTADO "F", DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHAS 4 DE JUNIO DE 1992, 25 DE ENERO Y 20 DE AGOSTO DE 1993; ARTICULO PRIMERO, FRACCION VIII INCISO 5, DEL ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NUMERO, NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA 29 DE ENERO DE 1993, REFORMADO POR ACUERDOS PUBLICADOS EN EL MISMO ORGANO OFICIAL DE FECHA 15 DE MARZO Y 13 DE OCTUBRE DE 1993; 29 DE JUNIO Y 7 DE DICIEMBRE DE 1994 A EFECTO DE EJERCER LAS FACULTADES DE COMPROBACION PREVISTAS EN EL ARTICULO 42, FRACCION II DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, SE DIRIGE A ESE(A) CONTRIBUYENTE PARA SOLICITARLE LA INFORMACION QUE A CONTINUACION SE SEÑALA LA CUAL SE CONSIDERA NECESARIA PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE COMPROBACION FISCAL, QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES ANTERIORMENTE INVOCADAS LE OTORGAN A ESTA SECRETARIA.

LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE SE SOLICITA ES LA SIGUIENTE:

- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR EL EJERCICIO DE 1994
- RECIBOS DE ARRENDAMIENTO POR EL MISMO EJERCICIO, ASI COMO FORMA DE PAGO DE DICHO ARRENDAMIENTO.

Y EN GENERAL, TODAS AQUELLAS OPERACIONES QUE EN SU CARACTER DE TERCERO (S) HA (N) LLEVADO A CABO CON EL CONTRIBUYENTE: CANDIDO MARGARITO ROSAS DE LA PRADERA, CON DOMICILIO EN SIEMPRE VERDE No.58 FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL VALLE TEPEONGO ESTADO DE MEXICO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL : 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994.

Al contestar este oficio, cíenle los datos contenidos en el ángulo superior derecho



SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

G--2
12-1312

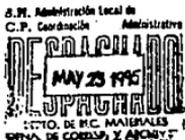
Dependencia - ADMINISTRACION LOCAL DE
TEPETONGO
Num - ADMINISTRACION LOCAL DE
Exp - AUDITORIA FISCAL DE
TEPETONGO
635-S-VI-4-II-C-1-25520
207/ROPC-191107-UH6

ASUNTO -

- 2 -

EL DETALLE DE LAS OPERACIONES ANTERIORES DEBE ELABORARSE POR ESCRITO, FIRMADO POR EL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL Y ENVIARSE A ESTA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE TEPETONGO, SITA EN AV. JUSTINO BARRERA No. 205 COLONIA EL MONTE, TEPETONGO ESTADO DE MEXICO, C.P.14221, EN ORIGINAL Y DOS COPIAS; DENTRO DE UN PLAZO DE 15 DIAS HABLES CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE LE (S) NOTIFIQUE ESTE OFICIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 53, INCISO C) DEL MENCIONADO CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

SE SOLICITA LO ANTERIOR, EN RELACION CON LA VISITA DOMICILIARIA QUE SE PRACTICA AL CONTRIBUYENTE ANTES CITADO (A), AL AMPARO DE LA ORDEN DE VISITA No. RIM 29483/95 CONTENIDA EN EL OFICIO No. 635-S-VI-4-II-C-1-25257 DE FECHA 15 DE MAYO DE 1995, EMITIDO POR LA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE TEPETONGO.



A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE AUDITORIA
FISCAL DE TEPETONGO

[Signature]
C. P. JOSE ZUNIGA GONZALEZ.

Al contestar este oficio citar los números en el superior derecho

5.- En el transcurso de la revisión el contribuyente presentó en tiempo, escrito de contestación en referencia al oficio de solicitud, proporcionando diversa documentación. (A manera de ejemplo, en relación a sus recibos de arrendamiento, únicamente se anexa talonario de estos por un mes así como un solo contrato de arrendamiento.)

Así mismo se recibe oficio de contestación de las demás dependencias a quienes se les solicito información.

Posteriormente, en relación a la compulsa, el C. RODRIGO GUZMAN RUBIO, proporciona escrito de contestación anexando diversa documentación en donde se pudo comprobar que el contribuyente visitado omitió acumular y declarar ingresos N\$22,00.00

(En relación a los recibos de arrendamiento, únicamente se anexa un mes a manera de ejemplo).

Tepetongo Estado de México a 24 de mayo de 1994.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
ADMINISTRACION LOCAL DE TEPETONGO
ADMN. LOCAL DE AUD. FISCAL DE TEPETONGO
AV. JUSTINO BARRERA No. 205 COL. EL MONTE
C.P. 14221 TEPETONGO, ESTADO DE MEXICO

REF: OFICIO No. 635-S-VI-4-II-C-1-25332
EXP: 207/ROPC-191107-UH6
VISITA No. RIM 29483/95

C. Candido Margarito Rosas de la Pradera, con Registro Federeal de Contribuyentes Número ROPC-191107-UH6 y con domicilio fiscal para oír y recibir notificaciones en Siempre Verde No. 58 Fracc. Jardines del Valle Tepetongo, Estado de México comparece y expone lo siguiente:

Que a partir de esta fecha se encuentra a su disposición en el domicilio antes mencionado la información y documentación solicitada en el oficio de referencia entregado el día 24 de los corrientes y que constan de lo siguiente:

- 1.- Declaración Anual de 1994, pagos provisionales por el mismo año
- 2.- Copia de talonario en relación a los ingresos declarados en 1994 los cuales estan foliados del 085 al 146

De lo anterior manifiesto que los talonario foliados con los Nos 085, 089, 097, 102, 107, 112, 117, 122, 127 y 132 no me son posible proporcionarlos ya que el contador los tiene en su poder y desconosco si fueron tomados en cuenta para efectos de la declaración, pero estos seran proporcionados a la brevedad posible.

Quedo de ustedes a sus ordenes para proporcionar cualquier información o documentación adicional que se requiera.

A T E N T A M E N T E



C. CANDIDO MARGARITO ROSAS DE LA PRADERA

RECIBO DE ARRENDAMIENTO		
CANDIDO M. ROSAS DE LA PRADERA FOLIO 126		
R.F.C. ROPC-191107-UH6		
RECIBI DE: SR. SANTOS LIMON SANDOVAL		
DIRECCION: GUSTAVO BAZ No. 214-A		
TLALNEPANTLA, EDO. MEX.		
POR CONCEPTO DE RENTA DEL MES DE:		
SEPTIEMBRE DE 1994		
FECHA:	RENTA	N\$ 1,200.-
1o. SEP. 94	I.V.A.	120.-
	SUBTOTAL	
	RET. 10%	
	IMPORTE	N\$ 1,320.-
CANTIDAD CON LETRA (MIL TRESCIENTOS VEINTE		
NUEVOS PESOS 00/100 M.N.)		
ANGEL DIAZ LOPEZ OFFSET IMPRESION R.F.C DILA420711-A12		
AUT. DIARIO OFICIAL 17/NOV/92-SE IMPRIMO DEL 101		
AL 300 EN MARZO/94		

RECIBO DE ARRENDAMIENTO

CANDIDO M. ROSAS DE LA PRADERA FOLIO 127

R.F.C. ROPC-191107-UH6

RECIBI DE: SR. RODRIGO GUZMAN RUBIO

DIRECCION: GUSTAVO BAZ No. 214-B

TLALNEPANTLA, EDO. MEX.

POR CONCEPTO DE RENTA DEL MES DE:

SEPTIEMBRE DE 1994

FECHA: RENTA N\$ 2,200.-

1o. SEP. 94 I.V.A. 220.-

SUBTOTAL

RET. 10%

IMPORTE N\$ 2,420.-

CANTIDAD CON LETRA (DOS MIL CUATROCIENTOS

VEINTE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.)

ANGEL DIAZ LOPEZ OFFSET IMPRESION R.F.C DILA20711-A12

AUT. DIARIO OFICIAL 17/NOV./92 SE IMPRIMO DEL 101

AL 300 EN MARZO/94

RECIBO DE ARRENDAMIENTO

CANDIDO M. ROSAS DE LA PRADERA FOLIO 128

R.F.C. ROPC-191107-UH6

RECIBI DE: SRA. MA. DEL CARMEN GALLEGOS

DIRECCION: GUSTAVO BAZ No. 214-C

TLALNEPANTLA, EDO. MEX.

POR CONCEPTO DE RENTA DEL MES DE:

SEPTIEMBRE DE 1994

FECHA: RENTA N\$ 1,300.-

1o. SEP. 94 I.V.A. 130.-

SUBTOTAL

RET. 10%

IMPORTE N\$ 1,430.-

CANTIDAD CON LETRA (MIL CUATROCIENTOS TREINTA
NUEVOS PESOS 00/100 M.N.)

ANGEL DIAZ LOPEZ OFFSET IMPRESION R.F.C DILA420711-A12

AUT. DIARIO OFICIAL 17/NOV.92 SE IMPRIMO DEL 101

AL 300 EN MARZO/94

RECIBO DE ARRENDAMIENTO

CANDIDO M. ROSAS DE LA PRADERA FOLIO 129

R.F.C. ROPC-191107-UH6

RECIBI DE: SR. EDUARDO ARRIAGA

DIRECCION: GUSTAVO BAZ No. 214-D

TLALNEPANTLA, EDO. MEX.

POR CONCEPTO DE RENTA DEL MES DE:

SEPTIEMBRE DE 1994

FECHA: RENTA N\$ 1,200.-

1o. SEP. 94 I.V.A. 120.-

SUBTOTAL

RET. 10%

IMPORTE N\$ 1,320.-

CANTIDAD CON LETRA (MIL TRESCIENTOS VEINTE

NUEVOS PESOS 00/100 M.N.)

ANGEL DIAZ LOPEZ OFFSET IMPRESION R.F.C. DILA420711-A12

AUT. DIARIO OFICIAL 17/NOV./92 SE IMPRIMIO DEL 101

AL 300 EN MARZO/94

RECIBO DE ARRENDAMIENTO		
CANDIDO M. ROSAS DE LA PRADERA FOLIO 130		
R.F.C. ROPC-191107-UH6		
RECIBI DE: SR. SANTOS LIMON SANDOVAL		
DIRECCION: GUSTAVO BAZ No. 214-E		
TLALNEPANTLA, EDO. MEX.		
POR CONCEPTO DE RENTA DEL MES DE:		
SEPTIEMBRE DE 1994		
FECHA:	RENTA	N\$ 1,100.-
1o. SEP. 94	I.V.A.	110.-
	SUBTOTAL	
	RET. 10%	
	IMPORTE	N\$ 1,210.-
CANTIDAD CON LETRA (MIL DOSCIENTOS DIEZ		
NUEVOS PESOS 00/100 M.N.)		
ANGEL DIAZ LOPEZ OFFSET IMPRESION R.F.C DILA420711-A12		
AUT. DIARIO OFICIAL 17/NOV/92 SE IMPRIMO DEL 101		
AL 300 EN MARZO/94		

FALLA DE ORIGEN

CUENTA DE INGRESOS

CUENTA SUBCUENTA	NOVEMBRE	PASAJA	DEBE	HABER
Caja			Us 5,280	
Renta.				Us 4,200
Iva x Pagar				480
			SUMAS IGUALES	Us 5,280 Us 5,280

CONCEPTO Rentas corresp al mes de Septiembre '94

1004

					09

FALLA DE ORIGEN

DECLARACION ANUAL NORMAL

RUT Nº 2000

DECLARACION DEL GRUPO PERSONAS FISICAS
SALUDOS Y BIENESTAR

6P38748

077

8-A
1994

ANTES DE INICIAR EL LLENADO
DE LAS DECLARACIONES DE LA
SIGUIENTE FORMA Y NOTAS

77-74-6
Rut 2000

PERIODO 1994



RODAS DE LA PIEDERA CALIBRO AERONAUTICO

Rodas de la Piedera Caidido Margarito

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	IMPORTE A PAGAR
1. SALARIO	12	500.00	6000.00	
2. PAGO DE CONTRIBUCIONES				
3. PAGO DE INTERESES				
4. PAGO DE DIVIDENDOS				
5. PAGO DE GANANCIAS				
6. PAGO DE GANANCIAS				
7. PAGO DE GANANCIAS				
8. PAGO DE GANANCIAS				
9. PAGO DE GANANCIAS				
10. PAGO DE GANANCIAS				
11. PAGO DE GANANCIAS				
12. PAGO DE GANANCIAS				
13. PAGO DE GANANCIAS				
14. PAGO DE GANANCIAS				
15. PAGO DE GANANCIAS				
16. PAGO DE GANANCIAS				
17. PAGO DE GANANCIAS				
18. PAGO DE GANANCIAS				
19. PAGO DE GANANCIAS				
20. PAGO DE GANANCIAS				
21. PAGO DE GANANCIAS				
22. PAGO DE GANANCIAS				
23. PAGO DE GANANCIAS				
24. PAGO DE GANANCIAS				
25. PAGO DE GANANCIAS				
26. PAGO DE GANANCIAS				
27. PAGO DE GANANCIAS				
28. PAGO DE GANANCIAS				
29. PAGO DE GANANCIAS				
30. PAGO DE GANANCIAS				
31. PAGO DE GANANCIAS				
32. PAGO DE GANANCIAS				
33. PAGO DE GANANCIAS				
34. PAGO DE GANANCIAS				
35. PAGO DE GANANCIAS				
36. PAGO DE GANANCIAS				
37. PAGO DE GANANCIAS				
38. PAGO DE GANANCIAS				
39. PAGO DE GANANCIAS				
40. PAGO DE GANANCIAS				
41. PAGO DE GANANCIAS				
42. PAGO DE GANANCIAS				
43. PAGO DE GANANCIAS				
44. PAGO DE GANANCIAS				
45. PAGO DE GANANCIAS				
46. PAGO DE GANANCIAS				
47. PAGO DE GANANCIAS				
48. PAGO DE GANANCIAS				
49. PAGO DE GANANCIAS				
50. PAGO DE GANANCIAS				
51. PAGO DE GANANCIAS				
52. PAGO DE GANANCIAS				
53. PAGO DE GANANCIAS				
54. PAGO DE GANANCIAS				
55. PAGO DE GANANCIAS				
56. PAGO DE GANANCIAS				
57. PAGO DE GANANCIAS				
58. PAGO DE GANANCIAS				
59. PAGO DE GANANCIAS				
60. PAGO DE GANANCIAS				
61. PAGO DE GANANCIAS				
62. PAGO DE GANANCIAS				
63. PAGO DE GANANCIAS				
64. PAGO DE GANANCIAS				
65. PAGO DE GANANCIAS				
66. PAGO DE GANANCIAS				
67. PAGO DE GANANCIAS				
68. PAGO DE GANANCIAS				
69. PAGO DE GANANCIAS				
70. PAGO DE GANANCIAS				
71. PAGO DE GANANCIAS				
72. PAGO DE GANANCIAS				
73. PAGO DE GANANCIAS				
74. PAGO DE GANANCIAS				
75. PAGO DE GANANCIAS				
76. PAGO DE GANANCIAS				
77. PAGO DE GANANCIAS				
78. PAGO DE GANANCIAS				
79. PAGO DE GANANCIAS				
80. PAGO DE GANANCIAS				
81. PAGO DE GANANCIAS				
82. PAGO DE GANANCIAS				
83. PAGO DE GANANCIAS				
84. PAGO DE GANANCIAS				
85. PAGO DE GANANCIAS				
86. PAGO DE GANANCIAS				
87. PAGO DE GANANCIAS				
88. PAGO DE GANANCIAS				
89. PAGO DE GANANCIAS				
90. PAGO DE GANANCIAS				
91. PAGO DE GANANCIAS				
92. PAGO DE GANANCIAS				
93. PAGO DE GANANCIAS				
94. PAGO DE GANANCIAS				
95. PAGO DE GANANCIAS				
96. PAGO DE GANANCIAS				
97. PAGO DE GANANCIAS				
98. PAGO DE GANANCIAS				
99. PAGO DE GANANCIAS				
100. PAGO DE GANANCIAS				

NOTAS: 1. Se debe pagar el impuesto sobre el total de ingresos de cada año. 2. Se debe pagar el impuesto sobre el total de ingresos de cada año. 3. Se debe pagar el impuesto sobre el total de ingresos de cada año.

IMPORTE DE PAGAR

FALLA DE ORIGEN

Table with multiple columns and rows, containing data that is mostly illegible due to heavy noise and low resolution. The table structure appears to have several columns for identifying information and several rows of data entries.

SIEMPRE Y EN TODO
FRANCISCO JAR DIBENS DE L VALLE
TEPICO, ESTADO DE NAYARITGO
MEXICO

1. Este documento es el formato a llenarse a partir de la fecha de emisión y hasta el día de hoy, con los datos que se indican en el encabezado de la presente.

En caso de que haya sido retenido en un banco, se debe llenar con los datos de dicho banco.

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

2. Este documento deberá presentarse en un banco autorizado.

3. Si el retenedor no ha sido retenido en un banco, deberá llenarse con los datos de dicho retenedor, de acuerdo con el formato de la C.F.R. que se encuentra en el Anexo 1 del presente documento.

4. Este documento es el formato a llenarse a partir de la fecha de emisión y hasta el día de hoy, con los datos que se indican en el encabezado de la presente.

En caso de que haya sido retenido en un banco, se debe llenar con los datos de dicho banco.

5. Este documento deberá presentarse en un banco autorizado.

6. Si el retenedor no ha sido retenido en un banco, deberá llenarse con los datos de dicho retenedor, de acuerdo con el formato de la C.F.R. que se encuentra en el Anexo 1 del presente documento.

04/28/95

PAGOS PROVISIONALES, PARCIALIDADES Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

131A153

105

17-01-95

Bostoner

FORMA DE PAGO... 10941294... HERRERA DE LA PRADERA, CANDIDO MARGARITO

Table with columns for concept, amount, and tax type. Includes entries for 'IMPUESTO SOBRE LA RENTA', 'IMPUESTO AL VALOR AGREGADO', 'IMPUESTO AL INGRESO', 'IMPUESTO AL CONSUMO', 'IMPUESTO AL TRAFICO', 'IMPUESTO AL VENTA', 'IMPUESTO AL SERVICIO', 'IMPUESTO AL RENDIMIENTO', 'IMPUESTO AL PATRIMONIO', 'IMPUESTO AL DIFERENCIAL DE VALORES', 'IMPUESTO AL DIFERENCIAL DE PRECIOS', 'IMPUESTO AL DIFERENCIAL DE COSTOS', 'IMPUESTO AL DIFERENCIAL DE VALORES', 'IMPUESTO AL DIFERENCIAL DE PRECIOS', 'IMPUESTO AL DIFERENCIAL DE COSTOS', 'IMPUESTO AL DIFERENCIAL DE VALORES', 'IMPUESTO AL DIFERENCIAL DE PRECIOS', 'IMPUESTO AL DIFERENCIAL DE COSTOS'.

FALLA DE ORIGEN

792735

Lugar para marcar con la máquina registradora o un sello para anotar número, fecha e importe del recibo oficial.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES
PERSONAS MORALES, UNIDADES ECONÓMICAS, O INSTITUCIONES
RETENEDORAS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

FOLIOS

OFN.

RFC.

Número de registro

ROP-19107-016

C. T. A. C. T. A.

FEDERAL DE HACIENDA 10 EN

TEPETONGO

ESTADO DE CALIFORNIA

DATOS DE LA SOCIEDAD

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL ACTUAL CAUSAS MARRIQUETECAS DE LA PLASERA

CATEGORÍA DEL ESTABLECIMIENTO A QUE SE REFIERE ESTA SOLICITUD

En su caso, dependencia o bodega única o número progresivo que les corresponde a partir del de la matriz o establecimiento único que inscribió esta (Luna)

UBICACIÓN SIMPRE VERDE C. 58

JARDINES DEL VALLE C. 100. H. M. E.

TEPETONGO C. 20

Escrito el nombre completo de la casa, colado, rancho, etc. en caso de escasez escribir el número de la casa, de la finca, de la hacienda, etc. En caso de estar ubicado en el campo, carretera, camino, etc. escribir el nombre de la finca, villa, pueblo, rancho, etc. En caso de estar ubicado en el campo, carretera, camino, etc. escribir el nombre de la finca, villa, pueblo, rancho, etc. En caso de estar ubicado en el campo, carretera, camino, etc. escribir el nombre de la finca, villa, pueblo, rancho, etc.

FECHA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD 1975 11/10

FECHA DE INICIACIÓN DE OPERACIONES 1975 11/10

FECHA EN QUE SE ADOPTA LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

CAPITAL SOCIAL 2,500,000.00 QUINIENTOS MIL PESOS 00/100

ACTIVIDAD (ES) C. E. Arranque, B. Arranque, etc.

SI EL ESTABLECIMIENTO QUE SE REGISTRA ES SUCCURSAL, DEPENDENCIA O BODEGA, PROPORCIONE LOS DATOS SIGUIENTES SOBRE LA MATRIZ:

UBICACIÓN: C. 100. H. M. E.

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA (PRINCIPAL, SUBALTERNA O AGENCIA) EN QUE ESTÁ INSCRITA

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA (CLAVES)

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA 017 AGENCIA DIRECTA O SUBALTERNA 00 AGENCIA DE SUBALTERNA 0

NACIONALIDAD 01 MUNICIPIO 01 ENT. FED. 01

ESTADO DE CALIFORNIA

FALLA DE ORIGEN

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON FIADOR

ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN LOS SEÑORES
PARTE COMO ARRENDADOR CANDIDO H. ROSAS DE LA PRADERA
Y POR LA OTRA COMO ARRENDATARIO RODRIGO GUZMAN RUBIO
DE LA RENTA DE LA CASA N. 214-B DE LA CALLE AV. GUSTAVO

EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES QUERES LO RENTA A LAS SEÑORITAS CHARRLAS
EN LA SUMA DE \$ 1.320,00

El arrendatario manifiesta que la localidad mencionada arriba que se arrenda en concepto de alquiler para su uso particular por meses, de acuerdo a lo dispuesto por el arrendador de acuerdo con lo que prescribe el Art. 2472 y 2473 del Código Civil que remite a la ley de arrendamiento y a la ley de arrendamiento de inmuebles.

El arrendatario manifiesta que el inmueble mencionado arriba que se arrenda en concepto de alquiler para su uso particular por meses, de acuerdo a lo dispuesto por el arrendador de acuerdo con lo que prescribe el Art. 2472 y 2473 del Código Civil que remite a la ley de arrendamiento y a la ley de arrendamiento de inmuebles.

El arrendatario manifiesta que el inmueble mencionado arriba que se arrenda en concepto de alquiler para su uso particular por meses, de acuerdo a lo dispuesto por el arrendador de acuerdo con lo que prescribe el Art. 2472 y 2473 del Código Civil que remite a la ley de arrendamiento y a la ley de arrendamiento de inmuebles.

El arrendatario manifiesta que el inmueble mencionado arriba que se arrenda en concepto de alquiler para su uso particular por meses, de acuerdo a lo dispuesto por el arrendador de acuerdo con lo que prescribe el Art. 2472 y 2473 del Código Civil que remite a la ley de arrendamiento y a la ley de arrendamiento de inmuebles.

El arrendatario manifiesta que el inmueble mencionado arriba que se arrenda en concepto de alquiler para su uso particular por meses, de acuerdo a lo dispuesto por el arrendador de acuerdo con lo que prescribe el Art. 2472 y 2473 del Código Civil que remite a la ley de arrendamiento y a la ley de arrendamiento de inmuebles.

El arrendatario manifiesta que el inmueble mencionado arriba que se arrenda en concepto de alquiler para su uso particular por meses, de acuerdo a lo dispuesto por el arrendador de acuerdo con lo que prescribe el Art. 2472 y 2473 del Código Civil que remite a la ley de arrendamiento y a la ley de arrendamiento de inmuebles.

El arrendatario manifiesta que el inmueble mencionado arriba que se arrenda en concepto de alquiler para su uso particular por meses, de acuerdo a lo dispuesto por el arrendador de acuerdo con lo que prescribe el Art. 2472 y 2473 del Código Civil que remite a la ley de arrendamiento y a la ley de arrendamiento de inmuebles.

El arrendatario manifiesta que el inmueble mencionado arriba que se arrenda en concepto de alquiler para su uso particular por meses, de acuerdo a lo dispuesto por el arrendador de acuerdo con lo que prescribe el Art. 2472 y 2473 del Código Civil que remite a la ley de arrendamiento y a la ley de arrendamiento de inmuebles.

El arrendatario manifiesta que el inmueble mencionado arriba que se arrenda en concepto de alquiler para su uso particular por meses, de acuerdo a lo dispuesto por el arrendador de acuerdo con lo que prescribe el Art. 2472 y 2473 del Código Civil que remite a la ley de arrendamiento y a la ley de arrendamiento de inmuebles.

El arrendatario manifiesta que el inmueble mencionado arriba que se arrenda en concepto de alquiler para su uso particular por meses, de acuerdo a lo dispuesto por el arrendador de acuerdo con lo que prescribe el Art. 2472 y 2473 del Código Civil que remite a la ley de arrendamiento y a la ley de arrendamiento de inmuebles.

INVENTARIO
Las instalaciones de Luz, Calentador y fregadero, son propiedad de la casa y
Pasadizo...
Cajonete...
Cocina...
Baño...
Piscina...
10 de ENERO de 1994

ARRENDADOR ARRENDATARIO FIADOR

FALLA DE ORIGEN



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

Dependencia - ADMINISTRACION LOCAL DE
TEPETATE
Num - ADMINISTRACION LOCAL DE
Exp - AUDITORIA FISCAL DE
TEPETATE
7332-S-XI-6-II-C-1-2576
207/ROPC-191107-UH6

ASUNTO

El que se indica.

TEPETATE, MEX A 10 DE JULIO DE 1995.

C.P. SALVADOR PABLO GONZALEZ MENDEZ
SUBADMINISTRADOR DE AUDITORIA FISCAL
DE TEPETONGO ESTADO DE MEXICO.

En relación al oficio de solicitud No.25389 de fecha 17 de mayo de 1995 emitido por el Subadministrador de la Administración Local de Auditoría Fiscal de Tepetongo, en donde me requiere copias certificadas de las declaraciones que presenta el C. CANDIDO MARGARITO ROSAS DE LA PRADERA con motivo de la revisión que se le esta practicando al amparo de la orden de visita No. RIM29483/95 de fecha 15 de mayo de 1994, le contesto que dicho contribuyente presenta sus declaraciones provisionales y la anual de acuerdo al regimen fiscal que le corresponde por lo cual le envío copias certificadas de las mismas.

Sin mas por el momento, le envío un cordial saludo.



ATE T A M E N T E

LIC. VALENTIN PEREZ MONTES

Al contestar este ticket, calificar los datos contenidos en el anexo superior derecho

RGF/GOB/MVM

TEPETONGO, MEXICO A 16 DE JUNIO DE 1995

El C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO DE
TEPETONGO. -----

-----CERTIFICA-----

después de haber practicado una búsqueda en los índices de
propietarios no actualizados de ésta oficina, se encontro que:---

CANDIDO MARGARITO ROSAS DE LA PRADERA.-----

No tiene bienes registrados.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION.



EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO. ADCSRITO AL MUNICIPIO DE
TEPETONGO

LB

LIC. LADISLAO BONILLA SUAREZ

MEX. D.F. A 12 DE JUNIO DE 1995.

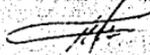
C.P. JOSE ZURUGA GONZALEZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE
AUDITORIA FISCAL DE
TEPETONGO.

En relación al oficio de compulsión No. 635-S-VI-4-11-C-1-2550 de fecha 23 de mayo de 1995, en donde me solicitan toda aquella información y/o documentación por el periodo del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1994, que en carácter de tercero, tenga en mi poder, en relación al contribuyente CANDIDO MARGARITO ROSAS DE LA PRADERA. Por este conducto les envío dos contratos y 12 recibos de arrendamiento celebrados en dicho ejercicio, los cuales son los siguientes:

No. RECIBO	FECHA	IMPORTE	IVA	TOTAL
085	1-01-94	NS 2.200.00	NS 220.00	NS 2.420.00
089	1-02-94	2.200.00	220.00	2.420.00
097	1-03-94	2.200.00	220.00	2.420.00
102	1-04-94	2.200.00	220.00	2.420.00
107	1-05-94	2.200.00	220.00	2.420.00
112	1-06-94	2.200.00	220.00	2.420.00
117	1-07-94	2.200.00	220.00	2.420.00
122	1-08-94	2.200.00	220.00	2.420.00
127	1-09-94	2.200.00	220.00	2.420.00
132	1-10-94	2.200.00	220.00	2.420.00
138	1-11-94	1.100.00	110.00	1.210.00
143	1-11-94	<u>1.100.00</u>	<u>110.00</u>	<u>1.210.00</u>
TOTAL		NS 24.200.00	NS 2.420.00	NS 26.620.00

Esperando que esta información sea de su utilidad quedo de ustedes como su atento y seguro servidor.

A T E N T A M E N T E
ARO. RODRIGO GUZMAN RIBIO.
TELEFONO: 5-62-34-78



6.- A continuación se presentan todos y cada uno de los papeles de trabajo realizados por los visitadores en relación a las operaciones efectuadas en el ejercicio revisado.

Cabe hacer mención que el contribuyente visitado, opta por la deducción opcional del 35% que marca el artículo 90 segundo párrafo de la L.I.S.R.

CONTRIBUYENTE: CANDIDO MARGARITO ROSAS DE LA PRADERA		
EJERCICIO:1994		FECHA DE INI:05-06-95
PROCEDIMIENTO: CEDULAS DE INDICES Y MARCAS		FECHA TERM:05-05-95
INDICES	CONCEPTO	ELABORO:MOM
Y MARCAS		REVISO:EEL
W	COTEJADO VS DECLARACION ANUAL Y PROVISIONALES	
DE	DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
✓	CALCULO VERIFICADO	
✍	SUMAS CUADRADAS Y VERIFICADAS	
100	RESUMEN DE CREDITO	
100-1	DETERMINACION DEL CREDITO DE ISR	
100-2	DETERMINACION DEL CREDITO DE IVA	
101	CEDULA DE PARTIDAS OBCERVADAS	
101-1	CEDULA DE CONCLUSINES ISR	
102-2	CEDULA DE CONCLUSIONES DE IVA	
102-3	CEDULA DE CONCLUSIONES DE IA	
102	VACIADO DE DECLARACIONES	
102-1	VACIADO DE PAGOS PROVISIONALES	
200	INGRESOS	
201	SUMARIA DE INGRESOS	
202	ANALISIS DE INGRESOS	
400	SUMARIA DE DEDUCCIONES	
401	ANALISIS DE DEDUCCIONES	
NOTA: LAS MARCAS UTILIZADAS EN LOS PAPELES DE TRABAJO SE REALIZAN CON COLOR ROJO		

CONTRIBUYENTE: CANDIDO MARGARITO ROSAS DE LA PRADERA 100

AREA: IMPUESTOS

ELABORO: M.O.M.

PERIODO: DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994 REVISO: E.E.L.

PROCEDIMIENTO: RESUMEN DEL CREDITO FISCAL

FECHA INICIO: 2/08/95

FECHA TERM.: 2/08/95

CONCEPTO	IMPTO. ACT.	RECARGOS	MULTA	TOT. CRED.
I.S.R.	N\$ 2,595.81 ¹⁰⁰⁻¹ ✓	N\$ 100.20 ¹⁰⁰⁻¹ ✓	N\$ 1,297.90 ¹⁰⁰⁻¹ ✓	N\$ 3,993.91 ¹⁰⁰⁻¹ ✓
I.V.A.	2,474.34 ¹⁰⁰⁻² ✓	95.51 ¹⁰⁰⁻² ✓	1,237.17 ¹⁰⁰⁻² ✓	N\$ 3,807.02 ¹⁰⁰⁻² ✓
P.PROV. IVA		548.39	514.90	N\$ 1,061.29
TOTAL	N\$ 5,070.15 ✓	N\$ 742.10 ✓	N\$ 3,049.97 ✓	N\$ 8,862.22 ✓

DE: PAPELES DE TRABAJO

✓ : SUMAS VERIFICADAS

✓ : CIFRAS CUADRADAS

CONTRIBUYENTE: CANDIDO MARGARITO ROSAS DE LA PRADERA 100-1
 AREA: IMPUESTOS ELABORO: M.O.M.
 PERIODO: DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199 REVISO: E.E.L.
 PROCEDIMIENTO: CALCULO DEL CREDITO FISCAL FECHA INICIO: 2/06/95
 FECHA TERM.: 2/06/95

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

CONCEPTO		IMPORTE
IMPTO. HISTORICO		N\$ 2,308.-
POR:		
FACTOR		
ENTRE:	INPC MAYO 95	133.029
	INPC MARZO 95	118.27
IMPTO. ACTUALIZADO		2,595.81 ✓ ¹⁰⁰
POR:		
50% MULTA		1,297.90 ✓ ¹⁰⁰
MAS:		
RECARGOS		
MAYO 95	3. %	
JUNIO 95	.88%	
IGUAL	3.88%	SOBRE IMPTO. ACT. 100.20 ✓ ¹⁰⁰
TOTAL CREDITO DE I.S.R.		N\$ 3,983.91 ✓ ¹⁰⁰
DE: PAPELES DE TRABAJO		
✓ : CALCULOS VERIFICADOS		

CONTRIBUYENTE: CANDIDO MARGARITO ROSAS DE LA PRADERA 100-2
 AREA: IMPUESTOS ELABORO: M.O.M.
 PERIODO: DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199 REVISO: E.E.L.
 PROCEDIMIENTO: CALCULO DEL CREDITO FISCAL FECHA INICIO: 2/08/95
 FECHA TERM.: 2/08/95

IMPUESTO	AL	VALOR	AGREGADO
CONCEPTO		IMPORTE	
IMPTO. HISTORICO		N\$ 2.200.-	
POR:			
FACTOR			
ENTRE:	INPC MAYO 95	133.029	
	INPC MARZO 95	118.27	1.1247
IMPTO. ACTUALIZADO		2.475.34	✓ 100
PCR:			
50% MULTA		1.237.17	✓ 100
MAS:			
RECARGOS			
MAYO 95	3. %		
JUNIO 95	.86%		
IGUAL	3.86%	SOBRE IMPTO. ACT.	95.51 ✓ 100
TOTAL CREDITO DE I.V.A.		N\$ 3.807.02	✓ 100

DE: PAPELES DE TRABAJO

✓: CALCULOS VERIFICADOS

CONTRIBUYENTE: CANDIDO MARGARITO ROSAS DE LA PRADERA 100-2 1/4
 AREA: IMPUESTOS ELABORO: M.O.M.
 PERIODO: DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994 REVISO: E.E.L.
 PROCEDIMIENTO: CALCULO DEL CREDITO FISCAL FECHA INICIO: 2/08/95
 FECHA TERM.: 2/08/95

PAGOS PROVISIONALES I. V. A

CONCEPTO IMPORTE

1er. TRIM.

IMPUESTO HISTORICO N\$ 660.-

POR:
 FACTOR

MARZO 94 ENTRE LA CONSTANTE

$367222.9 / 37394.134 = 98.20$

MARZO 95 ENTRE MARZO 94

$118.27 / 98.29 = 1.2043$

IMPUESTO ACTUALIZADO N\$ 794.83

MULTA 20% 158.97

RECARGOS

MAYO 94 A MARZO 95 30.87%

TOTAL RECARGOS 245.36

TOTAL CREDITO N\$ 404.33 ✓

DE: PAPELES DE TRABAJO

✓ : SUMAS CUARADAS Y VERIFICADAS

CONTRIBUYENTE: CANDIDO MARGARITO ROSAS DE LA PRADERA 100-2 2/4
 AREA: IMPUESTOS ELABORO: M.O.M.
 PERIODO: DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994 REVISO: E.E.L.
 PROCEDIMIENTO: CALCULO DEL CREDITO FISCAL FECHA INICIO: 2/06/95
 FECHA TERM.: 2/06/95

PAGOS PROVISIONALES I. V. A

CONCEPTO	IMPORTE
2do. TRIM.	
IMPUESTO HISTORICO	N\$ 680.-
POR: FACTOR	
JUNIO 94 ENTRE LA CONSTANTE	
$37266.6 / 37394.134 = 99.65$	
MARZO 95 ENTRE JUNIO 94	
$118.27 / 99.65 =$	1.1868
IMPUESTO ACTUALIZADO	N\$ 783.28
MULTA 20%	156.66
RECARGOS	
AGOSTO 94 A MARZO 95	22.86%
TOTAL RECARGOS	179.05
TOTAL CREDITO	N\$ 335.71 ✓
DE: PAPELES DE TRABAJO	
✓: SUMAS CUARADAS Y VERIFICADAS	

CONTRIBUYENTE: CANDIDO MARGARITO ROSAS DE LA PRADERA
AREA: IMPUESTOS
PERIODO: DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994
PROCEDIMIENTO: CALCULO DEL CREDITO FISCAL

100-2 3/4

ELABORO: M.O.M.
REVISO: E.E.L.
FECHA INICIO: 2/08/95
FECHA TERM.: 2/08/95

PAGOS PROVISIONALES I. V. A

CONCEPTO	IMPORTE
3er. TRIM.	
IMPUESTO HISTORICO	N\$ 660.-
POR: FACTOR	
SEPTIEMBRE 94 ENTRE LA CONSTANTE	
$37873.8 / 37394.134 = 101.28$	
MARZO 95 ENTRE SEPTIEMBRE 94	
$118.27 / 101.28$	1.1677
IMPUESTO ACTUALIZADO	N\$ 770.68
MULTA 20%	154.14
RECARGOS	
NOVIEMBRE 94 A MARZO 95	14.06%
TOTAL RECARGOS	108.35
TOTAL CREDITO	N\$ 262.47 ✓
DE: PAPELES DE TRABAJO	
✓ : SUMAS CUARADAS Y VERIFICADAS	

CONTRIBUYENTE: CÁNIDO MARGARITO ROSAS DE LA PRADERA

100-2 444

AREA: IMPUESTOS

ELABORO: M.O.M.

PERIODO: DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994

REVISO: E.E.L.

PROCEDIMIENTO: CALCULO DEL CREDITO FISCAL

FECHA INICIO: 2/06/95

FECHA TERM.: 2/06/95

PAGOS PROVISIONALES I. V. A

CONCEPTO

IMPORTE

4to. TRIM.

IMPUESTO HISTORICO

N\$ 220.-

POR:

FACTOR

DICIEMBRE 94 ENTRE LA CONSTANTE

$38611.9 / 37394.134 =$

MARZO 95 ENTRE SEPTIEMBRE 94

118.27/

1.0325

IMPUESTO ACTUALIZADO

N\$ 227.15

MULTA 20%

45.13

RECARGOS

FEBRERO 95 A MARZO 95

6.00%

TOTAL RECARGOS

13.83

TOTAL CREDITO

N\$ 58.76 ✓

DE: PAPELES DE TRABAJO

✓ SUMAS CUARADAS Y VERIFICADAS

CANDIDO MARGARITO ROSAS DE LA PRADERA	101	FECHA DE INICIO: 31-05-85
EJERCICIO: 1994		FECHA DE TERM: 31-05-85
PROCEDIMIENTO: RESUMEN DE PARTIDAS OBSERVADAS		ELABORO: MOM
		REVISO: EEL

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	N\$ 22,000.00
IMPUESTO AL ACTIVO	0.00
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	2,200.00
TOTAL	24,200.00
DE PAPELES DE TRABAJO SUMAS CUADRADAS CALCULO VERIFICADO	

CONTRIBUYENTE: CANDIDO MARGARITO ROSAS DE LA PRADERA					
EJERCICIO: 1994		101-1		INICIO:31-05-95	
PROCEDIMIENTO: CEDULA DE CONCLUSIONES DE I.S.R			TERMIN:31-05-95		101-1
			ELABORO: MOM		
			REVISO: EEL		
CONCEPTO		INGRESOS DECLARADOS		INGRESOS DETERMINADOS	DIFERENCIA
TOTAL DE INGRESOS	N\$	59,400.00	N\$	81,400.00	N\$ 22,000.00
MENOS: DEDUCCION CIEGA 35%		20,790.00		28,490.00	7,700.00
INGRESOS ACUMULABLES		38,610.00		52,910.00	14,300.00
MENOS: DEDUCCIONES PERSONALES		2,511.00		2,511.00	0.00
BASE DEL IMPTO.		36,099.00		50,399.00	14,300.00
IMPTO SEGUN ART 141		7,022.00		11,741.00	4,719.00
MENOS: SUBSIDIO ACREDITABLE 141-A		3,341.00		5,229.00	1,888.00
IMPTO A CARGO		3,681.00		6,512.00	2,831.00
MENOS: CREDITO AL SALARIO		548.00		548.00	0.00
IMPTO DEL EJERCICIO		3,135.00		5,968.00	2,831.00
MENOS: PAGOS PROVISIONALES		3,658.00		3,658.00	0.00
IMPTO A CARGO O A (FAVOR)	N\$	(523.00)		2,306.00	
DE: PAPELES DE TRABAJO CALCULOS VERIFICADOS COTEJADO VS DECLARACION ANUAL					

CONTRIBUYENTE: CANDIDO MARGARITO ROSAS DE LA PRADERA		FECHA DE INICIO: 31-05-95	
EJERCICIO: 1994		FECHA DE TERM: 31-05-95	
PROCEDIMIENTO: CEDULA DE CONCLUSIONES IVA.		ELABORO: MCM	
		REVISO: EEL	
CONCEPTO	DECLARADO	DETERMINADO	DIFERENCIA
TOTAL DE INGRESOS DE LA CONTRA PRESTACION PACTADA	NS59,400.00	NS81,400.00	NS22,000.00
POR: TASA 10%	10%	10%	10%
IMPUESTO CAUSADO	NS5,940.00	NS8,140.00	NS2,200.00
MENOS: IMPTO. ACREDITABLE	NS0.00	NS0.00	NS2,200.00
IMPTO NETO DEL EJERCICIO	NS5,940.00	NS8,140.00	NS0.00
MENOS: PAGOS PROVISIONALES	NS5,940.00	NS5,940.00	NS0.00
DIFERENCIA DE IMPTO A CARGO	NS0.00 ✓	NS2,200.00 ✓	NS2,200.00 ✓
DE: PAPELES DE TRABAJO			101
✓ CALCULO DE VERIFICADO			
Ⓢ COTEJADO VS. DECLARACION ANUAL			

CONTRIBUYENTE: CANIDO MARGARITO ROSAS DE LA PRADERA/ FECHA DE INICIO: 18-06-98
EJERCICIO: 1994
PROCEDIMIENTO: CEDULA DE CONCLUSIONES I.A.

FECHA DE TERMINA: 18-06-98

ELABORO: MOM

REVISO: EEL

101-3

CONCEPTO	IMPORTE
VALOR HISTORICO:	N\$ 91,262.00
POR: FACTOR DE ACTUA.	1.0660
JUN. 94=37266.60 DIC. 93=34958.95	
VALOR ACTUALIZADO	97,266.00
VALOR TERRENO	9,729.00
VALOR DEL ACTIVO	107,015.00
POR % PROPORCIONAL A LA RENTA	21%
VALOR CORRESPONDIENTE	22,473.00
15 VECES SMG	83,803.00
IMPTO A CARGO	N\$ 0.00

DE: PAPELES DE TRABAJO
CALCULO VERIFICADO
COTEJADO VS ORIGINALES

(W)

(E)

CONTRIBUYENTE: CANDIDO MARGARITO ROSAS DE LA PRADERA 102
AREA: IMPUESTOS ELABORO: M.O.M.
PERIODO: DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199 REVISO: E.E.L.
PROCEDIMIENTO: VACIADO DE DECLARACION ANUAL I.S.F FECHA INICIO: 18/05/95
FECHA TERM.: 18/05/95

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL DE INGRESOS	N\$ 59,400.- 2 ⁶¹
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	38,610.-
DEDUCCIONES PERSONALES	2,511.-
BASE DEL IMPTO.	36,099.-
IMPTO. ART. 141	7,022.-
SUBSIDIO ART. 141-A	3,341.-
CREDITO GRAL. O 10% S.M.G.	546.-
IMPUESTO DEL EJERCICIO	3,135.-
TOTAL ISR ACREDITABLE	3,658.-
NETO A FAVOR	523.-
CANTIDAD A PAGAR	0 (u)

DE: DECLARACION ANUAL

(u) : COTEJADO Vs. DECLARACION ANUAL DEL I.S.R.

CONTRIBUYENTE: CANDIDO MARGARITO ROSAS DE LA PRADERA							102-1
AREA: IMPUESTOS				ELABORO: M.O.M.			
PERIODO: DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE				REVISO: E.E.L.			
PROCEDIMIENTO: VACIADO DE PAGOS PROVISIONALE							FECHA INICIO: 18/05/95
							FECHA TERM.: 18/05/95
TRIMESTRE	I.V.A.	I.S.R.	I.A.	TOTAL IMP.	CANT.PAG	ING.	PERD.
1er. TRIM ENERO-MZO. PRESENTADA 17/04/94	N\$ 1,430.-	N\$ 866.-	0	N\$ 2,296.-	N\$ 2,296.-	N\$	14,300.-
2do. TRIM ABRIL-JUNIO PRESENTADA 15/07/94	1,410.-	823.-	0	2,233.-	2,233.-		14,100.-
3er. TRIM JULIO-SEP. PRESENTADA 13/10/94	1,440.-	849.-	0	2,289.-	2,289.-		14,400.-
4to. TRIM. OCTUB-DIC. PRESENTADA 17/01/94	1,660.-	1,120.-	0	2,780.-	2,780.-		16,600.-
TOTAL	N\$ 5,940.-	N\$ 3,658.-	0	9,598.-	9,598.-	N\$	59,400.-
DE: PAGOS PROVISIONALES PRESENTADOS							
✓: SUMAS CUADRADAS Y VERIFICADAS							
/ : CALCULOS VERIFICADOS							
⊕: COTEJADO CONTRA DECLARACIONES							

CONTRIBUYENTE: CANDIDO MARGARITO ROSAS DE LA PRADERA			ELABORO: MOM 200		
EJERCICIO: 1994			REVISO: EEL		
PROCEDIMIENTOS: SUMARIA DE INGRESOS DETERMINADOS			FECHA DE INI: 31-05-95		
PROCEDIMIENTOS: SUMARIA DE INGRESOS DETERMINADOS			FECHA DE TER: 31-05-95		
MES	INGRESOS SEGUN REGISTROS CONTABLES	INGRESOS CONOCIDOS POR COMPULSA	TOTAL DE INGRESOS DETERMINADOS		
ENERO	N\$ 3,900.00	N\$ 2,200.00	N\$ 6,100.00		
FEBRERO	5,700.00	2,200.00	7,900.00		
MARZO	4,700.00	2,200.00	6,900.00		
ABRIL	4,700.00	2,200.00	6,900.00		
MAYO	4,700.00	2,200.00	6,900.00		
JUNIO	4,700.00	2,200.00	6,900.00		
JULIO	4,800.00	2,200.00	7,000.00		
AGOSTO	4,800.00	2,200.00	7,000.00		
SEPTIEMBRE	4,800.00	2,200.00	7,000.00		
OCTUBRE	4,800.00	2,200.00	7,000.00		
NOVIEMBRE	5,900.00	0.00	5,900.00		
DICIEMBRE	5,900.00	0.00	5,900.00		
SUMAS:	N\$ 59,400.00 ✓	N\$ 22,000.00 ✓	N\$ 81,400.00 ✓		
DE: PAPELES DE TRABAJO					
SUMAS CUADRADAS Y VERIFICADAS					
CALCULO VERIFICADO					

CONTRIBUYENTE: CANDIDO MARGARITO ROSAS DE LA PRADERA ELABORO: MOM
 AREA: INGRESOS REVISO: EEL
 PERIODO: DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994 200-1
 PROCEDIMIENTO: ANALISIS DE INGRESOS CONOCIDOS A TRAVES DE COMPULSA
 REALIZADA AL SR. RODRIGO GUZMAN RUBIO FECHA INICIO: 30/05/95
 FECHA TERM.: 30/05/95

No. DE RECIBO	FECHA	DIRECCION	IMPORTE	IVA	TOTAL
85	01/01/94	GUSTAVO BAZ No 214-B	N\$ 2,200.-	N\$ 220.-	N\$ 2,420.-
89	15/02/94	GUSTAVO BAZ No. 214-B	2,200.-	220.-	2,420.-
97	01/03/94	GUSTAVO BAZ No. 214-B	2,200.-	220.-	2,420.-
102	01/04/94	GUSTAVO BAZ No. 214-B	2,200.-	220.-	2,420.-
107	01/05/94	GUSTAVO BAZ No. 214-B	2,200.-	220.-	2,420.-
112	01/06/94	GUSTAVO BAZ No. 214-B	2,200.-	220.-	2,420.-
117	01/07/94	GUSTAVO BAZ No. 214-B	2,200.-	220.-	2,420.-
122	01/08/94	GUSTAVO BAZ No. 214-B	2,200.-	220.-	2,420.-
127	01/09/94	GUSTAVO BAZ No. 214-B	2,200.-	220.-	2,420.-
132	01/10/94	GUSTAVO BAZ No. 214-B	2,200.-	220.-	2,420.-
138	01/11/94	GUSTAVO BAZ No. 214-B	2,200.-	220.-	2,420.-
143	01/12/94	GUSTAVO BAZ No. 214-B	2,200.-	220.-	2,420.-

SUMAS: N\$ 24,200.- / N\$ 2,420.- / N\$ 26,620. (u)

RESUMEN:

IMPORTE TOTAL DE RECIBOS

CONOCIDOS A TRAVES DE
 COMPULSA N\$ 24,200.-

MEJORES:

IMPTE. TOTAL DE RECIBO:
 CONTABILIZADOS POR EL
 CONTRIBUYE 2,200.-
 IGUAL:

DE: INFORMACION PROPORCIONADA DE
 APORTACION DE DATOS POR TERCEROS

✓ : SUMAS VERIFICADAS

✓ : CIFRAS CUADRADAS

(u) : CONFRONTADO Vs. RECIBOS DE
 ARRENDAMIENTO.

ING. OMITIDOS POR
 LOS MESES DE ENE. A
 OCTUB. CONOCIDOS A
 TRAVES DE C N\$ 22,000.-

CONTRIBUYENTE: CANDIDO MARGARITO ROSAS DE LA PRAI ELABORO: M.O.M.			
AREA: INGRESOS			201
PERIODO: DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994 APROBO: E.E.L.			
PROCEDIMIENTO: SUMARIA DE INGRESOS POR ARRENDAM		FECHA INICIO: 17/05/95	FECHA TERM.: 17/05/95
		SEGUN REGISTROS CONTABLES.	
M E S	INGRESOS POR RENTAS SEG. REG. CONTAB.	I. V. A. AL 10%	TOTAL DE ING. S/REG.CONTAB.
ENERO	N\$ 3,900.-	N\$ 390.-	N\$ 4,290.-
FEBRERO	5,700.-	570.-	6,270.-
MARZO	4,700.-	470.-	5,170.-
ABRIL	4,700.-	470.-	5,170.-
MAYO	4,700.-	470.-	5,170.-
JUNIO	4,700.-	470.-	5,170.-
JULIO	4,800.-	480.-	5,280.-
AGOSTO	4,800.-	480.-	5,280.-
SEPTIEM.	4,800.-	480.-	5,280.-
OCTUBRE	4,800.-	480.-	5,280.-
NOVIEMBRE	5,900.-	590.-	6,490.-
DICIEMBRE	5,900.-	590.-	6,490.-
SUMAS	N\$ 59,400.- ✓ <i>400</i>	N\$ 5,940.- ✓	N\$ 65,340.- ✓

DE: PAPELES DE TRABAJO
 ✓ : SUMAS VERIFICADAS
 ✓✓ : CIFRAS CUADRADAS

CONTRIBUYENTE: CANDIDO MARGARITO ROSAS DE LA PRADERA 202-1/12
 AREA: INGRESOS ELABORO: M.O.M.
 PERIODO: DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994 REVISO: E.E.L.
 PROCEDIMIENTO: ANALISIS DE RECIBOS POR ARRENDAMIENTO FECHA INICIO: 22/05/95
 CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO 94 FECHA TERM.: 22/05/95

R E C I B O	NOMBRE DEL ARRENDATARIO	IMPORTE	I. V. A.	TOTAL
No.	FECHA			
86	01/01/94	SANTOS LIMON SANDOVAL	N\$ 1,200.-	120.- N\$ 1,320.-
87	15/01/94	JOSE ISABEL OROZCO ALVAREZ	1,500.-	150.- 1,650.-
88	15/01/94	EDUARDO AREIZAGA	1,200.-	120.- 1,320.-
SUMAS			N\$ 3,900.- ✓	390.- ✓ N\$ 4,290. ✓

DE: REGISTROS CONTABLES

✓ : SUMAS CUADRADAS Y VERIFICADAS

✓ : CALCULO VERIFICADO

⊙ : CONFRONTADA CONTRA RECIBOS DE ARRENDAMIENTO

CONTRIBUYENTE: CANDIDO MARGARITO ROSAS DE LA PRADERA	202-2/12
AREA: INGRESOS	ELABORO: M.O.M.
PERIODO: DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994	REVISO: E.E.L.
PROCEDIMIENTO: ANALISIS DE RECIBOS POR ARRENDAMIENTO	FECHA INICIO: 22/05/95
	FECHA TERM.: 22/05/95

R E C I B O No.	FECHA	NOMBRE DEL ARRENDATARIO	IMPORTE	I. V. A.	TOTAL
90	15/02/94	SANTOS LIMON SANDOVAL	N\$ 1,200.	120. N\$	1,320.-
91	15/02/94	CANCELADO	-----	-----	-----
92	15/02/94	EDUARDO AREIZAGA	1,200.	120.	1,320.-
93	15/02/94	JAVIER LOPEZ MARTINEZ	1,200.	120.	1,320.-
94	15/02/94	MA. DEL CARMEN GALLEGOS	1,300.	130.	1,430.-
95	15/02/94	JAVIER LOPEZ MARTINEZ	1,000.	100.	1,100.-
SUMAS			N\$ 5,700. ✓	570. N\$	6,270. ✓ (2)

DE: REGISTROS CONTABLES

✓ : SUMAS CUADRADAS Y VERIFICADAS

✓ : CALCULO VERIFICADO

(2) : CONFRONTADA CONTRA RECIBOS DE ARRENDAMIENTO

CONTRIBUYENTE: CANDIDO MARGARITO ROSAS DE LA PRADERA 202-3/12
 AREA: INGRESOS ELABORO: M.O.M.
 PERIODO: DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994 REVISO: E.E.L.
 PROCEDIMIENTO: ANALISIS DE RECIBOS POR ARRENDAMIENTO FECHA INICIO: 22/05/95
 : CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO 94 FECHA TERM.: 22/05/95

R E C I B O		NOMBRE DEL ARRENDATARIO	IMPORTE	I. V. A.	TOTAL
No.	FECHA				
96	01/03/94	SANTOS LIMON SANDOVAL	N\$ 1,200.-	120.-	N\$ 1,320.-
98	15/03/94	MA. DEL CARMEN GALLEGOS	1,300.-	130.-	1,430.-
99	15/03/94	EDUARDO AREIZAGA	1,200.-	120.-	1,320.-
100	15/03/94	JAVIER LOPEZ MARTINEZ	1,000.-	100.-	1,100.-

SUMAS N\$ 4,700.- ✓ 470.- N\$ 5,170.- ✓

DE: REGISTROS CONTABLES

✓ : SUMAS CUADRADAS Y VERIFICADAS

✓ : CALCULO VERIFICADO

(w) : CONFRONTADA CONTRA RECIBOS DE ARRENDAMIENTO

CONTRIBUYENTE: CANDIDO MARGARITO ROSAS DE LA PRADERA 202-4/12
 AREA: INGRESOS ELABORO: M.O.M.
 PERIODO: DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994 REVISO: E.E.L.
 PROCEDIMIENTO: ANALISIS DE RECIBOS POR ARRENDAMIENTO FECHA INICIO: 22/05/95
 CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL 94 FECHA TERM.: 22/05/95

R E C I B O		NOMBRE DEL ARRENDATARIO	IMPORTE	I. V. A.	TOTAL
No.	FECHA				
101	01/04/94	SANTOS LIMON SANDOVAL	N\$ 1,200.-	120.-	N\$ 1,320.-
103	15/04/94	MA. DEL CARMEN GALLEGOS	1,300.-	130.-	1,430.-
104	15/04/94	EDUARDO AREIZAGA	1,200.-	120.-	1,320.-
105	15/04/94	JAVIER LOPEZ MARTINEZ	1,000.-	100.-	1,100.-

SUMAS N\$ 4,700.- / 470.- / N\$ 5,170.-
 (u)

DE: REGISTROS CONTABLES
 ✓ : SUMAS CUADRADAS Y VERIFICADAS
 ✓ : CALCULO VERIFICADO

CONTRIBUYENTE: CANDIDO MARGARITO ROSAS DE LA PRADERA 202-5/12
 AREA: INGRESOS ELABORO: M.O.M.
 PERIODO: DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199 REVISO: E.E.L.
 PROCEDIMIENTO: ANALISIS DE RECIBOS POR ARRENDAMIENTO FECHA INICIO: 22/05/96
 CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 1996 FECHA TERM.: 22/05/96

R E C I B	NOMBRE DEL ARRENDATARIO	IMPORTE	I. V. A.	TOTAL
No.	FECHA			
106	01/05 SANTOS LIMON SANDOVAL	N\$ 1,200.-	120.-	N\$ 1,320.-
108	15/05 MA. DEL CARMEN GALLEGOS	1,300.-	130.-	1,430.-
109	15/05 EDUARDO AREIZAGA	1,200.-	120.-	1,320.-
110	15/05 JAVIER LOPEZ MARTINEZ	1,000.-	100.-	1,100.-

SUMAS N\$ 4,700.- ✓ 470.- ✓ N\$ 5,170.- ✓

DE: REGISTROS CONTABLES

✓ : SUMAS CUADRADAS Y VERIFICADAS

✓ : CALCULO VERIFICADO

✓ : CONFRONTADA CONTRA RECIBOS DE ARRENDAMIENTO

CONTRIBUYENTE: CANDIDO MARGARITO ROSAS DE LA PRADERA 20-6/12
 AREA: INGRESOS ELABORO: M.O.M.
 PERIODO: DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994 REVISO: E.E.L.
 PROCEDIMIENTO: ANALISIS DE RECIBOS POR ARRENDAMIENTO FECHA INICIO: 22/05/98
 CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO FECHA TERM.: 22/05/98

R E C I B O		NOMBRE DEL ARRENDATARIO	IMPORTE	I. V. A.	TOTAL
No.	FECHA				
111	01/06/94	SANTOS LIMON SANDOVAL	NS 1,200	120.-	NS 1,320.-
113	15/06/94	MA. DEL CARMEN GALLEGO	1,300.	130 -	1,430.-
114	15/06/94	EDUARDO AREIZAGA	1,200.	120.-	1,320.-
115	15/06/94	JAVIER LOPEZ MARTINEZ	1,000.	100.-	1,100.-

SUMAS NS 4,700 / 470.- NS 5,170 /

DE: REGISTROS CONTABLES

✓: SUMAS CUADRADAS Y VERIFICADAS

✓: CALCULO VERIFICADO

Ⓢ: CONFRONTADA CONTRA RECIBOS DE ARRENDAMIENTO

CONTRIBUYENTE: CANDIDO MARGARITO ROSAS DE LA PRADERA 202-7/12
 AREA: INGRESOS ELABORO: M.O.M.
 PERIODO: DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994 REVISO: E.E.L.
 PROCEDIMIENTO: ANALISIS DE RECIBOS POR ARRENDAMIENTO FECHA INICIO: 22/05/96
 CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO 94 FECHA TERM.: 22/05/96

R E C I B O		NOMBRE DEL ARRENDATARIO	IMPORTE	I. V. A.	TOTAL
No.	FECHA				
116	01/07/94	SANTOS LIMON SANDOVAL	N\$ 1,200.-	120.-	N\$ 1,320.-
118	15/07/94	MA. DEL CARMEN GALLEGOS	1,300.	130.-	1,430.-
119	15/07/94	EDUARDO AREIZAGA	1,200.	120.-	1,320.-
120	15/07/94	JAVIER LOPEZ MARTINEZ	1,100.	110.-	1,210.-
SUMAS			N\$ 4,800 ✓	480 ✓	N\$ 5,280 ✓

DE: REGISTROS CONTABLES

✓: SUMAS CUADRADAS Y VERIFICADAS

✓: CALCULO VERIFICADO

Ⓢ: CONFRONTADA CONTRA RECIBOS DE ARRENDAMIENTO

CONTRIBUYENTE: CANDIDO MARGARITO ROSAS DE LA PRADERA 202-8/12
 AREA: INGRESOS ELAVBRO; M.O.M.
 PERIODO: DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994 REVISO: E.E.L.
 PROCEDIMIENTO: ANALISIS DE RECIBOS POR ARRENDAMIENTO FECHA INICIO: 22/05/95
 CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO 94 FECHA TERM.: 22/05/95

R E C I B O No.	FECHA	NOMBRE DEL ARRENDATARIO	IMPORTE	I. V. A.	TOTAL
121	01/08/94	SANTOS LIMON SANDOVAL	N\$ 1,200	120.-	N\$ 1,320.-
123	15/08/94	MA. DEL CARMEN GALLEGOS	1,300.	130.-	1,430.-
124	15/08/94	EDUARDO AREIZAGA	1,200.	120.-	1,320.-
125	15/08/94	JAVIER LOPEZ MARTINEZ	1,100.	110.-	1,210.-
SUMAS			N\$ 4,800 /	480. ✓	N\$ 5,280. ✓

DE: REGISTROS CONTABLES

✓: SUMAS CUADRADAS Y VERIFICADAS

✓: CALCULO VERIFICADO

⊙: CONFRONTADA CONTRA RECIBOS DE ARRENDAMIENTO

CONTRIBUYENTE: CANDIDO MARGARITO ROSAS DE LA PRADERA 202-9/12
 AREA: INGRESOS ELABORO; M.O.M.
 PERIODO: DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199 REVISO: E.E.L.
 PROCEDIMIENTO: ANALISIS DE RECIBOS POR ARRENDAMI FECHA INICIO: 22/05/95
 CORRESPONDIENTE A SEPTIEMBRE 94 FECHA TERM.: 22/05/95

R E C I B	NOMBRE DEL ARRENDATARIO	IMPORTE	I. V. A.	TOTAL
No.	FECHA			
126	01/09 SANTOS !JIMON SANDOVAL	N\$ 1,200.-	120.-	N\$ 1,320.-
128	15/09 MA. DEL CARMEN GALLEGOS	1,300.-	130.-	1,430.-
129	15/09 EDUARDO AREIZAGA	1,200.-	120.-	1,320.-
130	15/09 JAVIER LOPEZ MARTINEZ	1,100.-	110.-	1,210.-

SUMAS N\$ 4,800.- ✓ 480.- N\$ 5,280.- ✓

DE: REGISTROS CONTABLES

✓: SUMAS CUADRADAS Y VERIFICADAS

✓: CALCULO VERIFICADO

Ⓢ: CONFRONTADA CONTRA RECIBOS DE ARRENDAMIENTO

CONTRIBUYENTE: CANDIDO MARGARITO ROSAS DE LA PRADERA 202-10/12
 AREA: INGRESOS ELABORO: M.O.M.
 PERIODO: DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994 REVISO: E.E.L.
 PROCEDIMIENTO: ANALISIS DE RECIBOS POR ARRENDAMIENTO FECHA INICIO: 23/05/95
 CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE 94 FECHA TERM.: 23/05/95

R E C I B O		NOMBRE DEL ARRENDATARIO	IMPORTE	I. V. A.	TOTAL
No.	FECHA				
131	01/10/94	SANTOS LIMON SANDOVAL	N\$ 1,200	120.-	N\$ 1,320.-
	133	CANCELADO			
134	15/10/94	MA. DEL CARMEN GALLEGOS	1,300.	130.-	1,430.-
135	15/10/94	EDUARDO AREIZAGA	1,200.	120.-	1,320.-
136	15/10/94	JAVIER LOPEZ MARTINEZ	1,100.	110.-	1,210.-

SUMAS N\$ 4,800 ✓ 480.- N\$ 5,280 ✓

DE: REGISTROS CONTABLES

✓: SUMAS CUADRADAS Y VERIFICADAS

✓: CALCULO VERIFICADO

⊙: CONFRONTADA CONTRA RECIBOS DE ARRENDAMIENTO

CONTRIBUYENTE: CANDIDO MARGARITO ROSAS DE LA PRADERA 202-11/12
 AREA: INGRESOS ELABORO: M.O.M.
 PERIODO: DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994 REVISO: E.E.L.
 PROCEDIMIENTO: ANALISIS DE RECIBOS POR ARRENDAMIENTO FECHA INICIO: 23/05/95
 CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE 9 FECHA TERM.: 23/05/95

R E C I B O		NOMBRE DEL ARRENDATARIO	IMPORTE	I. V. A.	TOTAL
No.	FECHA				
137	01/11/94	SANTOS LIMON SANDOVAL	N\$ 1,200	120.-	N\$ 1,320.-
138	01/11/94	RODRIGO GUZMAN RUBIO	1,200.	120.-	N\$ 1,320.-
139	15/11/94	MA. DEL CARMEN GALLEGOS	1,300.	130.-	1,430.-
140	15/11/94	EDUARDO AREIZAGA	1,200.	120.-	1,320.-
141	15/11/94	JAVIER LOPEZ MARTINEZ	1,100.	110.-	1,210.-
SUMAS			N\$ 5,900 ✓	580 ✓	N\$ 6,480 ✓

DE: REGISTROS CONTABLES

✓ : SUMAS CUADRADAS Y VERIFICADAS

✓ : CALCULO VERIFICADO

12 : CONFRONTADA CONTRA RECIBOS DE ARRENDAMIENTO

CONTRIBUYENTE: CANDIDO MARGARITO ROSAS DE LA PRADERA 202-12/12
 AREA: INGRESOS ELABORO: M.O.M.
 PERIODO: DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199 REVISO: E.E.L.
 PROCEDIMIENTO: ANALISIS DE RECIBOS POR ARRENDAMI FECHA INICIO: 23/05/95
 CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 94 FECHA TERM.: 23/05/95

R E C I B	NOMBRE DEL ARRENDATARIO	IMPORTE	I. V. A.	TOTAL
No.	FECHA			
128	01/09 SANTOS LIMON SANDOVAL	N\$ 1,200.-	120.-	N\$ 1,320.-
138	01/11 RODRIGO GUZMAN RUBIO	1,200.-	120.-	N\$ 1,320.-
128	15/09 MA. DEL CARMEN GALLEGOS	1,300.-	130.-	1,430.-
129	15/09 EDUARDO AREIZAGA	1,200.-	120.-	1,320.-
130	15/09 JAVIER LOPEZ MARTINEZ	1,100.-	110.-	1,210.-

SUMAS N\$ 5,900.- ✓ 590.- ✓ N\$ 6,490.- ✓
 (w)

DE: REGISTROS CONTABLES

✓✓: SUMAS CUADRADAS Y VERIFICADAS

✓/: CALCULO VERIFICADO

(w): CONFRONTADA CONTRA RECIBOS DE ARRENDAMIENTO

CONTRIBUYENTE: CANDIDO MARGARITO ROSAS DE LA PRADI 400
AREA: DEDUCCIONES ELABORO: M.O.M.
PERIODO: DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE REVISIO: E.E.L.
PROCEDIMIENTO: SUMARIA DE DEDUCCIONES FECHA INICIO: 24/05/95
PERSONALES FECHA TERM.: 24/05/95

M E S	IMPORTE
ENERO	N\$ 2.83
FEBRERO	187.80
MARZO	137.70
ABRIL	14.45
MAYO	258.45
JUNIO	192.57
JULIO	230.40
AGOSTO	321.05
SEPTIEMBRE	94.20
OCTUBRE	204.30
NOVIEMBRE	210.30
DICIEMBRE	661.95
SUMA	N\$ 2,511.00 ✓ (2)

DE: PAPELES DE TRABAJO
✓: SUMAS CUADRADAS Y VERIFICADAS
✓: CALCULO VERIFICADO
(2): COTEJADO Vs. DECLARACION ANUAL

CONTRIBUYENTE: CANDIDO MARGARITO ROSAS DE LA PRADERA

401-1/3

AREA: DEDUCCIONES

ELABORO: M.O.M.

PERIODO: DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994

REVISOR: E.E.L.

PROCEDIMIENTO: ANALISIS DE DEDUCCIONES PERSONALES

FECHA INICIO: 24/05/95

FECHA TERM.: 24/05/95

EXPEDIDO POR:	CONCEPTO	POLIZA		FACTURA		IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
		No.	FECHA	No.	FECHA			
FARMACIA SAN PABLO	MEDICAMENTOS	01	30/01/94	08	16/01/94	N\$ 2.83	0	N\$ 2.83
TOTAL ENERO						N\$ 2.83	0	N\$ 2.83
FARMACIA SAN PABLO	MEDICAMENTOS	02	27/02/94	13	07/02/94	72.00	0	72.00
FARMACIA SAN PABLO	MEDICAMENTOS	02	27/02/94	14	07/02/94	115.80	0	115.80
TOTAL FEBRERO						N\$ 187.80	0	N\$ 187.80
FARMACIA SAN PABLO	MEDICAMENTOS	03	31/03/94	40	02/03/94	72.85	0	72.85
FARMACIA REGINA	MEDICAMENTOS	03	31/03/94	54	05/03/94	40.00	0	40.00
FARMACIA SAN PABLO	MEDICAMENTOS	03	31/03/94	48	06/03/94	19.85	0	19.85
TOTAL MARZO						N\$ 132.70	0	N\$ 132.70
FARMACIA SAN PABLO	MEDICAMENTOS	04	20/04/94	76	29/04/94	14.45	0	14.45
TOTAL ABRIL						N\$ 14.45	0	N\$ 14.45
FARMACIA SAN PABLO	MEDICAMENTOS	05	30/05/94	89	21/05/94	64.25	0	64.25
FARMACIA SAN PABLO	MEDICAMENTOS	05	30/05/94	90	21/05/94	94.20	0	94.20
DR. JOSE LUIS SANCHEZ; HONORARIOS MEDICO:		05	30/05/94	283	23/05/94	100.00	0	100.00
TOTAL MAYO						N\$ 258.45	0	N\$ 258.45

CONTRIBUYENTE: CANDIDO MARGARITO ROSAS DE LA PRADERA

AREA: DEDUCCIONES

ELABORO: M.O.M.

401-2/3

PERIODO: DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994 REVISO: E.E.L.

PROCEDIMIENTO: ANALISIS DE DEDUCCIONES PERSONALE FECHA INICIO: 24/05/95

FECHA TERM.: 24/05/95

EXPEDIDO POR:	CONCEPTO	POLIZA		FACTURA		IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
		No.	FECHA	No.	FECHA			
FARMACIA SAN PABLO	MEDICAMENTOS	06	30/06/94	46	06/06/94	N\$ 16.50	0	N\$ 16.50
FARMACIA SAN PABLO	MEDICAMENTOS	06	30/06/94	50	16/06/94	6.05	0	6.05
FARMACIA SAN PABLO	MEDICAMENTOS	06	30/06/94	49	16/06/94	54.57	0	54.57
FARMACIA SAN PABLO	MEDICAMENTOS	06	30/06/94	3	10/06/94	115.45	0	115.45
TOTAL JUNIO						N\$ 192.57	0	N\$ 192.57
FARMACIA SAN PABLO	MEDICAMENTOS	07	29/07/94	22	27/07/94	27.05	0	27.05
FARMACIA SAN PABLO	MEDICAMENTOS	07	29/07/94	20	27/07/94	121.85	0	121.85
FARMACIA SAN PABLO	MEDICAMENTOS	07	29/07/94	44	17/07/94	32.95	0	32.95
FARMACIA SAN PABLO	MEDICAMENTOS	07	29/07/94	40	16/07/94	14.20	0	14.20
FARMACIA SAN PABLO	MEDICAMENTOS	07	29/07/94	17	02/07/94	34.35	0	34.35
TOTAL JULIO						N\$ 230.40	0	N\$ 230.40
DR. JOSE LUIS SANCHEZ	HONORARIOS MEDICO	08	31/08/94	328	02/08/94	300.00	0	300.00
FARMACIA SAN PABLO	MEDICAMENTOS	08	31/08/94	47	03/08/94	21.05	0	21.05
TOTAL AGOSTO						N\$ 321.05	0	N\$ 321.05
FARMACIA SAN PABLO	MEDICAMENTOS	09	30/09/94	46	08/09/94	62.15	0	62.15
FARMACIA SAN PABLO	MEDICAMENTOS	09	30/09/94	3	12/09/94	9.90	0	9.90
FARMACIA SAN PABLO	MEDICAMENTOS	09	30/09/94	13	28/09/94	22.15	0	22.15
TOTAL SEPTIEMBRE						N\$ 94.20	0	N\$ 94.20

CONTRIBUYENTE: CANDIDO MARGARITO ROSAS DE LA PRADERA

401-3/3

AREA: DEDUCCIONES

ELABORO: M.O.M.

PERIODO: DEL 1o. DE ENRO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994 REVISO: E.E.L.

PROCEDIMIENTO: ANALISIS DE DEDUCCIONES PERSONALE FECHA INICIO: 24/05/95

FECHA TERM.:24/05/95

EXPEDIDO POR:	CONCEPTO	POLIZA		FACTURA		IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
		No.	FECHA	No.	FECHA			
DR. JOSE LUIS SANCHEZ	HONORARIOS MEDICO	10	30/10/94	359	07/10/94	N\$ 200.00	0	N\$200.00
FARMACIA SAN PABLO	MEDIACAMENTOS	10	30/10/94	35	08/10/94	4.30	0	4.30
TOTAL OCTUBRE						N\$ 204.30	0	N\$ 204.30
DR. JOSE LUIS SANCHEZ	HONORARIOS MEDICO	11	30/11/94	375	03/11/94	100.00	0	100.00
FARMACIA SAN PABLO	MEDICAMENTOS	11	30/11/94	45	04/11/94	43.20	0	43.20
FARMACIA SAN PABLO	MEDICAMENTOS	11	30/11/94	46	04/11/94	67.10	0	67.10
TOTAL NOVIEMBRE						N\$ 210.30	0	N\$ 210.30
DR. JOSE LUIS SANCHEZ	HONORARIOS MEDICO	12	30/12/94	406	30/12/94	250.00	0	250.00
FARMACIA SAN PABLO	MEDICAMENTOS	12	30/12/94	32	23/12/94	61.50	0	61.50
FARMACIA SAN PABLO	MEDICAMENTOS	12	30/12/94	2	07/12/94	37.35	0	37.35
FARMACIA SAN PABLO	MEDICAMENTOS	12	30/12/94	8	21/12/94	27.35	0	27.35
FARMACIA SAN PABLO	MEDICAMENTOS	12	30/12/94	18	28/12/94	13.60	0	13.60
FARMACIA SAN PABLO	MEDICAMENTOS	12	30/12/94	39	08/12/94	144.00	0	144.00
FARMACIA SAN PABLO	MEDICAMENTOS	12	30/12/94	26	12/12/94	46.80	0	46.80
FARMACIA SAN PABLO	MEDICAMENTOS	12	30/12/94	39	24/12/94	16.70	0	16.70
FARMACIA LA LOMA	MEDICAMENTOS	12	30/12/94	227	26/12/94	40.00	0	40.00
FARMACIA EXPRESS	MEDICAMENTOS	12	30/12/94	876	31/12/94	24.65	0	24.65
TOTAL DICIEMBRE						N\$ 661.95	0	N\$ 661.95
TOTAL DE DEDUCCIONES 1994						N\$2,511.00	0	N\$2,511.00

DE: DOCUMENTACION COMPROBATORIA

: SUMAS VERIFICADAS

ANEXO 23 DE LA RESOLUCION QUE ESTABLECE PARA 1991 REGLAS DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LOS IMPUESTOS Y DERECHOS FEDERALES, EXCEPTO A LOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO EXTERIOR.

TARIFAS PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1994
I. TARIFAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS 141 Y 141-A DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN 1991 ACTUALIZADAS, APLICABLES PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ANUAL DE 1994.

TARIFA ANUAL

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EL EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
NS	NS	NS	%
0 01	1,680.12	0.00	3.00
1,680.13	14,259.72	50.52	10.00
14,259.73	25,059.84	1,308.48	17.00
25,059.85	29,131.20	3,144.36	25.00
29,131.21	34,877.76	4,161.00	32.00
34,877.77	110,871.23	5,996.40	34.00
110,871.24	EN ADELANTE	31,838.88	35.00

SUBSIDIO ANUAL 91

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	% DE SUBSIDIO SOBRECUOTA FIJA	SUBSIDIO FISCAL % DE SUBSIDIO SOBRE IMPUESTO MARGINAL
NS	NS	FIJA	%
0 01	1,680.12	40.00	40.00
1,680.13	14,259.72	40.00	34.80
14,259.73	25,059.84	35.00	26.40
25,059.85	29,131.20	30.00	13.60
29,131.21	34,877.76	26.00	3.20
34,877.77	110,871.23	19.00	2.50
110,871.24	EN ADELANTE	5.60	0.00

II.- TARIFA ACTUALIZADA DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1994.

TARIFA PARA ISR ANUAL

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EL EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
NS	NS	NS	%
0 01	1,491.24	0.00	3.00
1,491.25	12,657.00	44.82	10.00
12,657.01	22,243.32	1,161.30	17.00
22,243.33	25,857.00	2,791.14	25.00
25,857.01	30,957.72	3,694.44	32.00
30,957.73	62,437.41	5,326.74	33.00
62,437.42	96,409.91	15,714.93	34.00
96,409.92	EN ADELANTE	27,945.66	35.00

FALLA DE ORIGEN

TABLA PARA LA DETERMINACION DEL SUBSIDIO APLICABLE A LA TARIFA DE LA FRACCION II

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	PORCIENTO DE SUBSIDIO SOBRE IMPUESTO MARGINAL
N\$	N\$	N\$	%
0.01	1,491.24	0.00	50.00
1,491.25	12,657.00	22.47	50.00
12,657.01	22,243.32	580.68	50.00
22,243.33	25,857.00	1,395.36	50.00
25,857.01	30,957.72	1,847.22	50.00
30,957.73	62,437.41	2,663.19	40.00
62,437.42	98,409.91	6,818.64	30.00
98,409.92	124,874.46	10,487.79	20.00
124,874.47	149,849.41	12,340.38	10.00
149,849.42	EN ADELANTE	13,214.49	0.00

TABLA QUE INCLUYE EL CREDITO AL SALARIO APLICABLE A LA TARIFA DE LA FRACCION II:

MONTO DE INGRESOS QUE SIRVEN DE BASE PARA CALCULAR
EL IMPUESTO

PARA INGRESOS DE (N\$)	HASTA INGRESOS DE (N\$)	CREDITO AL SALARIO DIARIO (N\$)
0.01	8,017.14	902.94
8,017.15	10,689.42	848.55
10,689.43	13,361.88	721.53
13,361.89	16,034.22	662.76
16,034.23	18,706.68	609.24
18,706.69	21,378.99	550.47
21,379.00	EN ADELANTE	534.42

III.- TARIFA INTEGRADA PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1994.

TARIFA INTEGRADA ANUAL

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EL EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
N\$	N\$	N\$	%
0.02	1,491.24	0.00	1.50
1,491.25	12,657.00	22.35	5.00
12,657.01	22,243.32	580.62	8.50
22,243.33	25,857.00	1,395.78	12.50
25,857.01	30,957.72	1,847.22	16.00
30,957.73	62,437.41	2,663.55	19.80
62,437.42	98,409.91	8,896.29	23.80
98,409.92	124,874.46	17,457.87	28.00
124,874.47	149,849.41	24,867.81	31.50
149,849.42	EN ADELANTE	32,734.89	35.00

IV.- TARIFAS APLICABLES A LA PROPORCION A QUE SE REFIERE LA REGLA 203 DE LA RESOLUCION QUE ESTABLECE REGLAS GENERALES Y OTRAS DISPOSICIONES DE CARACTER FISCAL PARA EL AÑO DE 1994.

FALLA DE ORIGEN

4.º TRIMESTRE HONORARIOS

2,050 56	230 54
2,010 57	217 25
2,724 03	184 55
3,417 61	169 53
4,101 13	155 82
4,784 63	140 79
5,468 16	125 58
5,468 17	135 58
EN ADELANTE	

HONORARIOS - ARRENDAMIENTO - ENAJENACION DE BIENES
 VII - Tarifa para el pago provisional correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio de 1994, aplicable a los contribuyentes a que se refieren los Capítulos II, III, IV del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que obtengan ingresos exclusivamente de los señalados en los referidos Capítulos y Sección, misma que contempla el subsidio aplicable

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0 01	381 42	0 00	1 50
381 43	3 237 30	5 70	5 00
3 237 31	5,689 23	148 50	8 50
5,689 24	6,613 50	357 03	12 50
6,613 51	7,918 14	472 47	16 00
7,918 15	15,969 78	681 24	19 80
15,969 79	25,170 57	2,275 44	23 70
25,170 58	31,939 47	4,465 26	28 00
31,939 48	38,327 37	6,380 51	31 50
38,327 38	EN ADELANTE	8,372 70	35 00

VIII - Tarifa aplicable para el cálculo de los pagos provisionales trimestrales, correspondientes al periodo julio, agosto y septiembre de 1994, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 119-K de la Ley del Impuesto sobre la Renta

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0 02	1,491 24	0 00	3 00
1,491 25	12,657 00	44 82	10 00
12,657 01	22,243 32	1,151 30	17 00
22,243 33	25,857 00	2,791 14	25 00
25,857 01	30,957 72	3,694 44	32 00
30,957 73	62,437 41	5,326 74	33 00
62,437 42	98,409 91	15,714 93	34 00
98,409 92	EN ADELANTE	27,945 66	35 00

Tabla para la determinación del subsidio aplicable a la Tarifa de la fracción VIII:

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% DE SUBSIDIO SOBRE IMPUESTO MARGINAL
0 01	1,491 24	0 00	50 00
1,491 25	12,657 00	22 47	50 00
12,657 01	22,243 32	580 68	50 00
22,243 33	25,857 00	1,395 35	50 00
25,857 01	30,957 72	1,847 22	50 00
30,957 73	62,437 41	2,663 19	40 00
62,437 42	98,409 91	6,818 64	30 00
98,409 92	124,874 46	10,487 79	20 00
124,874 47	149,849 41	12,340 38	10 00
149,849 42	EN ADELANTE	13,214 48	0 00

IX - Tarifa integrada para el pago provisional correspondiente al tercer trimestre del ejercicio de 1994, aplicable a los contribuyentes a que se refiere la Sección II del Capítulo VI del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que obtengan ingresos exclusivamente de los señalados en la Sección II mencionada.

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0 02	1,491 24	0 00	1 50
1,491 25	12,657 00	22 35	5 00
12,657 01	22,243 32	580 62	8 50
22,243 33	25,857 00	1,395 33	12 50
25,857 01	30,957 72	1,847 22	16 00
30,957 73	62,437 41	2,663 55	19 80
62,437 42	98,409 91	8,806 29	23 80
98,409 92	124,874 45	17,457 87	28 00
124,874 47	149,849 41	24,957 11	31 50
149,849 42	EN ADELANTE	52,734 89	35 00

X - Actualización del artículo 141 B de la Ley del Impuesto sobre la Renta para el cuarto trimestre de 1994

FALLA DE ORIGEN

**3er TRIMESTRE DE HONORARIOS - ADELANTE DE
ENAJENACION DE BIENES**

Nº (Secundario)

DIARIO OFICIAL

Lunes 25 de julio de 1994

Tabla que incluye el crédito al salario aplicable a la Taña de la fracción V:

MONTO DE INGRESOS QUE SIRVEN DE BASE PARA CALCULAR EL IMPUESTO		CRÉDITO AL SALARIO MENSUAL	
PARA INGRESOS DE (N\$)	HASTA INGRESOS DE (N\$)		
0.01	674.02	75.91	
674.03	698.68	71.34	
698.69	1,123.36	60.68	
1,123.37	1,348.03	55.72	
1,348.04	1,572.71	51.22	
1,572.72	1,797.38	46.28	
1,797.39	EN ADELANTE	44.93	

VI.- Taña aplicable para el cálculo del pago provisional a efectuarse por el tercer trimestre de 1994:

LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR
0.01	376.11	0.00	3.00
376.12	3,192.31	11.31	10.00
3,192.32	5,610.12	292.89	17.00
5,610.13	6,521.55	703.98	25.00
6,521.56	7,808.04	931.80	32.00
7,808.05	15,747.75	1,343.49	33.00
15,747.76	24,820.59	3,963.57	34.00
24,820.60	EN ADELANTE	7,048.35	35.00

Tabla para la determinación del subsidio aplicable a la Taña de la fracción VI:

LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% DE SUBSIDIO SOBRE IMPUESTO MARGINAL
0.01	376.11	0.00	50.00
376.12	3,192.30	5.67	50.00
3,192.31	5,610.12	146.46	50.00
5,610.13	6,521.55	351.93	50.00
6,521.56	7,808.04	465.90	50.00
7,808.05	15,747.75	671.70	40.00
15,747.76	24,820.59	1,719.78	30.00
24,820.60	31,495.39	2,645.19	20.00
31,495.39	37,794.48	3,112.44	10.00
37,794.49	EN ADELANTE	3,332.91	0.00

Tabla que incluye el Crédito al salario aplicable a la Taña de la fracción VI:

MONTO DE INGRESOS QUE SIRVEN DE BASE PARA CALCULAR EL IMPUESTO		CRÉDITO AL SALARIO TRIMESTRAL	
PARA INGRESOS DE (N\$)	HASTA INGRESOS DE (N\$)		
0.01	2,022.06	227.73	
2,022.07	2,696.04	214.02	
2,696.05	3,370.08	181.98	
3,370.09	4,044.09	167.16	
4,044.10	4,718.13	153.66	
4,718.14	5,392.14	138.84	
5,392.15	EN ADELANTE	134.79	

VII.- Taña para el pago provisional correspondiente al tercer trimestre del ejercicio de 1994, aplicable a los contribuyentes a que se refieren los Capítulos II, III, IV del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que obtengan ingresos exclusivamente de los señalados en los referidos Capítulos y Sección, misma que contempla el subsidio aplicable: **HONORARIOS - ADELANTE DE ENAJENACION DE BIENES**

LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR
0.01	376.11	0.00	1.50
376.12	3,192.30	5.64	5.00
3,192.31	5,610.12	146.43	8.50
5,610.13	6,521.55	352.05	12.50
6,521.56	7,808.04	465.90	16.00
7,808.05	15,747.75	671.79	19.80
15,747.76	24,820.59	2,243.79	23.80
24,820.60	31,495.38	4,403.16	28.00
31,495.39	37,794.48	6,272.07	31.50
37,794.49	EN ADELANTE	8,256.27	35.00

FALLA DE ORIGEN

2º TRIMESTRE DE 1994

Viernes 1 de abril de 1994

DIARIO OFICIAL

95

HONORARIOS Y ARENDAMIENTOS

VII.- Tarifa para el pago provisional correspondiente al segundo trimestre del ejercicio de 1994, aplicable a los contribuyentes a que se refieren los Capítulos II, III, IV Sección II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que obtengan ingresos exclusivamente de los señalados en los referidos Capítulos y Sección, misma que contempla el subsidio aplicable:

LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	CUOTA FLUJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR
0 01	370 59	0 00	1 50
370 60	3 145 44	5 55	5 00
3 145 45	5 527 77	144 30	8 50
5 527 78	6 425 82	346 86	12 50
6 425 83	7 693 41	459 06	16 00
7 693 42	15 516 54	661 95	19 80
15 516 55	24 456 18	2 210 85	23 80
24 456 19	31 032 99	4 338 51	28 00
31 033 00	37 239 60	5 949 81	31 50
37 239 61	EN ADELANTE	8 135 07	35 00

REGIMEN SIMPLIFICADO

VIII.- Tarifa aplicable para el cálculo de los pagos provisionales trimestrales, correspondientes al período enero, febrero y marzo de 1994, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 119-K de la Ley del Impuesto sobre la Renta:

LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	CUOTA FLUJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR
0 02	733 71	0 00	3 00
733 72	6 227 40	22 05	10 00
6 227 41	10 943 97	571 38	17 00
10 943 98	12 721 95	1 373 25	25 00
12 721 96	15 231 54	1 817 70	32 00
15 231 55	30 719 88	2 620 83	33 00
30 719 89	48 418 74	7 731 90	34 00
48 418 75	EN ADELANTE	13 749 57	35 00

Tabla para la determinación del subsidio aplicable a la Tarifa de la fracción VIII:

LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	CUOTA FLUJA	% DE SUBSIDIO SOBRE IMPUESTO MARGINAL
0 01	733 71	0 00	50 00
733 72	6 227 40	11 04	50 00
6 227 41	10 943 97	285 69	50 00
10 943 98	12 721 95	686 55	50 00
12 721 96	15 231 54	908 85	50 00
15 231 55	30 719 88	1 310 31	40 00
30 719 89	48 418 74	3 354 84	30 00
48 418 75	61 439 61	5 160 12	20 00
61 439 62	73 727 55	6 071 61	10 00
73 727 56	EN ADELANTE	6 501 69	0 00

GENERAL DE LEY

IX.- Tarifa integrada para el pago provisional correspondiente al primer trimestre del ejercicio de 1994, aplicable a los contribuyentes a que se refiere la Sección II del Capítulo IV del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que obtengan ingresos exclusivamente de los señalados en la Sección mencionada.

LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	CUOTA FLUJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR
0 02	733 71	0 00	1 50
733 72	6 227 40	11 01	5 00
6 227 41	10 943 97	285 69	8 50
10 943 98	12 721 95	686 70	12 50
12 721 96	15 231 54	908 85	16 00
15 231 55	30 719 88	1 310 52	19 80
30 719 89	48 418 74	4 377 06	23 80
48 418 75	61 439 61	8 589 45	28 00
61 439 62	73 727 55	12 005 04	31 50
73 727 56	EN ADELANTE	16 105 92	35 00

Atentamente

Sufragio Efectivo No Reelección.

México, D.F., 24 de marzo de 1994 - En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público, y del C. Subsecretario del Ramo, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento Interior de esta Secretaría. El Subsecretario de Ingresos, Francisco Gil Díaz - Rómbica

FALLA DE ORIGEN

Tabla para la determinación del subsidio aplicable a la Tarifa de la fracción VI:

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% DE SUBSIDIO SOBRE IMPUESTO MARGINAL
0 01	363 12	0 00	50 00
363 13	3 081 56	5 46	50 00
3 081 57	5 416 20	141 39	50 00
5 416 21	6 296 13	339 78	50 00
6 296 14	7 538 13	449 79	50 00
7 538 14	15 203 34	648 48	40 00
15 203 35	23 962 56	1 660 32	30 00
23 962 57	30 406 62	2 553 75	20 00
30 406 63	36 487 95	3 004 86	10 00
36 487 96	EN ADELANTE	3 217 71	0 00

VII.- Tarifa para el pago provisional correspondiente al primer trimestre del ejercicio de 1994, aplicable a los contribuyentes a que se refieren los Capítulos II, III, IV Sección II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que obtengan ingresos exclusivamente de los señalados en los referidos Capítulo y Sección, misma que contempla el subsidio aplicable:

Abonados Abonados y Progresivos

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0 01	363 12	0 00	1 50
363 13	3 081 96	5 46	5 00
3 081 97	5 416 20	141 39	8 50
5 416 21	6 296 13	339 84	12 50
6 296 14	7 538 13	449 79	16 00
7 538 14	15 203 34	648 57	18 60
15 203 35	23 962 56	2 166 21	23 80
23 962 57	30 406 62	4 250 04	28 00
30 406 63	36 487 95	6 055 23	31 50
36 487 96	EN ADELANTE	7 970 85	35 00

Atentamente

Sufragio Efectivo No Reelección

México, D. F., a 3 de enero de 1994. - En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y del C. Subsecretario del Ramo, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento Interior de esta Secretaría. - El Subsecretario de Ingresos, Francisco Gil Díaz. - Rúbrica

ANEXO 22 DE LA RESOLUCION QUE ESTABLECE REGLAS GENERALES Y OTRAS DISPOSICIONES DE CARACTER FISCAL PARA EL AÑO DE 1993.

TARIFAS APLICABLES A PAGOS PROVISIONALES

1.- TARIFA OPCIONAL ACTUALIZADA A QUE SE REFIERE EL PRIMER PARRAFO DE LA REGLA 141 DE LA RESOLUCION QUE ESTABLECE REGLAS GENERALES Y OTRAS DISPOSICIONES DE CARACTER FISCAL PARA EL AÑO DE 1993

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA 1	PORCIENTO SOBRE EXCEDENTE LIMITE INFERIOR 1	CUOTA FIJA 2	PORCIENTO SOBRE EXCEDENTE LIMITE INFERIOR 2
N\$ li	N\$ ls	N\$ ct	% t1	N\$ c2	% t2
0 01	121 04	0 00	1 50	0 00	3 00
121 05	1 027 32	1 82	5 00	3 64	10 00
1 027 33	1 805 40	47 13	8 50	94 26	17 00
1 805 41	2 099 71	113 28	12 50	226 52	25 00
2 099 72	2 512 71	149 93	16 00	299 86	32 00
2 512 72	5 067 78	216 19	19 80	432 32	26 40
5 067 79	7 987 52	722 07	23 80	1 108 88	20 40
7 987 53	10 135 54	1 416 98	28 00	1 702 50	14 00
10 135 55	12 162 65	2 018 41	31 50	2 003 24	7 00
12 162 66	EN ADELANTE	2 656 95	35 00	2 145 14	0 00

7.- Desahogado el antecedente enviado por la Administración General de Auditoría Fiscal y alcanzados los procedimientos planeados, se acuerda levantar la Última Acta Parcial en donde se le darán a conocer los hechos conocidos por los visitadores al contribuyente visitado .

CONTRIBUYENTE: CANDIDO MARGARITO OFICIO: 635-S-VI-4-II-C-1-5257
ROSAS DE LA PRADERA EXP. R.F.C.: ROPC-191107-UH6
GIRO: ARRENDAMIENTO ORDEN DE VISITA: RIM29483/95
DOMICILIO: SIEMPRE VERDE No. 58 CLASE: ULTIMA ACTA PARCIAL
FRACC. JARDINES DEL VALLE VISITADORES: EL QUE SE CITA
TEPETONGO ESTADO DE MEXICO

FOLIO No. 15 RIM 29483/9501

En Tepetongo, Estado de México siendo las 10:00 horas del día 19 de junio de 1995 las C. ELIZABETH ESTRADA LAGUNAS Y MARTHA OLVERA MARTINEZ, visitadoras adscritas a la Administración Local de Auditoría Fiscal de Tepetongo, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se constituyeron legalmente en Siempre Verde No. 58 Fracc. Jardines del Valle Tepetongo, Estado de México, domicilio fiscal del contribuyente visitado, con el objeto de levantar la presente Ultima Acta Parcial en la que se hacen constar en forma circunstanciada los hechos y omisiones observados como resultado de la visita domiciliaria de Auditoría que se le ha venido practicando en cumplimiento de la Orden de Visita Domiciliaria No. 15RIM29483/95, contenida en el Oficio No. 635-S-VI-4-II-C-1-25257 de fecha 15 de mayo de 1995, la cual fue girada por el Administrador de la Administración Fiscal Federal de Tepetongo, relativa al período comprendido del 10 de enero al 31 de diciembre 1994, misma que fue recibida por el C. CANDIDO MARGARITO ROSAS DE LA PRADERA, en su carácter de contribuyente visitado quien para constancia estampó de su puño y letra en dos copias de la Orden la siguiente leyenda: "Recibí Original del Presente Oficio" anotando a continuación su firma, el nombre, la hora 10:00 hrs. y la fecha 16 de mayo de 1995, mismo día en que se inició la visita por el personal actuante, habiéndose cumplido con todos los requisitos formales de identificación de dicho personal, la designación de testigos de asistencia, la identificación y acreditamiento de la personalidad del contribuyente visitado según consta en acta parcial de inicio que en esa misma fecha se levantó a folios números 150580500001, 150580600002, 150580700003, 150580800004.-----
PERSONALIDAD. - La diligencia se entendió con el C. CANDIDO MARGARITO ROSAS DE LA PRADERA en su carácter de contribuyente visitado quien habiéndose apersonado ante los visitadores se identifico con Licencia para conducir No. ROPC-191107-A1 con No. de folio 011897 expedida por los Estados Unidos Mexicanos.-Coordinación General de Transporte.- Dirección General de Autotransporte Urbano, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad al contribuyente visitado, quien además manifestó estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con Cédula Personal No. -----
ROPC-191107-UH6.-----
IDENTIFICACION DE LAS VISITADORAS. - Ante el compareciente la visitadoras se identificaron con sus Constancias de Identificación Oficial contenida en el Oficio números: 635-S-VI-4-II-3-5786 y -----
635-S-VI-4-II-3-5795 respectivamente, con fecha de expedición para ambas 05-01-95 y con vigencia hasta el día 31 de junio de 1995, las cuales contienen entre otros datos de las visitadoras el nombre, la firma autógrafa, el número de filiación en el Registro Público de ----
PASA AL FOLIO No. RIM29483/9502

Handwritten notes:
- A circled signature or mark at the top right.
- Vertical text: "ELIZABETH ESTRADA LAGUNAS" written vertically along the right margin.
- A checkmark or similar mark at the bottom right.

CONTRIBUYENTE: CAMDIDO MARGARITO
ROSAS DE LA PRADERA

OFICIO: 635-S-VI-4-II-C-1-25257
EXP. R.F.C.: ROPC-191107-UH6
ORDEN DE VISITA: RIM29483/95
CLASE: ULTIMA ACTA PARCIAL

VIENE DEL FOLIO No. RIM29483/9501
FOLIO No. RIM 29483/9502

Contribuyentes, siendo éstos: ESLE-621111 Y OLMM-610514 respectivamente, en las que constan también el puesto que desempeñan, siendo estos los de Supervisor y Auditor respectivamente en los que aparecen además la fotografía de las visitadoras, cuyos datos coinciden con los de la Orden de Visita Domiciliaria y el perfil físico de cada una de las visitadoras, conteniendo en la mencionadas constancias el sello de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por la Administración Local de Naucalpan, Coordinación Administrativa, Depto. de Rec. Materiales, Ofna. de corresp. y Archivo, la cual fue expedida por la Administrador de la Administración Local de Auditoría fiscal de Tepetongo; C.P. JOSE ZURIGA GONZALEZ, con fundamento en el Artículo 111 Apartado "B" fracción IV y Apartado "F" del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la federación del 24 de febrero de 1992, Reformado y Adicionados según Decretos publicados en el mismo Organó Oficial el día 4 de junio de 1992, el día 25 de enero y 20 de agosto de 1993, en el artículo primero fracción VIII inciso 5 del Acuerdo por el que se señala el número, nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas que se mencionan, publicadas en el Diario Oficial de la federación el 29 de enero de 1993, y en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los servidores públicos de la Secretaría de hacienda y Crédito Público que se indican, de fecha 8 de marzo de 1989, reformado por Acuerdo publicado en el mismo Organó Oficial el 15 de marzo de 1993 y 13 de octubre de 1993 y 29 de junio de 1994. En dichos instrumentos identificatorios fueron examinados por el contribuyente visitado quién sin producir objeción alguna procedió a devolverlo a sus portadoras.

DESIGNACION DE TESTIGOS. - Acto seguido, las visitadoras requirieron al compareciente para que designara dos testigos de asistencia del levantamiento de la presente acta apercibido de que en caso de negativa éstos serían nombrados por la Autoridad, a lo que manifestó "Acepto el Requerimiento" y designó como testigos a los CC. Amapola Rosas de la Pradera y Casimiro Nieto Rosas, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad y apercibidos de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante Autoridad Administrativa competente, ser ambos mayores de edad y de nacionalidad mexicana tener 28 y 34 años de edad respectivamente; de estado civil ambos casados de ocupación ambos empleados y tener sus domicilio el primero en Siempre Verde 58 Fraccionamiento Jardines del Valle Tepetongo Estado de México y el segundo en Calle las Huertas No. 23 Fraccionamiento Jardines del Valle Tepetongo, Estado de México, quienes se identificaron mediante el primero con Credencial para

PASA AL FOLIO No. RIM29483/9503

CONTRIBUYENTE: CANDIDO MARGARITO
ROSAS DE LA PRADERA

OFICIO: 635-S-VI-4-II-C-1-25257
EXP. R.P.C.: ROPC-191107-UH6
ORDEN DE VISITA: RIM29483/95
CLASE: ULTIMA ACTA PARCIAL

VIENE DEL FOLIO No. RIM29483/9502
FOLIO No. RIM29483/9503

Votar con año de registro 1991, clave de elector ROPRAM67012315H000 expedida por el Distrito Federal Electoral.-Registro Federal de Electores y el segundo con Licencia para conducir Tipo "A" No. NIRC610311 con fecha de vencimiento 9 de abril de 1995 expedida por el Departamento del Distrito Federal.-Secretaría General de Protección y Vialidad, documentos que se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores, quienes manifestaron estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes con Cédulas Personales Números: ROPA-670123 y NIRC-610311 respectivamente, dichos testigos aceptaron el nombramiento protestando conducirse con verdad y no tener impedimento legal para actuar como tales y a quienes les constan los hechos asentados en la presente acta.

REGIMEN FISCAL.- El contribuyente visitado está afecto al pago de los siguientes Impuestos federales:

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- De las Personas Físicas.

a).- De los Ingresos por Arrendamiento y en General por Otorgar el Uso o Goce Temporal de Inmuebles.

b).- Impuesto al Activo.

c).- Impuesto al Valor Agregado.

HECHOS.-De la revisión practicada a la Declaración Anual del Impuesto Sobre la Renta , Pagos Provisionales, Documentación Comprobatoria proporcionada por el contribuyente visitado, concieron los siguientes hechos:

a).-De los Ingresos por Arrendamiento y en General por Otorgar el Uso o Goce Temporal de Inmuebles.

PERIODO SUJETO A REVISAR Y REVISADO.- DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994.

EJERCICIO REVISADO.-DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994.-----
Se hace constar que para efectos de este Impuesto el contribuyente visitado presentó declaración anual ante la Oficina Federal de Hacienda No. 16 de Tepetongo con fecha de presentación 24 de abril de 1995, la cual contiene los siguientes datos principales:

C O N C E P T O		I M P O R T E
Total de Ingresos	NS	59,400.00
Ingresos Acumulables		38,610.00
Deducciones Personales		2,511.00
Base del Impuesto		36,099.00
Impuesto Correspondiente		7,022.00
Subsidio		3,341.00
Crédito al Salario		546.00
Impuesto Anual Causado		3,135.00
Impuesto Acreditable		3,658.00
Diferencia de Impuesto a Favor		523.00

PASA AL FOLIO No. RIM29483/9504

ELIZABETH. ESTADO L.

[Handwritten signature]

CONTRIBUYENTE: CANDIDO MARGARITO
ROSAS DE LA PRADERA

OFICIO: 635-S-VI-4-II-C-1-25257
EXP.R.F.C.: ROPC-191107-UH6
ORDEN DE VISITA: RIM29483/95
CLASE: ULTIMA ACTA PARCIAL

VIEVE DEL FOLIO No. RIM29483/9503
FOLIO No. RIM29483/9504

Se hace constar que el contribuyente visitado presento Pagos Provisionales por el ejercicio revisado con los siguientes datos principales:-----

M E S	I M P O R T E	FECHA DE PRESENTACION
Enero a Marzo	N\$ 886.00	17-04-94
Abril a Junio	823.00	15-07-94
Julio a Septiembre	849.00	13-10-94
Octubre a Diciembre	1'120.00	17-01-95

RESULTADO DE LA REVISION.-----

INGRESOS.- De la revisión practicada a este renglón, se conoció que el contribuyente visitado omitió acumular ingresos para efectos de este impuesto por la cantidad de N\$ 22,000.00 quedando como sigue:-----

C O N C E P T O	I M P O R T E
Ingresos Acumulables Declarados	N\$ 59,400.00
Ingresos Acumulables Determinados	- 81,400.00
Ingresos Acumulables Observados	22,000.00

Los Ingresos Observados en cantidad de N\$ 22,000.00 se conocieron a través de recibos proporcionados mediante la Aportación de datos por Terceros con No. de oficio 635-S-VI-4-II-C-1-25520 de fecha 23 de mayo de 1995 girado a la C. Rodrigo Guzmán Rubio quien mediante escrito de contestación recibido por esta Administración de fecha 09 de junio de 1995 en el cual proporcionó copias de recibos expedidos por el contribuyente visitado los cuales se integran como sigue:

No. DE FECHA DE FOLIO	EXPEDICION	NOMBRE DEL ARRENDATARIO	IMPORTE	IVA	TOTAL
085	1-01-94	Rodrigo Guzmán Rubio	N\$ 2,200.-	N\$ 220.-	N\$2,420.-
089	1-02-94	Rodrigo Guzmán Rubio	2,200.-	220.-	2,420.-
097	1-03-94	Rodrigo Guzmán Rubio	2,200.-	220.-	2,420.-
102	1-04-94	Rodrigo Guzmán Rubio	2,200.-	220.-	2,420.-
107	1-05-94	Rodrigo Guzmán Rubio	2,200.-	220.-	2,420.-
112	1-06-94	Rodrigo Guzmán Rubio	2,200.-	220.-	2,420.-
117	1-07-94	Rodrigo Guzmán Rubio	2,200.-	220.-	2,420.-
122	1-08-94	Rodrigo Guzmán Rubio	2,200.-	220.-	2,420.-
127	1-09-94	Rodrigo Guzmán Rubio	2,200.-	220.-	2,420.-
132	1-10-94	Rodrigo Guzmán Rubio	2,200.-	220.-	2,420.-
138	1-11-94	Rodrigo Guzmán Rubio	1,100.-	110.-	1,210.-
143	1-12-94	Rodrigo Guzmán Rubio	1,100.-	110.-	1,210.-
TOTAL			N\$24,200.	N\$2,420.-	N\$26,620.-

De lo anterior el contribuyente visitado únicamente declara la cantidad de N\$ 2,200.00 quedando una diferencia sin declarar ni registrar de N\$ 22,000.00.-----

Al respecto mediante Oficio de Solicitud de documentación e información No. 635-S-VI-4-II-C-1-25332 de fecha 17 de mayo de 1995, en el cual se le solicita al contribuyente visitado proporcione la

PASA AL FOLIO No. RIM29483/9505

CONTRIBUYENTE: CANDIDO MARGARITO
ROSAS DE LA PRADERA

OFICIO: 635-S-VI-4-II-C-1-25257
EXP. R.F.C.: ROPC-191107-UH6
ORDEN DE VISITA: RIM29483/95
CLASE: ULTIMA ACTA PARCIAL

VIENE DEL FOLIO No. RIM29483/9504
FOLIO No. RIM29483/9505

documentación comprobatoria original que ampare los ingresos declarados así como las declaraciones anual y provisionales.-----
Ahora bien mediante escrito de contestación No. 48976 de fecha 24 de mayo de 1995 y recibido por la Oficina de Archivo el día 24 de mayo de 1995 el contribuyente visitado proporciona declaración anual, pagos provisionales así como documentación comprobatoria consistente en talonario de recibos por concepto de arrendamiento por un importe de N\$ 59,400.00 con Nos. de folios del 085 al 146 de los cuales no coincide la foliatura ya que faltan los recibos correspondientes a la C. Rodrigo Guzmán Rubio hasta el mes de octubre manifestando el contribuyente que en ese momento no contaba con ellos ya que el contador los tenía en su poder y que al desconocía si habían sido o no declarados y que a la brevedad posibles los proporcionará.-----
b) IMPUESTO AL ACTIVO.-----

PERIODO SUJETO A REVISAR Y REVISADO.-Del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1994.-----

EJERCICIO A REVISAR.- Del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1994.--
Se hace constar que para efectos de este Impuesto el contribuyente visitado presentó declaración anual ante la Oficina Federal de Hacienda No. 16 de Tepetongo con fecha de presentación 24 de abril de 1995, la cual contiene los siguientes datos principales:

C O N C E P T O	I M P O R T E
Valor del Activo en el ejercicio	N\$ 22,473.00
Impuesto del ejercicio	0.00

c) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.-----
PERIODO SUJETO A REVISAR Y REVISADO.-Del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1994.-----

EJERCICIO A REVISAR.- Del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1994.--
Se hace constar que para efectos de este Impuesto el contribuyente visitado presentó declaración anual ante la Oficina Federal de Hacienda No. 16 de Tepetongo con fecha de presentación 24 de abril de 1995, la cual contiene los siguientes datos principales:

C O N C E P T O	I M P O R T E
Valor de los Actos o Actividades	N\$ 59,400.00
Impuesto del Ejercicio	5,940.00
Impuesto Acreditable	0.00
Pagos Provisionales	5,940.00
Impuesto a cargo	0.00

Se hace constar que el contribuyente visitado presentó Pagos Provisionales por el ejercicio revisado con los siguientes datos principales:-----

PASA AL FOLIO No. RIM29483/9506

Handwritten: ESTUVO L. 1.

CONTRIBUYENTE: CANDIDO MARGARITO
ROSAS DE LA PRADERA

OFICIO: 635-S-VI-4-II-C-1-25257
EXP. R.F.C.: ROPC-191107-UH6
ORDEN DE VISITA: RIM29483/95
CLASE: ULTIMA ACTA PARCIAL

VIENE DEL FOLIO No. RIM29483/9505
FOLIO No. RIM29483/9506

M E S	I M P O R T E	FECHA DE PRESENTACION
Enero a Marzo	N\$ 1,430.00	17-04-94
Abril a Junio	1,410.00	15-07-94
Julio a Septiembre	1,440.00	13-10-94
Octubre a Diciembre	1'660.00	17-01-95

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES.- De la revisión practicada a este renglón, se conoció que el contribuyente visitado omitió acumular ingresos para efectos de este impuesto por la cantidad de N\$ 22,000.00 quedando como sigue:-----

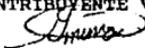
C O N C E P T O	I M P O R T E
Valor de los Actos o Actividades Declarados	N\$ 59,400.00
Valor de los Actos o Actividades Determinados	81,400.00
Valor de los Actos o Actividades Observados	22,000.00

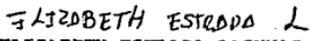
Se hace constar que para efectos de este impuesto se da por reproducido en lo conducente los hechos acentados en el inciso a) con respecto a este impuesto en los folios Nos. RIM29483/9503 al ----- RIM29483/9505.-----

Se hace constar que esta es la Ultima Acta Parcial que se levanta en los términos y para los efectos previstos en la Fracción IV del artículo 46 del Código Fiscal de la Federación, vigente a partir del 1o. de enero de 1990.-----

LECTURA Y CIERRE DEL ACTA.- Leída que fué la presente acta y explicado su contenido y alcance al contribuyente visitado y no habiendo más hechos que hacer constar se dió por terminada esta fase de la diligencia siendo las 15:30 horas del día de su fecha levantándose esta acta en original y tres tantos de las cuales se entregó una copia legible y prefoliada al contribuyente visitado después de firmar todos los que en ella intervinieron al final de esta acta y al margen de todos y cada uno de sus folios. CONSTE.----- FE DE ERRATAS.-todo lo testado en la presente acta NO VALE.-----

EL CONTRIBUYENTE VISITADO


C. CANDIDO MARGARITO ROSAS DE LA PRADERA
POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE TEPETONGO


C. ELIZABETH ESTRADA LAGUNAS


C. MARTHA OLVERA MARTINEZ

T E S T I G O S


C. AMAPOLA ROSAS DE LA PRADERA


C. CASIMIRO NIETO ROSAS

8.-Terminado el plazo que marca el C.F.F. para la presentación de las pruebas necesarias para desvirtuar los hechos consignados en la Última Acta Parcial , el contribuyente visitado no aporta ningún documento que aclare lo observado.

Así mismo, el contribuyente visitado, Considerando la opción de corregir su situación fiscal, y conociendo la facilidad de pagar únicamente el 50% de la multa la cual se encuentra establecida en el artículo 76 fracción I del C.F.F. , acepta autocorregirse, de tal manera que presenta declaración de corrección fiscal así como escrito de conformidad de las irregularidades consignadas en la última acta parcial, por lo que se procede al levantamiento del acta final.

Los visitadores proceden a notificar el oficio citatorio para que esté presente el día y la hora señalada en dicho oficio, para el levantamiento del acta final.

Una vez levantada el acta final; los visitadores proceden a efectuar la terminación de la visita domiciliaria realizando internamente diversos procedimientos tales como el llenado del control de orden en el cual se plasman las cifras declaradas, determinadas y cobradas, posteriormente se procede a integrar dos expedientes, tales como archivo permanente y papeles de trabajo los cuales se folcan en forma progresiva.

Por último se elabora el volante de terminación y se envía al archivo dando por concluida la Visita Domiciliaria.

DECLARACION DE CORRECCION FISICA

DECLARACION FISICA
 NOMBRE: **Bartolomeo**
 N.º DE IDENTIFICACION: **13-00-005**
 FECHA: **1994**

INSTITUCION DEL SERVIDOR PERSONAL FISICA
 SERVIDOR DEL HONORARIO Y ASISTENTE PERMANENTE
 FECHA DE INICIO DEL SERVICIO: **1994**
 FECHA DE TERMINACION DEL SERVICIO: **1994**

8318748 | **079**

8-A
1994



ROSAS DE LA FRADERA CAUVIDO MARGARITO

ROSAS DE LA FRADERA CAUVIDO MARGARITO

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1. SALARIO	2300	100	230000
2. SALARIO	2200	100	220000
3. SALARIO	4508	100	450800
4. SALARIO	562	100	56200
5. SALARIO	196	100	19600
6. SALARIO	2535	100	253500
7. SALARIO	7801	100	780100
8. SALARIO	7801	100	780100
9. SALARIO	81400	100	8140000
10. SALARIO	52910	100	5291000
11. SALARIO	2511	100	251100
12. SALARIO	50399	100	5039900
13. SALARIO	11741	100	1174100
14. SALARIO	5229	100	522900
15. SALARIO	546	100	54600
16. SALARIO	22473	100	2247300
17. SALARIO	0	100	0
18. SALARIO	0	100	0
19. SALARIO	0	100	0
20. SALARIO	0	100	0
21. SALARIO	0	100	0
22. SALARIO	0	100	0
23. SALARIO	0	100	0
24. SALARIO	0	100	0
25. SALARIO	0	100	0
26. SALARIO	0	100	0
27. SALARIO	0	100	0
28. SALARIO	0	100	0
29. SALARIO	0	100	0
30. SALARIO	0	100	0
31. SALARIO	0	100	0
32. SALARIO	0	100	0
33. SALARIO	0	100	0
34. SALARIO	0	100	0
35. SALARIO	0	100	0
36. SALARIO	0	100	0
37. SALARIO	0	100	0
38. SALARIO	0	100	0
39. SALARIO	0	100	0
40. SALARIO	0	100	0
41. SALARIO	0	100	0
42. SALARIO	0	100	0
43. SALARIO	0	100	0
44. SALARIO	0	100	0
45. SALARIO	0	100	0
46. SALARIO	0	100	0
47. SALARIO	0	100	0
48. SALARIO	0	100	0
49. SALARIO	0	100	0
50. SALARIO	0	100	0
51. SALARIO	0	100	0
52. SALARIO	0	100	0
53. SALARIO	0	100	0
54. SALARIO	0	100	0
55. SALARIO	0	100	0
56. SALARIO	0	100	0
57. SALARIO	0	100	0
58. SALARIO	0	100	0
59. SALARIO	0	100	0
60. SALARIO	0	100	0
61. SALARIO	0	100	0
62. SALARIO	0	100	0
63. SALARIO	0	100	0
64. SALARIO	0	100	0
65. SALARIO	0	100	0
66. SALARIO	0	100	0
67. SALARIO	0	100	0
68. SALARIO	0	100	0
69. SALARIO	0	100	0
70. SALARIO	0	100	0
71. SALARIO	0	100	0
72. SALARIO	0	100	0
73. SALARIO	0	100	0
74. SALARIO	0	100	0
75. SALARIO	0	100	0
76. SALARIO	0	100	0
77. SALARIO	0	100	0
78. SALARIO	0	100	0
79. SALARIO	0	100	0
80. SALARIO	0	100	0
81. SALARIO	0	100	0
82. SALARIO	0	100	0
83. SALARIO	0	100	0
84. SALARIO	0	100	0
85. SALARIO	0	100	0
86. SALARIO	0	100	0
87. SALARIO	0	100	0
88. SALARIO	0	100	0
89. SALARIO	0	100	0
90. SALARIO	0	100	0
91. SALARIO	0	100	0
92. SALARIO	0	100	0
93. SALARIO	0	100	0
94. SALARIO	0	100	0
95. SALARIO	0	100	0
96. SALARIO	0	100	0
97. SALARIO	0	100	0
98. SALARIO	0	100	0
99. SALARIO	0	100	0
100. SALARIO	0	100	0

82

FALLA DE ORIGEN

1) BOP C 191107 UHS

IMPORTE DE LAS CUENTAS	81400	IMPORTE DE LAS CUENTAS	81400
IMPORTE DE LAS CUENTAS	5140	IMPORTE DE LAS CUENTAS	5140
IMPORTE DE LAS CUENTAS	0	IMPORTE DE LAS CUENTAS	0
IMPORTE DE LAS CUENTAS	2200	IMPORTE DE LAS CUENTAS	2200
IMPORTE DE LAS CUENTAS	5940	IMPORTE DE LAS CUENTAS	5940

IMPORTE DE LAS CUENTAS	81400	IMPORTE DE LAS CUENTAS	81400
IMPORTE DE LAS CUENTAS	5140	IMPORTE DE LAS CUENTAS	5140
IMPORTE DE LAS CUENTAS	0	IMPORTE DE LAS CUENTAS	0
IMPORTE DE LAS CUENTAS	2200	IMPORTE DE LAS CUENTAS	2200
IMPORTE DE LAS CUENTAS	5940	IMPORTE DE LAS CUENTAS	5940

IMPORTE DE LAS CUENTAS	81400	IMPORTE DE LAS CUENTAS	81400
IMPORTE DE LAS CUENTAS	5140	IMPORTE DE LAS CUENTAS	5140
IMPORTE DE LAS CUENTAS	0	IMPORTE DE LAS CUENTAS	0
IMPORTE DE LAS CUENTAS	2200	IMPORTE DE LAS CUENTAS	2200
IMPORTE DE LAS CUENTAS	5940	IMPORTE DE LAS CUENTAS	5940

IMPORTE DE LAS CUENTAS	81400	IMPORTE DE LAS CUENTAS	81400
IMPORTE DE LAS CUENTAS	5140	IMPORTE DE LAS CUENTAS	5140
IMPORTE DE LAS CUENTAS	0	IMPORTE DE LAS CUENTAS	0
IMPORTE DE LAS CUENTAS	2200	IMPORTE DE LAS CUENTAS	2200
IMPORTE DE LAS CUENTAS	5940	IMPORTE DE LAS CUENTAS	5940

IMPORTE DE LAS CUENTAS	81400	IMPORTE DE LAS CUENTAS	81400
IMPORTE DE LAS CUENTAS	5140	IMPORTE DE LAS CUENTAS	5140
IMPORTE DE LAS CUENTAS	0	IMPORTE DE LAS CUENTAS	0
IMPORTE DE LAS CUENTAS	2200	IMPORTE DE LAS CUENTAS	2200
IMPORTE DE LAS CUENTAS	5940	IMPORTE DE LAS CUENTAS	5940

IMPORTE DE LAS CUENTAS	81400	IMPORTE DE LAS CUENTAS	81400
IMPORTE DE LAS CUENTAS	5140	IMPORTE DE LAS CUENTAS	5140
IMPORTE DE LAS CUENTAS	0	IMPORTE DE LAS CUENTAS	0
IMPORTE DE LAS CUENTAS	2200	IMPORTE DE LAS CUENTAS	2200
IMPORTE DE LAS CUENTAS	5940	IMPORTE DE LAS CUENTAS	5940

FALLA DE ORIGEN

SECRETARIA FEDERAL DE ECONOMIA

AP5894C

103

12 ROPG191107UE6

SECRETARIA FEDERAL DE ECONOMIA, SECRETARIA FEDERAL DE COMERCIO EXTERIOR, SECRETARIA FEDERAL DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

SECRETARIA FEDERAL DE ECONOMIA SECRETARIA FEDERAL DE COMERCIO EXTERIOR SECRETARIA FEDERAL DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

1. Este documento tiene como objeto el otorgar un crédito de garantía para el pago de los intereses de los préstamos otorgados por el Banco de México a las empresas que se mencionan en el presente documento.

2. El monto del crédito será de \$ 100,000,000.00 (Cien millones de pesos) y se otorgará a las empresas que se mencionan en el presente documento.

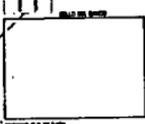
3. El crédito será otorgado a las empresas que se mencionan en el presente documento y se otorgará a las empresas que se mencionan en el presente documento.

4. El crédito será otorgado a las empresas que se mencionan en el presente documento y se otorgará a las empresas que se mencionan en el presente documento.

Clave de identificación	Nombre de la empresa	Monto del crédito
SA PE 570527 UVA	Dr. José Luis Sánchez Pérez	950
MO 06 11009	Farmacia Dr. Fabio	1497
00 AG 741123210	Farmacia La Jona	40
QUM 0700 628MA	Farmacia Express	24

2511

FALLA DE ORIGEN



PAGOS PROVISIONALES, PARCIALIDADES
Y ANTEICIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

1314951

105

NOTES DE DEUDA E. LEMARD,
LEA LAS INSTRUCCIONES



PERIODO DE 12 MESES: MAY 1974 - MAY 1975

IMPUESTO FEDERAL SOBRE LOS INGRESOS Y GANANCIAS DE INDIVIDUOS E INGRESOS DE FUENTES EXTRANJERAS

ROSSA DE LA FREDERA CANDIDO MARGARITO

IMPUESTO FEDERAL: ANTEICION: PARCIALIDAD: PAGOS PROVISIONALES:

CONCEPTO		CLASE	CANTIDAD A PAGAR		MAY 1974		JUN 1974		JUL 1974		AGO 1974		SEPT 1974		OCT 1974		NOV 1974		DICI 1974	
PAGOS PROVISIONALES	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (LRA)	00	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS	00																		
	IMPUESTO SOBRE LOS DIVIDENDOS	00																		
	IMPUESTO SOBRE LOS INTERES	00																		
	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE FUENTES EXTRANJERAS	00																		
	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE FUENTES EXTRANJERAS (LRA)	00																		
	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE FUENTES EXTRANJERAS (LRA)	00																		
	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE FUENTES EXTRANJERAS (LRA)	00																		
	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE FUENTES EXTRANJERAS (LRA)	00																		
	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE FUENTES EXTRANJERAS (LRA)	00																		
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS Y GANANCIAS DE INDIVIDUOS	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS Y GANANCIAS DE INDIVIDUOS	00																		
	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS Y GANANCIAS DE INDIVIDUOS	00																		
	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS Y GANANCIAS DE INDIVIDUOS	00																		
	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS Y GANANCIAS DE INDIVIDUOS	00																		
	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS Y GANANCIAS DE INDIVIDUOS	00																		
	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS Y GANANCIAS DE INDIVIDUOS	00																		
	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS Y GANANCIAS DE INDIVIDUOS	00																		
	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS Y GANANCIAS DE INDIVIDUOS	00																		
	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS Y GANANCIAS DE INDIVIDUOS	00																		
	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS Y GANANCIAS DE INDIVIDUOS	00																		
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS Y GANANCIAS DE FUENTES EXTRANJERAS	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS Y GANANCIAS DE FUENTES EXTRANJERAS	00																		
	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS Y GANANCIAS DE FUENTES EXTRANJERAS	00																		
	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS Y GANANCIAS DE FUENTES EXTRANJERAS	00																		
	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS Y GANANCIAS DE FUENTES EXTRANJERAS	00																		
	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS Y GANANCIAS DE FUENTES EXTRANJERAS	00																		
	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS Y GANANCIAS DE FUENTES EXTRANJERAS	00																		
	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS Y GANANCIAS DE FUENTES EXTRANJERAS	00																		
	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS Y GANANCIAS DE FUENTES EXTRANJERAS	00																		
	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS Y GANANCIAS DE FUENTES EXTRANJERAS	00																		
	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS Y GANANCIAS DE FUENTES EXTRANJERAS	00																		
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS Y GANANCIAS DE FUENTES EXTRANJERAS (LRA)	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS Y GANANCIAS DE FUENTES EXTRANJERAS (LRA)	00																		
	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS Y GANANCIAS DE FUENTES EXTRANJERAS (LRA)	00																		
	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS Y GANANCIAS DE FUENTES EXTRANJERAS (LRA)	00																		
	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS Y GANANCIAS DE FUENTES EXTRANJERAS (LRA)	00																		
	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS Y GANANCIAS DE FUENTES EXTRANJERAS (LRA)	00																		
	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS Y GANANCIAS DE FUENTES EXTRANJERAS (LRA)	00																		
	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS Y GANANCIAS DE FUENTES EXTRANJERAS (LRA)	00																		
	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS Y GANANCIAS DE FUENTES EXTRANJERAS (LRA)	00																		
	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS Y GANANCIAS DE FUENTES EXTRANJERAS (LRA)	00																		
	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS Y GANANCIAS DE FUENTES EXTRANJERAS (LRA)	00																		
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS Y GANANCIAS DE FUENTES EXTRANJERAS (LRA) (LRA)	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS Y GANANCIAS DE FUENTES EXTRANJERAS (LRA) (LRA)	00																		
	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS Y GANANCIAS DE FUENTES EXTRANJERAS (LRA) (LRA)	00																		
	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS Y GANANCIAS DE FUENTES EXTRANJERAS (LRA) (LRA)	00																		
	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS Y GANANCIAS DE FUENTES EXTRANJERAS (LRA) (LRA)	00																		
	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS Y GANANCIAS DE FUENTES EXTRANJERAS (LRA) (LRA)	00																		
	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS Y GANANCIAS DE FUENTES EXTRANJERAS (LRA) (LRA)	00																		
	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS Y GANANCIAS DE FUENTES EXTRANJERAS (LRA) (LRA)	00																		
	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS Y GANANCIAS DE FUENTES EXTRANJERAS (LRA) (LRA)	00																		
	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS Y GANANCIAS DE FUENTES EXTRANJERAS (LRA) (LRA)	00																		
	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS Y GANANCIAS DE FUENTES EXTRANJERAS (LRA) (LRA)	00																		

FALLA DE ORIGEN

ESCRITO DE CONFORMIDAD

TEPETONGO ESTADO DE MEXICO A ,

C.P. JOSE ZUÑIGA GONZALES
ADMINISTRADOR LOCAL DE AUDITORIA
FISCAL DE TEPETONGO

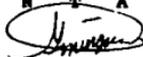
CANDIDO MARGARITO ROSAS DE LA PRADERA, por mi propio derecho y en mi carácter de contribuyente visitado en materia de contribuciones federales, como son el Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto al Activo; y con domicilio fiscal ubicado en SIEMPRE VERDE No. 58 FRACC. JARDINES DEL VALLE TEPETONGO ESTADO DE MEXICO. y para constancia de esto presento mi credencial de elector No. 12345 folio 78650 de fecha de expedición 31 de diciembre de 1992 , expedida por el Instituto Federal Electoral registro Federal de Electores.

Respetuosamente comparezco ante usted C.P. Administrador local de Auditoría Fiscal Federal de Tepetongo, para manifestarle lo siguiente:

1) Estoy conforme con las irregularidades descubiertas por los auditores adcritos a esa Administración Local de Auditoría Fiscal Federal de Tepetongo, con motivo de la revisión que me fue practicada, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a las que estoy afecto por el periodo comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1994 y al amparo de la orden de visita No.RIM 29483/95 contenida en el oficio No.635-S-VII-4-II-C-1-25257.

y Como prueba de mi conformidad con las irregularidades descubiertas por ustedes entrego en este momento copia de la declaración complementaria de corrección fiscal por el periodo comprendido del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 1994.

A T E N T A M E N T E .



C. CANDIDO MARGARITO ROSAS DE LA PRADERA.



SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

5-2
11-79

Dependencia.- ADMINISTRACION LOCAL DE
TEPETONGO
Num.- ADMINISTRACION LOCAL DE
AUDITORIA FISCAL DE
Exp.- TEPETONGO
635-S-VI-4-II-C-1-25302
207/ROPC-191107-UH6

ASUNTO.-

C I T A T O R I O

TEPETONGO, MEX., A 17 DE JULIO DE 1995.

C. CANDIDO MARGARITO ROSAS DE LA PRADERA
SIEMPRE VERDE No. 85, FRACC. JARDINES DEL
VALLE, TEPETONGO, ESTADO DE MEXICO.

EN RELACION CON LA VISITA DOMICILIARIA QUE SE ESTA PRACTICANDO AL
CONTRIBUYENTE CANDIDO MARGARITO ROSAS DE LA PRADERA
EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE VISITA No. RIM 29483/95 CONTENIDA
EN EL OFICIO No. 635-S-VI-4-II-C-1-25257 DE FECHA 15 DE MAYO DE
1995, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 136 Y 137, DEL CODIGO
FISCAL DE LA FEDERACION EN VIGOR, SE SOLICITA SU PRESENCIA EN EL
DOMICILIO ARRIBA INDICADO, EL DIA 18 DE JULIO DE 1995 A LAS 10:00
HORAS, PARA EFECTOS DE: DESAHOGO DE DILIGENCIA ADMINISTRATIVA.

QUEDA APERCIBIDO QUE DE NO ATENDER EL PRESENTE, SE PROCEDERA EN
LOS TERMINOS DEL ARTICULO 40 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION,
SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

S. H. ADMINISTRACION LOCAL
C. P. RECARGACION

RECIBIDO
* JUL 17 1995

SECRETARIA DE SERVICIOS AL ESTADO
OFICINA DE ADMINISTRACION Y CONTROL
MUNICIPAL DE TEPETONGO

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL VISITADOR

C. MARTHA OLVERA MARTINEZ.

Al contestar este oficio, envíe
los datos contenidos en el ángulo
superior derecho

CONTRIBUYENTE: CANDIDO MARGARITO
ROSAS DE LA PRADERA
GIRO: ARRENDAMIENTO
DOMICILIO: SIEMPRE VERDE No. 58
FRACC. JARDINES DEL VALLE
TEPETONGO ESTADO DE MEXICO

OFICIO: 635-S-VI-4-II-C-1-25257
EXP. R.F.C.: ROPC-191107-UH6
ORDEN DE VISITA: RIM29483/95
CLASE: ACTA FINAL
VISITADORES: EL QUE SE CITA

FOLIO No. 15 RIM 29483/9507

En Tepetongo, Estado de México siendo las 10:00 horas del día 18 de julio de 1995 las C. ELIZABETH ESTRADA LAGUNAS Y MARTHA OLVERA MARTINEZ, visitadoras adscritas a la Administración Local de Auditoría Fiscal de Tepetongo, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se constituyeron legalmente en Siempre Verde No. 58 Fracc. Jardines del Valle Tepetongo, Estado de México, domicilio fiscal del contribuyente visitado, con el objeto de levantar la presente Acta Final en la que se hacen constar en forma circunstanciada los hechos y omisiones observados como resultado de la visita domiciliaria de Auditoría que se le ha venido practicando en cumplimiento de la Orden de Visita Domiciliaria No. 15RIM29483/95, contenida en el Oficio No. 635-S-VI-4-II-C-1-25257 de fecha 15 de mayo de 1995, la cual fue girada por el Administrador de la Administración Fiscal Federal de Tepetongo, relativa al periodo comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre 1994, misma que fue recibida por el C. CANDIDO MARGARITO ROSAS DE LA PRADERA, en su carácter de contribuyente visitado quien para constancia estampó de su puño y letra en dos copias de la Orden la siguiente leyenda: "Recibi Original del Presente Oficio" anotando a continuación su firma, el nombre, la hora 10:00 hrs. y la fecha 16 de mayo de 1995, mismo día en que se inició la visita por el personal actuante, habiéndose cumplido con todos los requisitos formales de identificación de dicho personal, la designación de testigos de asistencia, la identificación y acreditamiento de la personalidad del contribuyente visitado según consta en acta parcial de inicio que en esa misma fecha se levantó a folios números 150580500001, 150580600002, 150580700003, 150580800004.

PERSONALIDAD.-- La diligencia se entendió con el C. CANDIDO MARGARITO ROSAS DE LA PRADERA en su carácter de contribuyente visitado quien habiéndose apersonado ante los visitadores se identificó con Licencia para conducir No. ROPC-191107-AI con No. de folio 01189 expedida por los Estados Unidos Mexicanos.-Coordinación General de Transporte.- Dirección General de Autotransporte Urbano, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad al contribuyente visitado, quien además manifestó estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con Cédula Personal No. ROPC-191107-UH6.

IDENTIFICACION DE LAS VISITADORAS.-- Ante el compareciente la visitadoras se identificaron con sus Constancias de Identificación Oficial contenida en el Oficio números: 635-S-VI-4-II-3-7564 y 635-S-VI-4-II-3-7570 respectivamente, con fecha de expedición para ambas 03-07-95 y con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 1995, las cuales contienen entre otros datos de las visitadoras el nombre, la firma autógrafa, el número de filiación en el Registro Público de PASA AL FOLIO No. RIM29483/9508

FALLA DE ORIGEN

CONTRIBUYENTE: CANDIDO MARGARITO
ROSAS DE LA PRADERA

OFICIO: 635-S-VI-4-11-C-1-35257
EXP. R.F.C.: ROPC-191107-UH6
ORDEN DE VISITA: RIM29483/95
CLASE: ACTA FINAL

VIENE DEL FOLIO No. RIM29483/9507
FOLIO No. RIM 29483/9508

Contribuyentes, siendo éstos: ESLE-621111 y OLMN-610514 respectivamente, en las que constan también el puesto que desempeñan, siendo estos los de Supervisor y Auditor respectivamente en los que aparecen además la fotografía de las visitadoras, cuyos datos coinciden con los de la Orden de Visita Domiciliaria y el perfil físico de cada una de las visitadoras, conteniendo en la mencionadas constancias el sello de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por la Administración Local de Naucalpan, Coordinación Administrativa, Depto. de Rec. Materiales, Ofna. de corresp. y Archivo, la cual fue expedida por la Administrador de la Administración Local de Auditoría fiscal de Tepetongo, C.P. JOSE ZUNIGA GONZALEZ, con fundamento en el Artículo 111 Apartado "B" fracción IV y Apartado "F" del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la federación del 24 de febrero de 1992, Reformado y Adicionados, según Decretos publicados en el mismo Organó Oficial el día 4 de junio de 1992, el día 25 de enero y 20 de agosto de 1993, en el artículo primero, fracción VIII inciso 5 del Acuerdo por el que se señala el número, nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas que se mencionan, publicadas en el Diario Oficial de la federación el 29 de enero de 1993, y en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los servidores públicos de la Secretaría de hacienda y Crédito Público que se indican de fecha 8 de marzo de 1989, reformado por Acuerdo publicado en el mismo Organó Oficial el 15 de marzo de 1993 y 13 de octubre de 1993 y 29 de junio de 1994, dichos instrumentos identificatorios fueron examinados por el contribuyente visitado quien sin producir objeción alguna procedió a devolverlo a sus portadoras.

DESIGNACION DE TESTIGOS.- Acto seguido, las visitadoras requirieron al compareciente para que designara dos testigos de asistencia del levantamiento de la presente acta apercibido de que en caso de negativa éstos serían nombrados por la Autoridad, a lo que manifestó "Acepto el Requerimiento" y designó como testigos a los CC. Amapola Rosas de la Pradera y Casimiro Nieto Rosas, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad y apercibidos de las penas en que incurrirían los que declaran con falsedad, ante Autoridad Administrativa competente, ser ambos mayores de edad y de nacionalidad mexicana tener 28 y 34 años de edad respectivamente, de estado civil ambos casados de ocupación ambos empleados y tener sus domicilio el primero en Siempre Verde 58 Fraccionamiento Jardines del Valle Tepetongo Estado de México y el segundo en Calle las Huertas No. 23 Fraccionamiento Jardines del Valle Tepetongo Estado de México, quienes se identificaron mediante el primero con Credencial para

PASA AL FOLIO No. RIM29483/9509

FALLA DE ORIGEN

CONTRIBUYENTE: CANDIDO MARGARITO
ROSAS DE LA PRADERA

OFICIO: 635-S-VI-4-11-C-1-25257
EXP.R.F.C.: ROPC-191107-UH6
ORDEN DE VISITA: RIM29483/95
CLASE: ACTA FINAL

VIENE DEL FOLIO No. RIM29483/9508
FOLIO No. RIM29483/9509

Vote con año de registro 1991, clave de elector ROPRAN67012315H000 expedida por el Distrito Federal Electoral - Registro Federal de Electores y el segundo con Licencia para conducir Tipo "A" No. NIRC610311 con fecha de vencimiento 9 de abril de 1995 expedida por el Departamento del Distrito Federal - Secretaría General de Protección y Vialidad, documentos que se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores, quienes manifestaron estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes con Cédulas Personales Números: ROPA-670123 y NIRC-610311 respectivamente, dichos testigos aceptaron el nombramiento protestando conducirse con verdad y no tener impedimento legal para actuar como tales y a quienes les constan los hechos asentados en la presente acta.

GENERALIDADES

REGIMEN FISCAL.- El contribuyente visitado está afecto al pago de los siguientes impuestos federales:

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- De las Personas Físicas:

a).- De los Ingresos por Arrendamiento y en General por Otorgar el Uso o Goce Temporal de Inmuebles.

b).- Impuesto al Activo.

c).- Impuesto al Valor Agregado.

INICIO DE OPERACIONES.- Se hace constar que el contribuyente visitado presentó Solicitud de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Oficina Federal de Hacienda No. 16 en Tepetongo en el cual manifiesta como inicio de operaciones de fecha 85-01-01.

GIRO.- ARRENDAMIENTO.

VISITAS QUE SE LE HAN APLICADO El C. CANDIDO MARGARITO ROSAS DE LA PRADERA, manifiesta que no le ha sido practicada ninguna visita de revisión de obligaciones fiscales por alguna Autoridad Fiscal.

HECHOS.- De la revisión practicada a la Declaración Anual del Impuesto Sobre la Renta Pagos Provisionales, Documentación Comprobatoria proporcionada por el contribuyente visitado, conocieron los siguientes hechos:

a).- De los Ingresos por Arrendamiento y en General por Otorgar el Uso o Goce Temporal de Inmuebles.

PERIODO SUJETO A REVISAR Y REVISADO.- DEL 10 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994.

EJERCICIO REVISADO.- DEL 10 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994.

Se hace constar que para efectos de este Impuesto el contribuyente visitado presentó declaración anual ante la Oficina Federal de Hacienda No. 16 de Tepetongo con fecha de presentación 24 de abril de 1995, la cual contiene los siguientes datos principales:

PASA AL FOLIO No. RIM29483/9510

FALLA DE ORIGEN

CONTRIBUYENTE: CANDIDO MARGARITO ROSAS DE LA PRADERA

OFICIO: 635-S-VI-4-II-C-1-25257
EXP. R.F.C.: ROPC-191107-UHG
ORDEN DE VISITA: RIM29483/95
CLASE: ACTA FINAL

VIENE DEL FOLIO No. RIM29483/9509
FOLIO No. RIM29483/9510

C O N C E P T O	I M P O R T E
Total de Ingresos	N\$ 59,400.00
Ingresos Acumulables	38,610.00
Deducciones Personales	2,511.00
Base del Impuesto	36,099.00
Impuesto Correspondiente	7,022.00
Subsidio	3,341.00
Crédito al Salario	546.00
Impuesto Anual Causado	3,135.00
Impuesto Acreditable	3,658.00
Diferencia de Impuesto a Favor	523.00

Se hace constar que el contribuyente visitado presento Pagos Provisionales por el ejercicio revisado con los siguientes datos principales:

M E S	I M P O R T E	FECHA DE PRESENTACION
Enero a Marzo	N\$ 866.00	17-04-94
Abril a Junio	823.00	15-07-94
Julio a Septiembre	849.00	13-10-94
Octubre a Diciembre	1,120.00	17-01-95

RESULTADO DE LA REVISION

INGRESOS.- De la revisión practicada a este renglón se conoció que el contribuyente visitado omitió acumular ingresos para efectos de este impuesto por la cantidad de N\$ 22,000.00 quedando como sigue:

C O N C E P T O	I M P O R T E
Ingresos Acumulables Declarados	N\$ 59,400.00
Ingresos Acumulables Determinados	81,400.00
Ingresos Acumulables Observados	22,000.00

Los Ingresos Observados en cantidad de N\$ 22,000.00 se conocieron a través de recibos proporcionados mediante la Aportación de datos por Terceros con No. de oficio 635-S-VI-4-II-C-1-25250 de fecha 23 de mayo de 1995 girado a la C. Rodrigo Guzmán Rubio quien mediante escrito de contestación recibido por esta Administración de fecha 09 de Junio de 1995 en el cual proporcionó copias de recibos expedidos por el contribuyente visitado los cuales se integran como sigue:

No. DE FECHA DE FOLIO	EXPEDICION	NOMBRE DEL ARRENDATARIO	IMPORTE	IVA	TOTAL
085	1-01-94	Rodrigo Guzmán Rubio	N\$ 2,200.-	N\$ 220.-	N\$2,420.-
089	1-02-94	Rodrigo Guzmán Rubio	2,200.-	220.-	2,420.-
097	1-03-94	Rodrigo Guzmán Rubio	2,200.-	220.-	2,420.-
102	1-04-94	Rodrigo Guzmán Rubio	2,200.-	220.-	2,420.-
107	1-05-94	Rodrigo Guzmán Rubio	2,200.-	220.-	2,420.-
112	1-06-94	Rodrigo Guzmán Rubio	2,200.-	220.-	2,420.-
117	1-07-94	Rodrigo Guzmán Rubio	2,200.-	220.-	2,420.-
122	1-08-94	Rodrigo Guzmán Rubio	2,200.-	220.-	2,420.-

PASA AL FOLIO No. RIM29483/9511

FALLA DE ORIGEN

[Handwritten signatures and notes on the right margin]
ELIZABETH ESTREDA L.

CONTRIBUYENTE: CANDIDO MARGARITO
ROSAS DE LA PRADERA

OFICIO: 635-S-VI-4-11-C-1-25257
EXP. R. F. C.: ROPC-191107-UH6
ORDEN DE VISITA: RIM29483/95
CLASE: ACTA FINAL

VIENE DEL FOLIO No. RIM29483/9510
FOLIO No. RIM29483/9511

127	1-09-94	Rodrigo Guzmán Rubio	2.200.-	220.-	2.420.-
132	1-10-94	Rodrigo Guzmán Rubio	2.200.-	220.-	2.420.-
138	1-11-94	Rodrigo Guzmán Rubio	1.100.-	110.-	1.210.-
143	1-12-94	Rodrigo Guzmán Rubio	1.100.-	110.-	1.210.-

TOTAL N\$24.200.- N\$2.420.- N\$26.620.-

De lo anterior el contribuyente visitado únicamente declara la cantidad de N\$ 2.200.00 quedando una diferencia sin declarar ni registrar de N\$ 22.000.00.

Al respecto mediante Oficio de Solicitud de documentación e información No. 635-S-VI-4-11-C-1-25332 de fecha 17 de mayo de 1995, en el cual se le solicita al contribuyente visitado proporcione la documentación comprobatoria original que ampare los ingresos declarados así como las declaraciones anual y provisionales. Ahora bien mediante escrito de contestación No. 48976 de fecha 24 de mayo de 1995 y recibido por la Oficina de Archivo el día 24 de mayo de 1995 el contribuyente visitado proporciona declaración anual, pagos provisionales así como documentación comprobatoria consistente en talonario de recibos por concepto de arrendamiento por un importe de N\$ 59.400.00 con Nos. de folios del 085 al 146 de los cuales no coincide la foliatura ya que faltan los recibos correspondientes a la C. Rodrigo Guzmán Rubio hasta el mes de octubre manifestando el contribuyente que en ese momento no contaba con ellos ya que el contador los tenía en su poder y que el desconocía si habían sido o no declarados y que a la brevedad posibles los proporcionará.

b) IMPUESTO AL ACTIVO.

PERIODO SUJETO A REVISAR Y REVISADO.- Del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1994.

EJERCICIO A REVISAR.- Del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1994.

Se hace constar que para efectos de este impuesto el contribuyente visitado presentó declaración anual ante la Oficina Federal de Hacienda No. 16 de Tepetongo con fecha de presentación 24 de abril de 1995, la cual contiene los siguientes datos principales:

C O N C E P T O	I M P O R T E
Valor del Activo en el ejercicio	N\$ 22.473.00
Impuesto del ejercicio	0.00

c) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

PERIODO SUJETO A REVISAR Y REVISADO.- Del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1994.

EJERCICIO A REVISAR.- Del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1994.

Se hace constar que para efectos de este impuesto el contribuyente visitado presentó declaración anual ante la Oficina Federal de Hacienda No. 16 de Tepetongo con fecha de presentación 24 de abril de 1995, la cual contiene los siguientes datos principales:

PASA AL FOLIO No. RIM29483/9512

FALLA DE ORIGEN

F. LOZSETH & STRAHL.

CONTRIBUYENTE: CANDIDO MARGARITO
ROSAS DE LA PRADERA

OFICIO: 635-S-VI-4-11-C-1-25257
EXP. R.F.C.: ROPC-191107-UH6
ORDEN DE VISITA: RIM29483/95
CLASE: ACTA FINAL

VIENE DEL FOLIO No. RIM29483/9511
FOLIO No. RIM29483/9512

C O N C E P T O	I M P O R T E
Valor de los Actos o Actividades	NS 59,400.00
Impuesto del Ejercicio	5,940.00
Impuesto Acreditable	0.00
Pagos Provisionales	5,940.00
Impuesto a cargo	0.00

Se hace constar que el contribuyente visitado presentó Pagos Provisionales por el ejercicio revisado con los siguientes datos principales:

M E S	I M P O R T E	FECHA DE PRESENTACION
Enero a Marzo	NS 1,430.00	17-04-94
Abril a Junio	1,410.00	15-07-94
Julio a Septiembre	1,440.00	13-10-94
Octubre a Diciembre	1,660.00	1-01-95

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES.- De la revisión practicada a este renglón, se conoció que el contribuyente visitado omitió acumular ingresos para efectos de este impuesto por la cantidad de NS 22,000.00 quedando como sigue:

C O N C E P T O	I M P O R T E
Valor de los Actos o Actividades Declarados	NS 59,400.00
Valor de los Actos o Actividades Determinados	81,400.00
Valor de los Actos o Actividades Observados	22,000.00

Se hace constar que para efectos de este impuesto se da por reproducido en lo conducente los hechos acentados en el inciso a) con respecto a este impuesto en los folios Nos. RIM29483/9503 al RIM29483/9505.

OTROS HECHOS.- Se hace constar que el contribuyente visitado presentó declaración anual complementaria por el Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas y el impuesto al Valor Agregado así como pagos provisionales para efectos del Impuesto al Valor Agregado en las cuales corrige su situación fiscal con los siguientes datos:

C O N C E P T O	I M P O R T E
Impuestos Sobre la Renta.- De Las Personas Físicas	NS 2,595.81
Valor de los Actos o Actividades al 10%	2,474.34
Recargos por Extemporaneidad	742.10
Multa por Corrección Fiscal	3,049.97
Saldo a Pagar	NS 8,863.22

PASA AL FOLIO No. RIM29483/9513

FALLA DE ORIGEN

CONTRIBUYENTE: CANDIDO MARGARITO
KOSAS DE LA PRADERA

OFICIO: 635-S-VI-4-11-C-1-25257
EXP. R.F.C.: ROPC-191107-UH6
ORDEN DE VISITA: RIM29483/95
CLASE: ACTA FINAL

VIENE DEL FOLIO No. RIM29483/9512
FOLIO No. RIM29483/9513

1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA .- De Las Personas Físicas .-----
Se hace constar que la declaración anual por el ejercicio de 1994 del Impuesto sobre la Renta.-De las Personas Físicas Complementaria de Autocorrección Fiscal fué presentada en el Banco Bancomer con fecha de presentación el 13 de junio de 1995 con los siguientes datos principales:-----

C O N C E P T O	I M P O R T E
Total de Ingresos	NS 81,400.00
Ingresos Acumulables	52,910.00
Deducciones personales	2,511.00
Base del Impuesto Correspondiente	50,399.00
Impuesto Anual Causado	11,741.00
Subsidio	5,229.00
Crédito al Salario	546.72
Impuesto Acreditable	3,658.00
Diferencia de Impuesto a cargo	2,308.00
Parte actualizada de contribuciones	288.00
Recargos por Extemporaneidad	100.00
Multa por Autocorrección	1,298.00
Saldo a pagar	NS 3,994.00

2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO .-----
Se hace constar que la declaración anual por el ejercicio de 1994 del Impuesto al Valor Agregado Complementaria de Autocorrección Fiscal fué presentada en el Banco Bancomer con fecha de presentación el 13 de junio de 1995 con los siguientes datos principales:-----

C O N C E P T O	I M P O R T E
Valor total de los Actos o Actividades	NS 81,400.00
Impuesto del ejercicio	8,140.00
Pagos Provisionales	5,940.00
Diferencia de impuesto a cargo	2,200.00
Parte actualizada	616.00
Recargos	274.00
Multa	1,237.00
Saldo a pagar	3,807.00

J.- PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO .-----
Se hace constar que para efectos de este rubro el contribuyente visitado presenta declaraciones Complementaria de Autocorrección Fiscal las cuales fueron presentadas en el Banco Bancomer con fecha de presentación el 13 de junio de 1995 con los siguientes datos principales:-----

PASA AL FOLIO No. RIM29483/9514

CONTRIBUYENTE: CANDIDO MARGARITO
ROSAS DE LA PRADERA

OFICIO: 635-S-VI-4-II-C-1-25257
EXP.R.F.C.: ROPC-191107-UH6
ORDEN DE VISITA: RIM29483/95
CLASE: ULTIMA ACTA PARCIAL

VIENE DEL FOLIO No. RIM29483/9505
FOLIO No. RIM29483/9506

M E S	I M P O R T E	FECHA DE PRESENTACION
Enero a Marzo	N\$ 1,430.00	17-04-94
Abril a Junio	1,410.00	15-07-94
Julio a Septiembre	1,440.00	13-10-94
Octubre a Diciembre	1'660.00	17-01-95

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES.- De la revisión practicada a este renglón, se conoció que el contribuyente visitado omitió acumular ingresos para efectos de este impuesto por la cantidad de N\$ 22,000.00 quedando como sigue:-----

C O N C E P T O	I M P O R T E
Valor de los Actos o Actividades Declarados	N\$ 59,400.00
Valor de los Actos o Actividades Determinados	81,400.00
Valor de los Actos o Actividades Observados	22,000.00

Se hace constar que para efectos de este impuesto se da por reproducido en lo conducente los hechos acentados en el inciso a) con respecto a este impuesto en los folios Nos. RIM29483/9503 al ----- RIM29483/9505.-----

Se hace constar que esta es la Ultima Acta Parcial que se levanta en los términos y para los efectos previstos en la Fracción IV del artículo 46 del Código Fiscal de la Federación, vigente a partir del 1o. de enero de 1990.-----

LECTURA Y CIERRE DEL ACTA.- Leída que fué la presente acta y explicado su contenido y alcance al contribuyente visitado y no habiendo más hechos que hacer constar se dió por terminada esta fase de la diligencia siendo las 15:30 horas del día de su fecha levantándose esta acta en original y tres tantos de los cuales se entregó una copia legible y prefoliada al contribuyente visitado después de firmar todos los que en ella intervinieron al final de esta acta y al margen de todos y cada uno de sus folios. CONSTE.-----
FE DE ERRATAS.-todo lo testado en la presente acta NO VALE.-----

EL CONTRIBUYENTE VISITADO

C. CANDIDO MARGARITO ROSAS DE LA PRADERA
POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE TEPETONGO

ELIZABETH ESTRADA L.

C. ELIZABETH ESTRADA LAGUNAS

C. MARTHA OLVERA MARTINEZ

T E S T I G O S

C. AMAPOLA ROSAS DE LA PRADERA

C. CASIMIRO NIETO ROSAS

FALLA DE ORIGEN

**CONTROL DE ORDENES**

T.O. 4	ORDEN		FOLIO 77260	ORDEN DE ORIGEN		FECHA	TERMINACION	CENTRO DE TRABAJO	NO. DE VOLANTE					
	TIPO	NUMERO		ANO	TIPO	NUMERO	AAAA	MM	DD	NO.				
	RIM	29483	95	RIM	29483	95	07	12	0879					
CONTRIBUYENTE								CANDIDO MARGARITO ROSAS DE LA PRADERA		A.F.C. ROPC191107UH	CLAVE	615		
DESCRIPCION DEL ORO											ARRENDAMIENTO			
DOMICILIO								SIEMPRE VERDE 59 FRACC. JARDINES		POBLACION. TEPETONGO		NO. 71	ESTADO. MEX	NO. 15

EJERCICIO	CONCEPTO	INGRESOS	(CIFRAS EN MILES DE PESOS)						CLAVE DE IRREGULARIDADES			
			BASE GRAVABLE		IMPUESTOS				OTROS	I.S.R.	I.V.A.	
			I.S.R.	I.V.A.	I.S.R.	I.V.A.	IES.P.S.	RETENCIONES				
1994	DECLAR.	59 400	36 099	59 400	0	5 940						
	DETERM.	81 400	50 399	81 400	2 305	8 140						
	DIFER.	22 000	14 300	22 000	2 308	2 200						
	DECLAR.											
	DETERM.											
	DIFER.											
	DECLAR.											
	DETERM.											
	DIFER.											
	DECLAR.											
	DETERM.											
	DIFER.											
	DECLAR.											
	DETERM.											
	DIFER.											
	DECLAR.											
	DETERM.											
	DIFER.											
	DECLAR.	59 400	36 099	59 400	0	5 940						
TOTAL	DETERM.	81 400	50 399	81 400	2 308	8 140						
1994	DIFER.	22 000	14 300	22 000	2 308	2 200						
												GRAN TOTAL
												5 940
												10 448
												-4 509

PERSONAL DE LA TERMINACION				OTROS DATOS			
JEFE DE SERVICIO		REGINO ESQUIVEL GLEZ		SUPERVISOR		MA ELIZABETH ESTRADA LAGUNAS	
COPROCESOR		MARIA OJEDA MARTINEZ		MOLTA		3 050	
AUXILIAR		MARTHA OLVERA MARTINEZ		ESTADO		MEXICO	
						742	

T.O. 3	ORDEN		FOLIO 77260	C.TRABAJO 12	PLAZO SUSPENSION		NO. VOLANTE				
	TIPO	NUMERO			ANO	DIA		MESES	ANO		
	RIM	29483	95								
CONTRIBUYENTE								CANDIDO MARGARITO ROSAS DE LA PRADERA		A.F.C. ROPC191107UH6	
DOMICILIO								SIEMPRE VERDE No. 58 FRACC. JARDINES DEL VALLE		C. POSTAL	
POBLACION								TEPETONGO		ESTADO	MEXICO

PERSONAL ACTUANTE				SUPERVISOR (aportado y firmado)			
JEFE DE SERVICIO		REGINO ESQUIVEL GLEZ		SUPERVISOR		MA. ELIZABETH ESTRADA LAGUNAS	
COPROCESOR		MARIA OJEDA MARTINEZ		MOLTA		3 050	
AUXILIAR		MARTHA OLVERA MARTINEZ		ESTADO		MEXICO	
						742	

FALLA DE ORIGEN

ANEXOS

A manera de información se anexa una serie de documentos que en determinado momento pueden ser útiles en una visita domiciliaria, tales como:

1.- **Certificación de Papeles de Trabajo:** En relación a las partidas observadas, cuando existan una cantidad considerable de papeles de trabajo y con el fin de hacerlos mención en la última acta parcial se procede a certificar dichos papeles, para no vaciar todos y cada uno de ellos dentro de la misma.

2.- **Solicitud de Información a la Comisión Nacional Bancaria:** Esta información se empleará

cuando se tenga evidencia de la existencia de cuentas bancarias a nombre del contribuyente

visitado las cuales no han sido proporcionadas por éste.

3.- **Liquidación:** En el caso de que el contribuyente visitado no acepte las irregularidades consignadas en acta final se procede a emitir la resolución (Liquidación) en la cual se plasman todas y cada una de las partidas observadas circunstanciadas y fundamentadas, así como la determinación del Crédito Fiscal a su cargo.

4.- **Imposición de Multa:** Este documento se utiliza en el caso de que al solicitar información mediante oficio al contribuyente visitado y si al término del plazo establecido para presentar dicha información no lo hiciere, se procede a imponer una multa por incumplimiento a dicha solicitud.

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE TEPETONGO**

EL C.P. _____, SUBADMINISTRADOR "1" DE AUDITORIA FISCAL DE _____, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 126 FRACCION II, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 24 DE FEBRERO DE 1992, REFORMADO POR DECRETOS PUBLICADOS EN EL MISMO ORGANO OFICIAL EL 4 DE JUNIO DE 1992, 25 DE ENERO Y 20 DE AGOSTO DE 1993, **C E R T I F I C O** QUE LOS PAPELES DE TRABAJO QUE CONSTAN EN 100 FOJAS UTILES SON COPIA FIEL DE LOS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA. COTEJE Y A QUE ME REMITO. EXPIDIENDOSE LA PRESENTE PARA USOS OFICIALES. CONSTE.

TEPETONGO, MEX. A

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
SUBADMINISTRADOR "1" DE AUDITORIA
FISCAL DE TEPETONGO

C.P. _____



COMISION NACIONAL BANCARIA

DIRECCION GENERAL JURIDICA
 INHORNENTES SUR 1971, PLAZA 198 TORRE NORTE PISO 11
 COL. GUNABALE IM, C.P. 01000 MEXICO, D.F.

REQUERIMIENTO DE INFORMACION DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PARA FIRMES FISCALES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTS. 117 Y 118 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO, ART. 99 FRACCION III; ART. 60 FRACCION V, ART. 111 APARTADO "B" FRACCION VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y ART. 42 FRACCION II DEL CONVENIO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE.

(1) EFECTIVO NO.
(2) EXISTENTE NO.

I Y PARA SER LLEVADO POR LA DEPENDENCIA SOLICITANTE:			
(3) DEPENDENCIA	(4) NOMBRE, PUESTO Y FIRMA DEL SOLICITANTE:		(5) SELLO DE VALIDACION
(6) NO. OFICIO DE REQUERIMIENTO	(8) NOMBRE, PUESTO Y FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE SUSCRIBE:		(9.1) FECHA ELABORACION:
(7) AREA:			
(9) DOMICILIO	(10) INSTITUCION DE CREDITO A LA QUE SE REQUIERE INFORMACION:		
(11) TELEFONO	(10.1) SUCURSAL.		
ABUNTO E INFORMACION REQUERIDA			
(12) NO. AUDITORIA:	(13) NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL:		
	(14) DOMICILIO:		
(15) NO. AFILIACION TAB. DE CREDITO.	(16) NUMERO DE CUENTA:	(17) TIPO DE CUENTA:	(18) PERIODO:
(19) DOCUMENTACION Y/O INFORMACION REQUERIDA:			
II PARA SER LLEVADO POR C.U.B. EN EL REQUERIMIENTO DE LA INFORMACION.			
(20) INSTITUCION DE CREDITO. ATENCION A:	(21) OBSERVACIONES PARA LA INSTITUCION DE CREDITO:		(22) SELLO CON FECHA DE RECEPCION POR LA C.U.B.:
CON FUNDAMENTO EN EL ART. 97 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO DE LE OTORGA UN PLAZO DE OCHO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION DEL PRESENTE, PARA QUE EXMITA LA INFORMACION Y DOCUMENTACION SOLICITADA, APERCIBIENDOLE QUE -- PARA EL CASO DE DESACATO, SE HARAN ACREEDORAS A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 108 EN CORRELACION CON EL ART. 110 DE LA LEY PRECITADA.			
(23) DIRECTOR DE DELITOS:	(24) NOMBRE Y FIRMA:		(22.1) NOMBRE Y FIRMA:

FALLA DE ORIGEN



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Dependencia - ADMINISTRACION LOCAL DE

Num.- ADMINISTRACION LOCAL DE
Exp.- AUDITORIA FISCAL DE

307/

ASUNTO:- Se determina el Crédito
Fiscal que se indica.

RIM

Tlalnepantla Méx., a

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE
DOMICILIO FISCAL

Con fecha de de 19 , la Administración Local de Auditoría Fiscal de , ordenó la práctica de Visita Domiciliaria al C. según orden de auditoría número 15 /9 contenida en el oficio número de fecha de de 19 , mismas que fue recibida por el C. en su carácter de contribuyente visitado el de de 199 , la cual fue concluida con el levantamiento del acta final a folios números: con fecha de de 199

Ahora bien tomando en cuenta que de conformidad con el "Artículo Primero, fracción VIII, inciso 5), del acuerdo por el que se señala el número, nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se mencionan", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de enero de 1993, reformado por acuerdos publicados en el mismo Organó Oficial del 15 de marzo y 13 de octubre de 1993, 29 de junio y 7 de diciembre de 1994: y atendiendo a que su domicilio Fiscal esta ubicado dentro de la circunscripción territorial de esta Administración Local de Auditoría Fiscal de , domiciliada en

Estado de México, se le comunica que es esta Administración Local de Auditoría Fiscal de la competente para emitir la presente resolución determinativa del Crédito fiscal a cargo del contribuyente de acuerdo con lo señalado al respecto en el Artículo DECIMO PRIMERO TRANSITORIO del Decreto por el que se reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1993, por lo tanto esta dependencia con fundamento en los artículos III apartado "B" Fracción XIII y XVII Apartado "F" del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 1992, reformado por Decretos Publicados en el mismo Organó Oficial de fecha 4 de junio de 1992, 25 de enero y 20 de agosto de 1993 cuarto transitorio del Decreto por el que se crea una

Al contestar este oficio criteñse los datos contenidos en el angular



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Dependencia:- ADMINISTRACION LOCAL DE
Num.- ADMINISTRACION LOCAL DE
Exp.- AUDITORIA FISCAL DE

307/

ASUNTO-

- 2 -

nueva unidad del sistema monetario de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial del 22 de junio de 1992, 42 primer párrafo y fracción III, 63,64 fracción I y 70 del Código Fiscal de la Federación vigente procede a determinar el crédito fiscal en materia del Impuesto Sobre la Renta.- De las Personas Físicas por el ejercicio de conforme a lo siguiente:

En base a los hechos consignados en las acta final de visita domiciliaria a folios números: con fecha de de 199, en donde se hizo constar el análisis o desglose de cada una de las irregularidades que se describen en este impuesto, contenidos en la presente, se concluye al mes de de 199 lo siguiente:

C O N S I D E R A N D O U N I C O

En virtud de que el contribuyente presentó escritos de inconformidad de fecha de de 199 recibida por esta Administración el de de 199, habiendo tomado en cuenta los argumentos de sus escritos con respecto a las irregularidades consignadas en las últimas actas parciales dentro del plazo señalado en el artículo 46 fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente no ejerciendo a su favor el derecho concedido en dicho precepto, se le tienen por consentidos los hechos consignados en las actas finales de visita domiciliaria, que se reseñan a continuación:

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.

A.- DE LOS DEMAS INGRESOS QUE OBTENGAN LAS PERSONAS FÍSICAS

EJERCICIO.- Del 1o. de enero al 31 de diciembre de 199 .

a).- INGRESOS

De la revisión practicada se conoció que no registró ni declaró ingresos por la cantidad de N\$ por el ejercicio de 199 correspondientes a

lo cual se determinó de la siguiente manera:

. . . . 3

Al contestar este oficio cense los datos contenidos en el anexo superior derecha

SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

Dependencia:- ADMINISTRACION LOCAL DE
 Num.- ADMINISTRACION LOCAL DE
 Exp - AUDITORIA FISCAL DE
 307/

- 3 -

ASUNTO -

C O N C E P T O	I M P O R T E
Ingresos Acumulables Declarados	N\$
Ingresos Acumulables Determinados	
Ingresos Acumulables Observados	

El importe de N\$ por concepto de ingresos omitido obtenidos mediante ,se conoció que para efectos del mismo

El análisis de dichos importes se encuentra consignado en acta final de auditoría a folios del con fecha de de 199

Por lo anteriormente expuesto y toda vez que el C no acumulo ingresos por concepto de en cantidad N\$ a los demas ingresos presentados en su declaración anual para efecto del Impuesto Sobre la Renta de las personas físicas por el ejercicio de 199 , conocidos a través de

Por lo que se concluye que el importe de N\$ corresponde al mismo que se consideran ingresos propios, del C. los cuales incrementan su patrimonio y por los que debió pagar contribuciones por lo que procede esta Autoridad acumular dicha suma a los ingresos declarados por el contribuyente y se determinen los impuestos que resulten a su cargo, con fundamento en el artículo 132 y 133 fracción X de la ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida.

En consecuencia esta Dependencia procede a determinar el Crédito Fiscal como sigue:

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA: DE LAS PERSONAS FISICAS.

A) DE LOS DEMAS INGRESOS QUE OBTENGAN LAS PERSONAS FISICAS

. . . 4



SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Dependencia:- ADMINISTRACION LOCAL DE

Num.:- ADMINISTRACION LOCAL DE
Exp.:- AUDITORIA FISCAL DE

307/

G.H.-2
12-1282

ASUNTO- - 4 -

**DETERMINACION DE LA BASE GRAVABLE
PARA EL EJERCICIO DE 199**

1 9 9 0

INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS
MAS:
INGRESOS OMITIDOS SEGUN APARTADO
I LETRA A DEL CONSIDERANDO UNICO

N\$

MENOS:
DEDUCCIONES PERSONALES
BASE DEL IMPUESTO

MENOS:
LIMITE INFERIOR
EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
POR PORCIENTO PARA APLICARSE
SOBRE EL LIMITE INFERIOR

N\$

IMPUESTO DETERMINADO

MAS:
CUOTA FIJA

Impuesto correspondiente según artículo 141 de la ley del Impuesto Sobre la Renta en --- relación con el punto 72 del artículo tercero de la Décima Quinta Resolución que Reforma, Adiciona y Deroga a la que establece Reglas Generales y otras Disposiciones de carácter Fiscal para el año de 1990

N\$

MENOS:
10% S.M.G.

MENOS:
Lo causado y pagado según declaraciones
DIFERENCIA DE IMPUESTO A SU CARGO

N\$

POR:
Factor de actualización al mes
de 199

INPC . 95 =

1.

INPC . 9

DIFERENCIA DE IMPUESTO A CARGO ACTUALIZADO

N\$

. . . 5

Al contestar este oficio, diligencie sus datos en el formato que se adjunta.



SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Dependencia:- ADMINISTRACION LOCAL DE
 Num.:- ADMINISTRACION LOCAL DE
 Exp.:- AUDITORIA FISCAL DE
 307/

- 5 -

FACTOR DE ACTUALIZACION¹ RESUMEN

El factor de actualización de esta liquidación, se determinó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación vigente, dividiendo los Indices Nacionales de Precios al Consumidor (INPC) publicados en el Diario Oficial de la Federación, como a continuación se indica:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR					
	DEL SEGUN		CONVERTIDO	MULTI	DEL SEGUN	
INDICE DE	MES DE	D.O.F. DE	A LA BASE 1994=100	PLICA DO	DIVI DIDO	INDICE DE
ACTUALIZACION	FECHA	FECHA	SEGUN PAG 85 POR	DE		FECHA
ACION		D.O.F.		DE		100
		10/04/95		IGUAL		
		DIVIDIENDOSE A		ENTRE LA	INDICE	
		CONSTANTE		CON-	VERTIDO	
	/0 /9	37394.134		ENTRE	127.69	ABR.10/4/95 1.

R E C A R G O S

En virtud de que el contribuyente omitió pagar las contribuciones determinadas que se indican en el Capítulo I anteriormente citado, con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno, multiplicando la contribución omitida determinada por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de mayo de 199 para el ejercicio de 199 , hasta el mes de ide 1995, para efectos del Impuesto Sobre la Renta.-De las Personas Físicas.-De los demás Ingresos que obtengan las Personas Físicas, como a continuación se indica:

A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA.-DE LAS PERSONAS FISICAS.-DE LOS DEMAS INGRESOS QUE OBTENGAN LAS PERSONAS FISICAS.

. . . 6

Al contestar este oficio cliente los datos contenidos en el angulo superior derecho



SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Dependencia - ADMINISTRACION LOCAL DE

Num.- ADMINISTRACION LOCAL DE
Exp - AUDITORIA FISCAL DE

307/

- 6 -

CALCULO DE RECARGOS PARA EL EJERCICIO DE 1990.

M E S	D.O.F.	T A S A	CONTRIBUCION
RECARGOS	DE FECHA	%	

M U L T A S

En relación a lo anterior y en virtud de que omitió pagar contribuciones por adeudo propio cuya suma actualizada al mes de de 1995 asciende a N\$ para el ejercicio de 199 , se hace acreedor a la imposición de las multas en cantidades de N\$ equivalente al 100 % respectivamente de la contribucion actualizada omitida de conformidad con lo establecido en el artículo 76 fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente en la fecha de presentación de la declaración.

R E S U M E N

CIFRAS ACTUALIZADAS AL MES DE DE 1995.
1 9 8
N\$

I.-Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas.- De los Demás Ingresos que Obtengan las Personas Físicas.

N\$

II.- Recargos

III.-Multas por contribuciones omitidas (capturar Clave 493)

TOTAL DETERMINADO A SU CARGO

(NUEVOS PESOS N\$ /100 M.N.)

Al contestar este oficio ciente de su contenido en el momento de ser recibido

... 7



SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Dependencia - ADMINISTRACION LOCAL DE
Num.- ADMINISTRACION LOCAL DE
Exp.- AUDITORIA FISCAL DE

307/

- 7 -

Las contribuciones ^{ASUNTO} omitidas determinadas en la presente resolución se presentan actualizadas al mes de de 1995 y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17- A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo Segundo Transitorio Fracción II de la Ley que establece, Reforma Adicional y Deroga Diversas Disposiciones Fiscales para 1990.

La cantidad anterior y los recargos sobre la contribucion omitida actualizada así como las multas correspondiente, deberán ser enteradas en la Institución de Crédito Autorizada de su preferencia, previa presentación de este oficio en la Administración Local de Recaudación correspondiente a su domicilio fiscal, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución. con fundamento en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Asimismo cuando la multa no sea pagada dentro del plazo previsto en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente.

El monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe en los términos del tercer párrafo del artículo 70 del citado Código.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, computados a partir del 10. de mayo de 199 y hasta el mes de de 1995.

Queda enterado que si paga el crédito fiscal aquí determinado dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos su notificación, tendrá derecho a una reducción de la multa impuesta en un 20% calculados sobre el monto de las contribucion omitida sin actualizar de conformidad con lo previsto en el artículo 77 fracción II inciso b) del Código Fiscal de la Federación vigente.

En caso de que el crédito fiscal aquí determinado no sea pagado por el contribuyente dentro de los cuarenta y cinco días a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, la Administración Local Jurídica de Ingresos actualizará el importe de la contribucion, los recargos y la multa a partir de la fecha de la última actualización contenida en la liquidación.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL ADMINISTRADORA LOCAL DE
AUDITORIA FISCAL DE
C. P.

Al contestar este oficio deberá
indicarse el número de
las disposiciones que se aplican

DEPENDENCIA: ADMINISTRACION LOCAL DE _____
ADMINISTRACION LOCAL DE _____
AUDITORIA FISCAL DE _____
NUM: 324-A-VIII-5-III-B-2
EXP: 307/«R.F.C.»

ASUNTO: SE IMPONE MULTA QUE SE INDICA

TEPETONGO, MEX., A

«NOMBRE»
«CALLE»
«COLONIA»
«DELEGACION»
«CODIGO POSTAL »

MEDIANTE OFICIO No.«NO.DE OFICIO» DE FECHA «FECHA DE OFICIO» NOTIFICADO LEGALMENTE EL «NOTIFICADO EL» ,SE REQUIRIO A ESE(A) CONTRIBUYENTE PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 15 DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBO DEL MISMO, EXHIBIERA LA DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DEL IMPUESTO AL ACTIVO, SUS PAGOS PROVISIONALES Y AJUSTES CORRESPONDIENTES NORMALES Y, EN SU CASO, COMPLEMENTARIAS, PRESENTADAS POR EL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL «EJERCICIO» PARA PROCEDER A SU REVISION.

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL CITADO REQUERIMIENTO, EL CONTRIBUYENTE CON FECHA «RECIBIDO FECHA», EXHIBIO ANTE ESTA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE _____ LA DECLARACION «DECLARACION» CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL «CORRESP.EJERCIC», AHORA BIEN, TODA VEZ QUE ESTA SECRETARIA INICIO FACULTADES DE REVISION EL «INICIO FAC.REV» Y LA DECLARACION ANTES CITADA FUE PRESENTADA ANTE «PRESENTADO ANTE» EL «CON FECHA» ESTO ES CON FECHA POSTERIOR, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACION DE DICHA DECLARACION NO SE REALIZO EN FORMA ESPONTANEA, TODA VEZ QUE YA HABIA MEDIADO GESTION DE AUTORIDAD DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 73 FRACCION II DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION EN VIGOR, POR LO QUE EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE CONFIERE A ESTA AUTORIDAD EL ARTICULO 111 APARTADO "B" FRACCION XVII ULTIMO PARRAFO Y APARTADO "F" DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 24 DE FEBRERO DE 1992, REFORMADO Y ADICIONADO POR DECRETOS PUBLICADOS EN EL MISMO ORGANO OFICIAL DE FECHAS 4 DE JUNIO DE 1992, 25 DE ENERO Y 20 DE AGOSTO DE 1993, ARTICULO PRIMERO FRACCION VIII, INCISO 5 DEL ACUERDO POR EL QUE SEÑALA EL NUMERO, NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO QUE SE MENCIONAN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 29 DE ENERO DE 1993, REFORMADO POR ACUERDOS PUBLICADOS EN EL MISMO ORGANO OFICIAL DEL 15 DE MARZO, 13 DE

.....2

DEPENDENCIA: ADMINISTRACION LOCAL DE _____
ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA
FISCAL DE _____

NUM: 324-A-VIII-5-III-B-2
EXP: 307/«R.F.C.»

-2-

OCTUBRE DE 1993, 29 DE JUNIO 7 DE DICIEMBRE DE 1994 Y 12 DE MAYO DE 1995; 40 FRACCION II Y 70 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE Y ATENDIENDO A QUE SU DOMICILIO FISCAL ESTA UBICADO DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE ESTA ADMINISTRACION LOCAL DE _____ DOMICILIADA EN _____, SE LE COMUNICA QUE ESTA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN ES LA COMPETENTE PARA EMITIR LA PRESENTE RESOLUCION DETERMINATIVA DEL CREDITO FISCAL A CARGO DE ESE(A) CONTRIBUYENTE, POR LO TANTO ESTA DEPENDENCIA, DEL ESTUDIO PRACTICADO A LA DOCUMENTACION ARRIBA CITADA, PUDO CONOCER QUE COMETIO INFRACCION AL ARTICULO «INFRACCIONES», SANCIONADO CON EL ARTICULO «SANCIONADO ART», DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE, EN RELACION CON LO QUE SEÑALA EL ANEXO «ANEXO» DE LA RESOLUCION QUE ESTABLECE REGLAS DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LOS IMPUESTOS Y DERECHOS FEDERALES, EXCEPTO A LOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO EXTERIOR PARA EL AÑO DE «AÑO», PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION CON FECHA «DIARIO FECHA».

POR LO ANTERIOR SE LE IMPONE UNA MULTA EN CANTIDAD DE N «MULTA CON No.» «MULTA CON LETRA» A SU CARGO (CAPTURAR EN CLAVE 569).

LA CANTIDAD ANTERIOR DEBERA SER CUBIERTA EN UNA INSTITUCION DE CREDITO AUTORIZADA, ACUDIENDO PREVIAMENTE AL MODULO DE ATENCION FISCAL DE LA ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DE _____, DENTRO DE LOS 45 DIAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE HAYA SURTIDO EFECTOS LA NOTIFICACION DE LA PRESENTE RESOLUCION, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 65 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE.

QUEDA ENTERADO(A) QUE SI EFECTUA EL PAGO ANTES CITADO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, TENDRA DERECHO A UNA REDUCCION DEL 20% DE LA MULTA IMPUESTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 75, FRACCION VI DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE.

EN CASO DE QUE LA MULTA DETERMINADA EN LA PRESENTE RESOLUCION NO SEA PAGADA DENTRO DEL PLAZO PREVISTO EN EL ARTICULO 65 DEL ORDENAMIENTO FISCAL ANTES CITADO, LA MISMA SE ACTUALIZARA DESDE EL MES QUE DEBIO HACERSE EL PAGO Y HASTA QUE EL MISMO SE EFECTUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 70, TERCER PARRAFO, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE
AUDITORIA FISCAL DE _____

C.P. _____

CONCLUSIONES

EN EL TRANSCURSO DEL TIEMPO LA EVASION FISCAL A CREADO CIERTAS CONFUSIONES, TANTO PARA LAS AUTORIDADES FISCALES COMO PARA LAS FUERZAS DE TRABAJO, ESTAS GRANDES INQUIETUDES CADA DIA SE VUELVEN INCONTROLABLES CREANDO UN CONFLICTO ENTRE LAS FUERZAS PRODUCTORAS Y EL COMERCIO SUBTERRANEO, ORIGINANDO CON ESTO, PERDIDAS A LAS INDUSTRIAS Y POCA CREDIBILIDAD EN SUS RESULTADOS, EN VIRTUD DE QUE EL ESTADO OBTIENE SUS RECURSOS PARA EL BIENESTAR SOCIAL; MIENTRAS NO SE CONCIENTICEN A LOS COMERCIANTES SUBTERRANEOS, LA CARGA IMPOSITIVA ESTARA EN UNOS CUANTOS, ES DECIR SOLO EN AQUELLAS INDUSTRIAS QUE SE ENCUENTREN REGISTRADOS EN EL PADRON DE LA SECRETARIA DE HACIENDA.

LAS AUTORIDADES FISCALES DEBERIAN DE DIRIGIR MAS SUS RECURSOS HUMANOS HACIA EL COMERCIO SUBTERRANEO Y FOMENTAR LA CONSULTA A ESTOS, CREAR FACILIDADES A ESTAS GRANDES AREAS PARA SU TRIBUTACION, CON ESTO SERIA BENEFICIOSO PARA TRATAR DE QUITAR LA CARGA A UNOS CUANTOS Y CON ESTO HACER MAS FLEXIBLES LAS REVISIONES.

LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO JUEGA UN PAPEL IMPORTANTE EN LA ECONOMIA DEL PAIS, A EL LE CORRESPONDE ESTABLECER POLITICAS Y ESTRATEGIAS BIEN DEFINIDAS PARA EL BUEN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES.

REALIZANDO A CABO PROGRAMACIONES ACERTADAS EN CUANTO SELECCION DE CONTRIBUYENTES EN LOS QUE SE TENGA LA SEGURIDAD DE QUE ESTAN INCURRIENDO EN DELITOS FISCALES Y CON ESTO NO CAUSAR MOLESTIAS A CONTRIBUYENTES QUE ESTAN CUMPLIENDO EN FORMA CORRECTA CON LAS MISMAS.

PARA QUE LA AUTORIDAD FISCAL EN CADA REVISION LOGRE SU OBJETIVO EN CUANTO A RECAUDACION, DEBE VERIFICAR EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A LAS QUE ESTAN AFECTOS LOS CONTRIBUYENTES, PONIENDO MAS ENFASIS EN LA ELABORACION DE LA PLANEACION DE TODA AUDITORIA ACATANDOSE A ELLA PARA EVITAR QUE LA REVISION Y ALCANCE, SE DESVIE A PARTIDAS QUE NO SE ENCONTRABAN CONTEMPLADAS EN LA MISMA, OCASIONANDO ASI EL RETRASO EN SU CONCLUSION, YA QUE ESTO PERJUDICA AL CONTRIBUYENTE EN CUANTO A LA ACTUALIZACION Y DETERMINACION DE RECARGOS EN EL CREDITO FISCAL.

LOS CONTRIBUYENTES VISITADOS PERMITIRAN LA ENTRADA A SUS INSTALACIONES A LOS VISITADORES, SIEMPRE Y CUANDO SE EXHIBA UNA ORDEN DE VISITA DIRIGIDA A NOMBRE DE DICHO CONTRIBUYENTE Y LOS VISITADORES SE ENCUENTREN DESIGNADOS DENTRO DE DICHA ORDEN. ADEMAS QUIENES DEBERAN IDENTIFICARSE CON SUS CONSTANCIAS VIGENTES, LO CUAL EL CONTRIBUYENTE TIENE EL

DERECHO DE EXIGIR LA EXHIBICION DE ESTAS PARA VERIFICAR QUE DICHS VISITADORES SON REALMENTE LOS DESIGNADOS EN LA ORDEN;

EL SOLICITAR LA ENTRADA A LAS INSTALACIONES TIENE COMO FINALIDAD DE FACILITAR LA REVISION Y VERIFICAR QUE SE ESTE CUMPLIENDO CORRECTAMENTE CON LAS OBLIGACIONES FISCALES DE DICHO CONTRIBUYENTE .

EN TODA VISITA DOMICILIARIA LA PLANEACION JUEGA UN PAPEL IMPORTANTE YA QUE PARA LLEVARLA A CABO EL AUDITOR DEBE DE TOMAR EN CUENTA TODOS AQUELLOS ASPECTOS DETECTADOS AL INICIO DE LA VISITA, APLICANDO LOS PROCEDIMIENTO, LAS NORMAS Y TECNICAS DE AUDITORIA GENERALMENTE ACEPTADAS, PARA OBTENER RESULTADOS RAPIDOS Y VERACES EN LA REVISION. ASI MISMO DEBERA TENER PRESENTES TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES FISCALES A QUE ESTE AFECTO EL CONTRIBUYENTE VISITADO.

CABE MENCIONAR QUE LA INFORMACION OBTENIDA POR TERCEROS ES UN PROCEDIMIENTO QUE DEBE TOMARSE EN CUENTA PARA LLEGAR A UNA CONCLUSION DE UNA PARTIDA REVISADA, YA QUE DICHA INFORMACION PUEDE REFORZAR MAS LOS RESULTADOS OBTENIDOS O EN SU CASO LA OBSERVACION HECHA POR LOS AUDITORES.

ASI MISMO ES IMPRESCINDIBLE QUE TANTO EL INICIO COMO LA PLANEACION DE TODA AUDITORIA FISCAL DEBERA DE REALIZARSE CON SUMO CUIDADO, YA QUE DE ESTO DEPENDERA DE LA OBTENCION DE BUENOS RESULTADOS.

EN CUANTO AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS DENTRO DE LA VISITA DOMICILIARIA SE CONSIGNARAN TODOS LOS HECHOS, OBSERVACIONES Y RESULTADOS QUE SE HAYAN OBTENIDO, Y LAS MISMAS DEBEN ESTAR BIEN CIRCUNSTANCIADAS PARA NO CAER EN VICIOS DE PROCEDIMIENTOS Y NO DAR PIE A QUE EL CONTRIBUYENTE VISITADO SE INCONFORME O SE DEJE EN ESTADO DE IDEFENSION.

EN LA TERMINACION DE LA VISITA DOMICILIARIA EN CASO DE EXISTIR OBSERVACIONES, PARA QUE PROCEDA SU COBRO SE TENDRA QUE TENER LA EVIDENCIA DE LAS PARTIDAS OBSERVADAS A TRAVES DE DOCUMENTACION COMPROBATORIA Y EVIDENCIA DE QUE LE FUE SOLICITADA CON ANTERIORIDAD LA ACLARACION DE LAS MISMAS AL CONTRIBUYENTE Y QUE ESTEN CONSIGNADAS EN ACTA. CABE MENCIONAR QUE EL CONTRIBUYENTE PODRA RECURRIR ANTE LA AUTORIDAD EN CASO DE QUE ACEPTE DICHA OBSERVACION DETECTADA POR LOS AUDITORES PARA SU AUTOCORRECCION O EN CASO CONTRARIO PROCEDER A LA LIQUIDACION, LA CUAL SE DEBERA PLASMAR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBSERVACIONES CONSIGNADAS

EN EL ACTA FINAL, DETALLANDO PARTIDA POR PARTIDA
DEBIDAMENTE CIRCUNSTANCIADAS Y FUNDAMENTADAS DE ACUERDO
A LAS LEYES CORRESPONDIENTES EN BASE AL REGIMEN FISCAL
DEL CONTRIBUYENTE VISITADO.

BIBLIOGRAFIA

- **ARRIOJA VIZCAINO ADOLFO**
DERECHO FISCAL. COLECCION ENSAYOS JURIDICOS
EDITORIAL THEMIS.
MEXICO. EDICION 1994.
- **COMPILACION TRIBUTARIA**
CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y SU REGLAMENTO
LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y SU REGLAMENTO
LEY IMPUESTO AL ACTIVO Y SU REGLAMENTO
LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y SU REGLAMENTO
EDITORIAL DOFISCAL
EDICION 1995.
- **CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICNOS**
EDICION 1995
- **CAMPOS MEDRANO FLOR PATRICIA**
AUDITORIA FISCAL
TESIS UNAM
NOM. 1990

- MORGAIN M. EMILIO
DE LAS FACULTADES DE COMPROBACION FISCAL.
EDITORIAL THEMIS
MEXICO. EDICION 1993
- MORGAIN M. EMILIO
2o. EXAMEN DE LAS FACULTADES DE COMPROBACION FISCAL
EN EL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION
2o. EDICION ACTUALIZADA 1994.
- PONCE RIVERA ALEJANDRO
LA AUTOCORRECCION FISCAL A TRAVES DEL DESARROLLO DE
LAS VISITAS DOMICILIARIAS
EDICIONES FISCALES ISEF S.A.
EDITORIAL FISCALES MEXICO 1993
- REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y
CREDITOPUBLICO.
EDICION 1994
- RIVERA PRADO RAFAEL
TALLER DE DERECHO FISCAL
FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION
DIVISION DE EDUCACION CONTINUA.

- SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACION FISCAL (INCAFI)
MANUAL DE AUDITORIA FISCAL
MANUAL DE AUTONORMA PARA LAS VISITAS DOMICILIARIAS
AUDITORIA FISCAL 1994
MANUAL DE SUPERVISION DE AUDITORIA

- SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
PROGRAMA DE TALLERES FISCALES 1995
LLENADO DE DECLARACION ANUAL PERSONS FISICAS 1994
(ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES)

- SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
INSTRUCTIVO PARA SOLICITAR INFORMACION A LA COMISION
NACIONAL BANCARIA SOBRE OPERACIONES FINANCIERAS. EN
MATERIA DE SU COMPETENCIA. JUNIO 1993.

- VALLE MEJIA ELENA
EL DICTÁMEN TECNICO CONTABLE COMO CONSECUENCIA DEL
DELITO DE DEFRAUDACION FISCAL DERIVADA DE UNA VISITA
DOMICILIARIA
TESIS PROFESIONAL PARA OBTENER EL TITULO DE LIC.
CONTADURIA
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN 1993.